

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
EJERCICIO 2003

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

MONTserrat PÉREZ RON, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, EJERCICIO 2003, correspondiente al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2004. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, acordó su remisión a la Universidad Pública de Burgos, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Valladolid, a ocho de enero de dos mil siete.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE,



Fdo: Pedro Martín Fernández

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
I.2. MARCO JURÍDICO.....	6
I.2.1. <i>NORMATIVA ESTATAL</i>	6
I.2.2. <i>NORMATIVA AUTONÓMICA</i>	9
I.2.3. <i>ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD</i>	10
I.2.4. <i>CONVENIOS COLECTIVOS</i>	11
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	11
II.1. OBJETIVOS.....	11
II.2. ALCANCE.....	11
II.3. LIMITACIONES.....	12
II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	13
III. NOMENCLATURA Y DEFINICIONES	13
IV. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	14
IV.1. ORGANIZACIÓN.....	14
IV.1.1. <i>ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD</i>	14
IV.1.2. <i>ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO</i>	29
IV.1.3. <i>ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD</i>	31
IV.1.4. <i>COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA</i>	33
IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA.....	34
IV.2.1. <i>RENDICIÓN DE CUENTAS</i>	34
IV.2.2. <i>APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO</i>	44
IV.2.3. <i>SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE</i>	82
IV.2.4. <i>CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL</i>	104
IV.2.5. <i>CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS</i>	110
IV.3. GESTIÓN.....	117
IV.3.1. <i>PERSONAL</i>	117
IV.3.2. <i>INVESTIGACIÓN</i>	141
IV.3.3. <i>DOCENCIA</i>	158
IV.3.4. <i>CONTABILIDAD ANALÍTICA</i>	180
IV.3.5. <i>INFORMÁTICA</i>	186
V. CONCLUSIONES	189
VI. RECOMENDACIONES	199



VII. OPINIÓN	203
VII.1. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	203
VII.2. OPINIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	203
ANEXOS	204

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ART	Artículo.
LRU	Ley 11/1983, de 25 de agosto, Orgánica de Reforma Universitaria.
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
ROFCC	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2004 de las Cortes de Castilla y León
LOU	Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades.
LH	Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
LPGCL	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.
LMEFA	Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
LUCL	Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994.
PGCPCL	Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda.
ICAIE	Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
RIVA	Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOCYL	Boletín Oficial de Castilla y León
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
ECYL	Servicio de Empleo de Casilla y León.

IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
RIRPF	Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
LRJAPyPAC	Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
PDI	Personal Docente e Investigador.
PAS	Personal de Administración y Servicios.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
IPC	Índice de precios al consumo.
PCAG	Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
UTE	Unión Temporal de Empresas.

NOTAS SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Los datos económicos del informe vienen expresados en miles de euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.

La Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, como consecuencia del acuerdo de 21 de diciembre de 2001, instó al Tribunal de Cuentas a una fiscalización de la organización, de la actividad financiera y de la gestión del conjunto de las Universidades públicas españolas.

Para llevar a cabo esta fiscalización se constituyó el 15 de septiembre de 2003 una Comisión Técnica, integrada por representantes de los Órganos de Control Externo Autonómicos y del Tribunal de Cuentas con el objetivo de redactar el programa definitivo de dicha fiscalización así como de fijar el ámbito temporal de dicha petición.

En cumplimiento de esta petición y en el marco de la colaboración con el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas de Castilla y León incluyó, entre otras actuaciones, en su Plan Anual de Fiscalización del ejercicio 2004, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de octubre de 2004 (BOCYL nº 210 de 29 de octubre de 2004), la colaboración con el Tribunal de Cuentas en la fiscalización horizontal sobre las Universidades públicas de Castilla y León, ejercicio 2003.

Por otro lado, en la fiscalización de la Universidad de Burgos, se han tenido en cuenta los aspectos acordados por la Comisión Técnica, mencionada anteriormente. Dichos aspectos son los siguientes:

- El ámbito temporal del trabajo se referirá al ejercicio 2003; no obstante, para los aspectos de gestión e información estadística y de indicadores el ámbito temporal será desde 2000.
- Se establecen las siguientes áreas y subáreas de actuación:

a) Organización:

- Organización interna.
- Entes dependientes y relacionados con la Universidad.
- Coordinación y cooperación interuniversitaria.

b) Actividad económico-financiera.

- Rendición de cuentas.
- Aprobación y ejecución del presupuesto.
- Análisis específicos: ingresos, endeudamiento, contratación y gestión de servicios y otros aspectos relevantes.

c) Gestión:

- Personal.
- Investigación.
- Actividad docente.
- Informática.

En cada una de las áreas se han seguido los procedimientos acordados por la Comisión Técnica, junto con otros que el Consejo de Cuentas ha considerado oportuno incluir en cada caso.

I.2. MARCO JURÍDICO

I.2.1. NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.
- Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Ley 5/1985, del Consejo Social de Universidades.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Ley Orgánica 1/1990, de 30 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 27/1994, sobre jubilación de los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.

- Real Decreto 1558/1986, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.
- Real Decreto 644/1988, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986.
- Real Decreto 1652/1991, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986.
- Real Decreto 774/2002, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.
- Real Decreto 338/2005, por el que se modifica el Real Decreto 774/2002, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de concursos
- Real Decreto 1086/1989, por el que se regulan las retribuciones de catedráticos y profesores de Universidad.
- Real Decreto 1949/1995, por el que se modifica el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del Profesorado Universitario.
- Real Decreto 74/2000, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del Profesorado Universitario
- Real Decreto 1325/2002, por el que se modifica y completa el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del Profesorado Universitario
- Real Decreto 346/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado
- Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Registro Central de Personal y las normas de coordinación con las restantes Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art. 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, 25 de agosto.
- Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1930/1984.

- Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 898/1985, sobre régimen del profesorado universitario, modificado por el R.D. 70/2000, de 21 de enero.
- Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado administrativo.
- Resolución de 2 de enero de 2003, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.
- Orden Ministerial de 30-07-1992, por la que se dan instrucciones para la confección de nóminas de los funcionarios públicos
- Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989
- Real Decreto 1988/1984, sobre provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 2360/1984, sobre Departamentos Universitarios, modificado por el R.D. 1173/1987, de 25 de septiembre.
- Real Decreto 552/1985, de Reglamento del Consejo de Universidades.
- Real Decreto 1212/1985, de la Secretaría General del Consejo de Universidades.
- Real Decreto 1545/1987, de retribuciones del PAS de las Universidades de competencia de la Administración del Estado.
- Real Decreto 848/1995, de 30 de mayo de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Universidades.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el estatuto del becario de investigación.

- Decreto 2293/1973, sobre Escuelas Universitarias.
- Orden de 27 de marzo de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula la contratación laboral de personas para la investigación en las Universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Universidades de Salamanca, Valladolid, León y Burgos, para la consecución del equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento de las Universidades, de 18 de diciembre de 2000.

I.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 3/2003, de Universidades de Castilla y León.
- Ley 4/1999, de Investigación y Ciencia de Castilla y León.
- Ley 2/1998, de Coordinación Universitaria de Castilla y León
- Real Decreto 907/1995, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Universidades.
- Decreto 97/1987, por el que se establecen criterios reguladores de las convocatorias de ayuda a la investigación, proyectos y programas de investigación científica y técnica, formación de investigadores y becas.
- Decreto 85/2002, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León.
- Decreto 6/2003, por el que se fijan las cantidades retributivas para el año 2003

- Decreto 132/2002, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las Universidades públicas de Castilla y León.
- Decreto 82/2002, de 20 de junio, por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el año académico 2002/2003, y se regula su percepción.
- Decreto 70/2003, de 10 de julio, por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el año académico 2003/2004, y se regula su percepción.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral, por la que se ordena la publicación, registro y depósito del “Acuerdo de la Junta de Castilla y León, las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid y las Organizaciones Sindicales CC.OO., FETE-UGT y CSI-CSIF, para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Castilla y León.
- Acuerdo de 15 de noviembre de 2001, por el que se aprueba la creación del Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”, así como sus Estatutos.

I.2.3. ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD

- Decreto 263/1999, de 7 de octubre, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, vigentes hasta el 29 de diciembre de 2003.
- Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, vigentes desde el 30 de diciembre de 2003.

I.2.4. CONVENIOS COLECTIVOS

- Resolución de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, el depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades públicas de Castilla y León.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.

II.1. OBJETIVOS

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas, los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de la normativa general y específica, en relación con las áreas a examinar que se indican en el apartado 1.1. Iniciativa de la fiscalización.
2. Examinar la organización contable y su adaptación a los principios y criterios contables aplicables, evaluando la capacidad de los estados contables elaborados para ofrecer la imagen fiel de la actividad desarrollada y de la situación patrimonial y financiera y valorando, en lo posible, su representatividad.
3. Analizar la existencia y funcionamiento del sistema del control interno, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en relación con las áreas concretas a fiscalizar.
4. Evaluar la gestión de la actividad económico-financiera de la Universidad, en relación con los “principios de economía, eficiencia y eficacia para la prestación del servicio público de la educación superior que les corresponde”.

II.2. ALCANCE

Teniendo en cuenta los objetivos anteriores, el alcance de la fiscalización abarca el análisis y revisión de las cuentas anuales de la Universidad correspondientes al ejercicio de

2003, de la documentación soporte de las mismas y de los procedimientos establecidos en relación con las áreas concretas a fiscalizar.

II.3. LIMITACIONES

En la realización de los trabajos se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones:

1) La Universidad no ha facilitado información sobre los acuerdos, convenios o instrumentos similares suscritos con entidades ajenas al ámbito universitario, (apartado IV.1.3.3.). Tampoco ha facilitado la información solicitada sobre la participación de la misma en instituciones u organismos de coordinación y cooperación interuniversitaria. (apartado IV.1.4)

2) La Universidad no ha facilitado copia de los informes emitidos por el Servicio de Control Interno, por lo que no se han podido constatar las actuaciones realizadas y si se ha cumplido o no el Plan de Control Interno para el ejercicio 2003. (apartado IV.1.2.2)

3) La Universidad no ha proporcionado, respecto a la póliza de crédito que tiene suscrita con la Caja de Ahorros de Burgos, ni la autorización de la misma por la Consejería competente de la Junta de Castilla y León, ni la propuesta de dicha póliza al Consejo Social de la Universidad (antiguo Consejo de Administración), con el fin de determinar si se ha cumplido o no la normativa aplicable relativa a las operaciones de endeudamiento financiero.

4) La ausencia de una contabilidad analítica ha supuesto una limitación en el análisis de la eficiencia y economía (apartado IV.3.4)

5) Los datos cuantitativos referidos a la actividad docente y costes, están elaborados en base a la información proporcionada por la propia Universidad. La documentación soporte de dicha información, obtenida de la Universidad, ha puesto de manifiesto diferencias con los datos empleados en el análisis que no afectan sensiblemente a la materialidad. (apartado IV.3.4)

II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el informe provisional se remitió a la Universidad, con fecha 8 de junio de 2006, para que, en un plazo de veinte días hábiles, formulara alegaciones.

La Universidad, mediante escrito de fecha de 27 de junio de 2006, solicitó una prórroga del plazo para la presentación de las alegaciones. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento el Consejo de Cuentas de Castilla y León, con fecha 6 de julio de 2006, se le concedió un nuevo plazo hasta el 14 de julio de 2006 inclusive para que formulara alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Universidad no ha formulado alegación alguna al informe provisional.

Posteriormente, con fecha 2 de octubre de 2006, se acordó la realización de nuevas comprobaciones, al amparo del artículo 26.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León

Con fecha de 2 de noviembre de 2006, se concedió a la Universidad un trámite de audiencia de cinco días hábiles para que manifestase, en su caso, las correspondientes aclaraciones relativas a los resultados de las nuevas comprobaciones efectuadas.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Universidad no formuló ningún tipo de aclaración respecto a los resultados de las nuevas comprobaciones realizadas.

III. NOMENCLATURA Y DEFINICIONES

En el anexo 1.0 figura la nomenclatura y definiciones que se emplean en el presente informe.

IV. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

IV.1. ORGANIZACIÓN

El análisis de la organización de la Universidad se ha realizado desde una triple perspectiva: organización interna de la Universidad, organismos dependientes de la Universidad y organismos de coordinación y cooperación interuniversitaria.

IV.1.1. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD

IV.1.1.1. BREVE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD

Hasta el curso 1993/1994 en Burgos existía un campus universitario que dependía de la Universidad de Valladolid.

Mediante la Ley 12/1994, de 26 de mayo, se creó la Universidad de Burgos en la que se integraron los centros públicos universitarios existentes en el campus de Burgos. Asimismo se adscribieron a la nueva Universidad las Escuelas Universitarias adscritas hasta ese momento a la Universidad de Valladolid y radicadas en Burgos.

Se trata por tanto de una Universidad joven que inicio su actividad como entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia en el curso 1994/1995.

IV.1.1.2. EXTENSIÓN GEOGRÁFICA, CAMPUS Y CENTROS

La Universidad de Burgos, a 31 de diciembre de 2003, contaba con los siguientes centros propios de enseñanza:

- Facultad de Ciencias.
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Facultad de Derecho.
- Facultad de Humanidades y Educación.
- Escuela Politécnica Superior.

Estos centros están ubicados, junto al Rectorado y la Gerencia, en el Campus San Amaro de la ciudad de Burgos, con excepción de algunas dependencias de la Escuela Politécnica Superior que se encuentran situadas en el Campus Río Vena.

La Universidad no disponía de centros o estructuras específicos destinados a impartir la docencia de los títulos propios, por lo que las enseñanzas conducentes a la obtención de estos títulos se efectuaron en los centros propios de la Universidad.

La Universidad, en el ejercicio 2003 tenía además dos centros adscritos:

- Escuela Universitaria de Enfermería.
- Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

El total de alumnos matriculados en la Universidad de Burgos en el curso académico 2003/2004 ascendió a 9.089, de los cuales, 8.029 alumnos (89%) y 459 alumnos (5%) correspondían a los que cursaban enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1º y 2º ciclo en centros propios y en centros adscritos respectivamente, 300 alumnos (3%) a los que cursaban estudios de doctorado conducentes a la obtención de títulos oficiales de 3º ciclo, y por último 301 alumnos (3%) a los que cursaban enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios .

A 31 de diciembre de 2003, la Universidad contaba con 16 Departamentos, cuyo desglose por ramas de enseñanza y número de PDI y PAS adscritos, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

Rama	Departamentos		PDI		PAS	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Humanidades	2	13	59	9	2	4
Sociales y jurídicas	6	38	218	34	7	14
Experimentales	3	19	116	18	14	28
CC de la Salud	1	6	25	4	7	14
Técnicas	4	25	224	35	20	40
TOTAL	16	100	642	100	50	100

IV.1.1.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

El art. 13 de la LOU, vigente desde el 13 de enero de 2002, dispone que los Estatutos de las Universidades públicas establecerán, como mínimo, los siguientes órganos:

- Órganos colegiados de ámbito general: El Consejo Social, el Consejo de Gobierno (Junta de Gobierno en la terminología de la LRU), el Claustro Universitario y la Junta Consultiva.
- Órganos colegiados de ámbito particular: Las Juntas de Facultad o Escuela y los Consejos de Departamento.
- Órganos unipersonales de ámbito general: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.
- Órganos unipersonales de ámbito particular: Los Decanos de Facultad; los Directores de Escuela, Departamento e Instituto de Investigación.

La LUCL, de 4 de abril de 2003, vigente desde el 20 de abril de 2003, en su Título III, define y regula las competencias, así como la composición y funcionamiento del Consejo Social.

El título III de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, regula los órganos de gobierno de la Universidad.

El análisis de los órganos de gobierno, se centró en los órganos colegiados de ámbito general, salvo la Junta Consultiva, y dentro de los órganos colegiados de ámbito particular los Consejos de Departamento.

Antes de comenzar el análisis de los órganos colegiados de la Universidad, debe destacarse que en sus miembros concurre la triple condición de redactores de las normas que les van a regir, ejecutores de las mismas, al ser miembros de órganos de gobierno y, finalmente, destinatarios de las mismas. Ello se desprende del análisis de la composición de los órganos colegiados de esta Universidad cuyo detalle se resume a continuación:

Cuadro 2

	Externos	Universidad				TOTAL
		PDI	PAS	Alumnos	Total	
Consejo Social	24	1	1	1	3	27
Consejo de Gobierno	3	29	3	5	37	40
Claustro Universitario		69	9	25	103	103
Consejos de Departamentos		570	20	87	677	677
TOTAL	27	669	33	118	820	847

Notas explicativas:

- (1) Dentro del Consejo Social, Consejo de gobierno y Claustro Universitario hay 3 miembros natos no incluidos en el cuadro: Gerente, Rector y Secretario General.
- (2) El Claustro Universitario constituido a 31-12-03 excede en 3 miembros a la composición establecida en los Estatutos de la Universidad.
- (3) No se ha podido cuantificar el nº de PDI, PAS y alumnos que simultáneamente forman parte de más de un órgano de gobierno.

Teniendo en cuenta que el número total de PDI y PAS de esta Universidad ascendió a 974, al finalizar el ejercicio 2.003, se deduce que, aproximadamente, el 72% de la plantilla de la Universidad forma parte de dichos órganos. Asimismo, debe destacarse la escasa representatividad en estos órganos de los alumnos y de otros agentes ajenos a la comunidad universitaria.

IV.1.1.3.1. ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO DE ÁMBITO GENERAL

A) El Consejo Social

Es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad. Le corresponde: promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la misma, la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios, la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno. Además, le concierne aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella dependan.

El primer Consejo Social de la Universidad de Burgos fue nombrado por Orden de 20 de noviembre de 2003, de la Consejería de Educación, adaptado en cuanto a su composición y

competencias a la nueva regulación contenida en la LOU y en la LUCL. Este Consejo Social se constituyó en sesión celebrada el 27 de enero de 2004, fuera del plazo establecido en la disposición adicional quinta de la LUCL.

B) El Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, en los ámbitos de organización de la enseñanza, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos. Su composición y funciones se regulan en los arts. 57 a 60 de los Estatutos de la Universidad de Burgos.

De conformidad con la Disposición transitoria segunda de la LOU y una vez constituido el nuevo Claustro Universitario (el 25-06-02), en sesión celebrada el 24 de marzo de 2003, se constituyó el Consejo de Gobierno provisional, adaptando su composición a la nueva regulación contenida en la LOU.

C) El Claustro Universitario

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria. Su composición y funciones se encuentran reguladas en los arts. 52 y 53 de los Estatutos de la Universidad.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la LOU que deroga a la LRU, y de acuerdo con su Disposición transitoria segunda, la Junta de Gobierno (en la terminología de la LRU), por acuerdo de 25 de marzo de 2002, aprueba la normativa reguladora de la composición y elección del Claustro Universitario.

El actual Claustro Universitario se constituyó en sesión celebrada el 25 de junio de 2002. El acuerdo más importante adoptado a lo largo del año 2003 fue la aprobación del nuevo Estatuto de la Universidad, que recogió las modificaciones legislativas contenidas en la LOU.

IV.1.1.3.2. ÓRGANOS COLEGIADOS DE ÁMBITO PARTICULAR: LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

Los Departamentos son los órganos encargados de coordinar e impartir las enseñanzas de sus áreas de conocimiento, de acuerdo con los planes de estudio y la programación docente de los centros, y de promover entre sus miembros el estudio y la investigación universitaria.

De acuerdo con la información suministrada por la Universidad el número de Departamentos existentes a 31-12-03, ascendía a 16.

En el cuadro siguiente se recogen por rama de enseñanza los Departamentos adscritos, el número de PDI asignados a los mismos y el importe de los derechos reconocidos en el ejercicio 2003 que tuvieron su origen en proyectos de investigación.

Cuadro 3

(*) en miles de euros

Rama	Departamento	PDI	Departamento	Derechos Reconocidos (*)
Humanidades	Filología	32	Filología	17
	CC. Históricas y Geografía	27	CC. Históricas y Geografía	198
CC Sociales y Jurídicas	Derecho Público	42	Derecho Público	68
	CC. de la Educación	42	CC. de la Educación	58
	Economía y Admón empresas	40	Economía y Admón empresas	19
	Derecho Privado	37	Derecho Privado	89
	Economía Aplicada	28	Economía Aplicada	13
	Didácticas específicas	29	Didácticas específicas	13
	CC Experimentales	Química	59	Química
	Matemáticas	32	Matemáticas	7
	Física	25	Física	58
CC de la Salud	Biología	25	Biología	106
Técnicas	Ingeniería Civil	107	Ingeniería Civil	155
	Construcc. arquitectónicas	45	Construcc. arquitectónicas	16
	Expresión gráfica	37	Expresión gráfica	7
	Ingeniería electromecánica	35	Ingeniería electromecánica	17

Los Consejos de Departamento, presididos por su Director, son los órganos colegiados de gobierno de los mismos.

En el año 2003 el total de personas que formaban parte de los Consejos de Departamento ascendía a 677 lo que daba una media de 42 personas por Consejo de Departamento, cifra que varía si atendemos a la rama de enseñanza, según se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro 4

Rama	Media de personas por Consejo de Departamento
Humanidades	34
Sociales y Jurídica	39
C. Experimentales	46
CC de la Salud	36
Técnicas	51

El siguiente cuadro permite ver las diferencias existentes entre las cinco ramas de enseñanza en relación con la distribución de los sectores representados:

Cuadro 5
Participación de los colectivos en los Consejos de Departamentos

Rama	Dptos.	CONSEJOS DE DEPARTAMENTOS						Total
		PDI		PAS		Alumnos		
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	
Humanidades	2	58	10	2	10	7	8	67
Sociales y Jurídica	6	199	35	7	35	25	29	231
C. Experimentales	3	116	20	4	20	19	22	139
CC de la Salud	1	26	5	1	5	9	10	36
Técnicas	4	171	30	6	30	27	31	204
TOTAL	16	570	100	20	100	87	100	677

Por último hay que señalar que los Consejos de Departamentos formalizan sus acuerdos en actas y que éstas son difundidas entre sus miembros, utilizando el sistema de correo y el tablón de anuncios.

IV.1.1.3.3. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DE ÁMBITO GENERAL

A) El Rector

Es la máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Sus funciones aparecen reguladas en el art. 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos. El mandato del Rector tiene una duración de cuatro años y puede ser reelegido una sola vez de forma consecutiva.

El actual Rector, fue nombrado por Acuerdo 50/2004, de 15 de abril, de la Junta de Castilla y León.

B) Los Vicerrectores

La Universidad de Burgos tiene 6 Vicerrectores que dirigen las siguientes áreas de actuación: Economía, Gestión y Recursos, Estudiantes y Extensión Universitaria, Investigación y Relaciones Internacionales, Ordenación Académica y Profesorado e Innovación y Calidad. Fueron nombrados por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2.000.

C) El Secretario General

Es nombrado por el Rector, al que auxilia en las tareas de organización y gobierno de la Universidad.

El Secretario General de la Universidad de Burgos fue nombrado el 19 de mayo de 2.000.

D) El Gerente

El Gerente es nombrado por el Rector, oído el Consejo Social.

Le corresponde: la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, la ejecución de los acuerdos del Claustro y de la Junta de Gobierno en materia económica y administrativa, la gestión de la hacienda y el patrimonio de la Universidad y la elaboración del anteproyecto de presupuestos.

Ejerce la jefatura del PAS y por delegación de Rector puede autorizar y disponer gastos hasta un importe de doce mil euros.

El Gerente de la Universidad de Burgos fue nombrado el 11 de febrero de 1999.

IV.1.1.4. FUNCIONES BÁSICAS

De acuerdo con los objetivos y fines generales que definen el proyecto institucional de la Universidad, las funciones esenciales de la Universidad de Burgos son la investigación, el estudio, la docencia y la extensión de su actividad al ámbito social.

- La investigación: la Universidad tiene como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, y atiende tanto a la investigación básica como a la aplicada.

La Universidad, para fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación:

- Desarrolla programas propios de investigación.
 - Promueve las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad investigadora.
 - Fomenta la presentación de proyectos de investigación a las convocatorias de los órganos que los financian.
 - Impulsa la colaboración con otros organismos.
- El estudio: la Universidad ofrece estudios dirigidos a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional e imparte enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios.

El Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar los planes de estudios de las nuevas titulaciones, así como para modificar los ya existentes. Los planes de estudio son objeto de evaluación continuada por parte de las Juntas de Centro, y en función de sus resultados pueden proponer su modificación.

El Consejo de Gobierno es el órgano competente para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios. Las Juntas de Centro realizan la evaluación continuada de los títulos propios y, en función de sus resultados, pueden proponer su revisión o supresión.

- La docencia: entendida como transmisión del conocimiento científico, técnico y artístico para el pleno desarrollo de la personalidad, potenciando la capacidad intelectual y cultural de los estudiantes.
- La extensión universitaria: la Universidad desarrolla actividades de extensión universitaria dirigidas a todos los miembros de la comunidad universitaria y a la

sociedad en general, con la finalidad de contribuir a la difusión de la cultura, la ciencia y la técnica, como presupuesto del progreso social.

IV.1.1.5. AUTONOMÍA FINANCIERA

Las fuentes de financiación de la Universidad de Burgos, se detallan en el cuadro que se adjunta a continuación, en el que se recoge un resumen de los derechos reconocidos, por capítulos, en el periodo 2000/2003 y el porcentaje que representa, en el ejercicio 2003, los ingresos de cada capítulo sobre el total del Presupuesto de ingresos.

Cuadro 6
Derechos reconocidos periodo 2000/2003

(miles de euros)

	Ejercicio				%
	2000	2001	2002	2003	
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.461	5.758	5.424	8.538	18%
Matrícula,1 2 3 Ciclo	3.683	4.371	4.365	7.395	16%
Matrícula, en cursos y seminarios y en Titulaciones Propias	304	348	383	392	1%
Convenios, contratos y cursos art.83.LOU	61	599	216	251	0%
Otros ingresos	413	440	460	500	1%
5. Ingresos patrimoniales	432	165	168	289	1%
6.Enajenación del I.R	0	0	0	0	0%
8. Activos Financieros	0	0	0	0	0%
Total F. Propios	4.893	5.923	5.592	8.827	19%
4.Transferencias corrientes	23.572	26.186	26.783	29.643	64%
De la CCAA Castilla y León	22.131	23.743	24.851	26.713	58%
Otras transferencias corrientes	1.441	2.443	1.932	2.930	6%
7. Transferencias de capital	11.766	4.780	16.518	7.260	16%
De la CCAA Castilla y León	5.044	2.407	6.016	3.512	8%
Otras transferencias de capital	6.722	2.373	10.502	3.748	8%
9. Pasivos financieros	0	588	0	526	1%
Total F. Ajenos	35.338	31.554	43.301	37.429	81%
TOTAL FONDOS	40.231	37.477	48.893	46.256	100%

Del análisis del cuadro anterior se desprende que:

- Los ingresos propios de la Universidad alcanzaron en 2003 aproximadamente una quinta parte del Presupuesto de ingresos de la Universidad.

- Las transferencias corrientes y de capital procedentes de diversos organismos públicos, representan en 2003 aproximadamente el 80% del Presupuesto de ingresos de la Universidad.
- La Universidad acudió al endeudamiento para financiar sus inversiones en el ejercicio 2003, año en que percibió un anticipo reembolsable del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Los datos anteriores ponen de manifiesto la gran dependencia financiera de la Universidad de Burgos respecto de otros organismos públicos. En este ámbito debe destacarse, que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene un amplio poder de decisión sobre los ingresos de la Universidad, por las razones siguientes:

- Las operaciones de endeudamiento de la Universidad deben ser autorizadas por la Comunidad Autónoma, tanto las concertadas para financiar inversiones como las realizadas para cubrir problemas transitorios de liquidez.
- La Comunidad Autónoma fija dentro de los límites que establece anualmente el Consejo de Coordinación Universitaria, el importe de los precios públicos a satisfacer por cursar estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1º, 2º y 3º ciclo. Los ingresos derivados de estos precios públicos representaron en 2003 un 16% del Presupuesto de ingresos.
- La Comunidad Autónoma, fija el importe de las transferencias corrientes y de capital a percibir por la Universidad de Burgos. Estas transferencias representaron en 2003 el 66 % del Presupuesto de ingresos.

Una vez examinado el origen de los ingresos de la Universidad, debe analizarse si estos están siendo suficientes para financiar los gastos e inversiones de la misma.

Así en el cuadro siguiente se recoge, en el ámbito de la ejecución presupuestaria, la evolución experimentada en el período 2000-2003 por los ingresos y gastos por operaciones corrientes y por operaciones de capital.

Cuadro 7

(miles de euros)

	Ejercicio				Incremento
	2000	2001	2002	2003	2000-2003
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.461	5.758	5.424	8.538	91%
4. Transferencias corrientes	23.572	26.186	26.783	29.643	26%
De la CCAA Castilla y León	22.131	23.743	24.851	26.713	21%
Otras transferencias corrientes	1.441	2.443	1.932	2.930	103%
5. Ingresos patrimoniales	432	165	168	289	-33%
INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES	28.465	32.109	32.375	38.470	35%
1. Gastos de personal	21.446	23.390	24.809	26.260	22%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	5.137	5.687	6.192	6.379	24%
3. Gastos financieros	0	0	0	168	
4. Transferencias corrientes	98	880	965	1.023	944%
GASTOS OPERACIONES CORRIENTES	26.681	29.957	31.966	33.830	27%
AHORRO BRUTO	1.784	2.152	409	4.640	160%

	Ejercicio				Incremento
	2000	2001	2002	2003	2000-2003
6. Enajenación del I.R	0	0	0	0	0%
7. Transferencias de capital	11.766	4.780	16.518	7.260	-38%
De la CCAA Castilla y León	5.044	2.407	6.016	3.512	-30%
Otras transferencias de capital	6.722	2.373	10.502	3.748	-44%
INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL	11.766	4.780	16.518	7.260	-38%
6. Inversiones reales	18.831	14.442	16.441	9.980	-47%
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0%
GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL	18.831	14.442	16.441	9.980	-47%
INGRESOS-GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	-7.065	-9.662	77	-2.720	62%

Como se observa en el cuadro anterior, la situación financiera de la Universidad de Burgos está mejorando ya que el ahorro bruto (diferencia entre los ingresos y gastos por operaciones corrientes) y la diferencia entre los ingresos y gastos por operaciones de capital, han evolucionado positivamente en el período 2000-2003, aumentando en un 160% y en un 62%, respectivamente. La razón de estos aumentos se encuentra en el primer caso en que los gastos por operaciones corrientes se incrementaron en un 27% mientras que los ingresos por operaciones corrientes se incrementaron en un 35% y en el segundo caso en que los gastos por operaciones de capital han disminuido más de lo que han disminuido (47%), los ingresos por operaciones de capital (38%).

En el cuadro siguiente se recogen desde el punto de vista de la ejecución presupuestaria, por un lado la evolución de los gastos de personal de la Universidad en el periodo 2000-2003 y de la transferencia para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el mismo periodo y, por otro la evolución de la tasa de cobertura que refleja el cociente entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas. ⁽¹⁾

Cuadro 8

(miles de euros)

	2000	2001	2002	2003	Incremento 2000-2003
Obligaciones reconocidas Capítulo I					
Gastos de personal	21.446	23.390	24.809	26.260	22%
Derechos reconocidos en el subconcepto 45100 Transferencias nominativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (*)	21.892	23.467	24.600	26.357	20%
Tasa de cobertura (DR/OR)	102	100	99	100	

(*) No se han considerado los subconceptos 451.01 (que recoge subvenciones de la Comunidad Autónoma para actividades deportivas) y 451.02 (Otras transferencias).

Del análisis del cuadro anterior se desprende que en el periodo analizado, la transferencia nominativa de la Comunidad Autónoma, cubre casi siempre el 100% de los gastos de personal de la Universidad. A este respecto, ha de hacerse referencia, tal y como se indicará posteriormente en el apartado IV.3.1.4.2 de este informe, que no hay constancia de que la Comunidad Autónoma haya aprobado los costes de personal de la Universidad de Burgos, de conformidad con el art. 81.4 de la LOU y la Disposición Adicional 6ª de la Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003.

Las circunstancias anteriormente comentadas empeoran, si el análisis anteriormente realizado desde la perspectiva de la ejecución presupuestaria (derechos y obligaciones) se efectúa desde el punto de vista de la liquidez (cobros y pagos). En este sentido debe ponerse de manifiesto que:

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de nuevas comprobaciones

- El grado de cumplimiento de los gastos (es decir la relación entre los pagos líquidos y las obligaciones reconocidas) fue del 78% (cuadro nº 15) correspondiendo un 93% a los gastos por operaciones corrientes y un 27% a los gastos por operaciones de capital.
1. El grado de cumplimiento o de recaudación de los ingresos fue del 71% (cociente entre la recaudación neta y los derechos reconocidos) correspondiendo un 69%, 78% y 43% a los ingresos de los capítulos III, IV y VII (cuadro nº 16). De los anteriores porcentajes de recaudación, merece destacar el relativo al capítulo IV, ya que aunque el porcentaje es superior al del resto de los capítulos, en términos absolutos los derechos pendientes de recaudar por transferencias corrientes ascendieron a 6.501 miles de euros, de los que 5.638 miles de euros correspondieron a la transferencia para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La razones de estos bajos grados de recaudación se analizan con más detalle en el apartado IV.2.2.5.2 del informe, no obstante se pueden resumir: ⁽²⁾
- En el capítulo III, por la parte aplazada de las matrículas del curso 2003/2004 en titulaciones oficiales.
 - En los capítulos IV y VII, por el reconocimiento de derechos derivados de transferencias corrientes y de capital sin haberse producido su recaudación.

Este bajo grado de recaudación de los ingresos de los capítulos III, IV y VII, junto con otras circunstancias determinaron que la Universidad de Burgos en el ejercicio 2003 tuviera importantes problemas de liquidez para hacer frente a los pagos que se derivaron de su funcionamiento ordinario, problemas que se resolvieron mediante el aumento en 2.445 miles de euros del crédito dispuesto en la póliza de crédito suscrita en el año 2002 con la Caja de Ahorros de Burgos.

De todo el análisis anteriormente efectuado puede extraerse las siguientes conclusiones:

⁽²⁾ Párrafo modificado en virtud de nuevas comprobaciones

- Los gastos e inversiones están experimentando incrementos porcentuales inferiores a los experimentados por los ingresos, por lo que el ahorro bruto y la diferencia entre ingresos y gastos por operaciones de capital ha mejorado en el periodo analizado.
- La transferencia para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma cubre la totalidad de los gastos de personal. ⁽³⁾
- El bajo grado de recaudación de los ingresos de los capítulos III, IV y VII ha motivado que la Universidad tuviera que hacer frente a importantes problemas de liquidez.

Por otra parte, sería recomendable:

- Que la Universidad solicitase, con suficiente antelación, la autorización de los costes de personal a la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la aprobación de su presupuesto anual.
- Que la Universidad de Burgos junto con el resto de las Universidades públicas, se dirigiese a la Comunidad Autónoma, para que esta última valore la posibilidad de establecer un nuevo sistema de financiación que contemple, entre otros aspectos, los plazos en que han de efectuarse los ingresos derivados de la financiación de la Comunidad Autónoma, para evitar problemas de liquidez. En este sentido, teniendo en cuenta la previsión normativa contenida en los arts. 81.1 de la LOU y el 38.2 de la LUCL, podría resultar interesante la aprobación por parte de la Comunidad Autónoma de un contrato-programa de carácter plurianual que, mediante indicadores cuantificables, permitiera vincular la financiación autonómica con la consecución por parte de la Universidad de sus objetivos.

IV.1.1.6. SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

El Comité de Calidad y la Unidad Técnica de Calidad, que se constituyeron en 1996, sirven de soporte a las acciones en materia de Evaluación y Mejora de la Calidad en la Universidad de Burgos.

⁽³⁾ Párrafo modificado en virtud de nuevas comprobaciones

Como consecuencia de la participación en los Planes Nacionales de Evaluación de la Calidad de las Universidades, se han evaluado la mayor parte de las titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Burgos, así como todos sus Departamentos y Servicios de Gestión.

Como resultado del análisis de los resultados de las evaluaciones realizadas en el año 2004 se aprobó “El Plan Estratégico de la Universidad de Burgos 2004-2008”, en el que se definieron las principales líneas estratégicas y programáticas.

IV.1.2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO

IV.1.2.1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Al Gerente de la Universidad de Burgos, de conformidad con el art. 23 de la LOU, le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad. Para el desarrollo de estas funciones la gerencia se organiza fundamentalmente en los siguientes servicios, secciones y unidades.

- Servicio de Personal y Retribuciones: Del que dependen dos secciones.
- Servicio de Asuntos Económicos: Del que dependen dos secciones.
- Servicio de Contabilidad, Presupuesto e Investigación: Del que dependen cuatro secciones.
- Servicio de Control Interno.
- Servicio de Gestión Académica: Del que dependen dos secciones.
- Servicio de Información y Extensión universitaria: Del que dependen dos unidades.

La Universidad dispone de un organigrama de su organización administrativa y de un manual de funciones de los distintos servicios administrativos. Sin embargo, no posee manuales de los procedimientos básicos a aplicar en su gestión administrativa.

IV.1.2.2. CONTROL INTERNO

La Universidad cuenta con un Servicio de Control Interno, que depende orgánicamente del Gerente y funcionalmente del Rector. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el art. 24.1.g) de la LUCL establece que corresponde al Consejo Social el control

de las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad, mediante la aplicación de técnicas de auditoría.

Los medios personales con los que contaba este Servicio de Control Interno a 31-12-03, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 9

Estructura de la Unidad de Control Interno		
	Nº Personas	Nivel
Auditor Interno	1	26
Jefe de Sección	1	24
Jefe de Negociado	1	18
TOTAL	3	

El Rector nombra al responsable del Servicio de Control Interno, previa convocatoria del correspondiente concurso.

De acuerdo con las Normas de Gestión Económica y Financiera y las Normas de Control Interno de la Universidad de Burgos, aprobadas mediante Resolución de la Junta de Gobierno, de 18 de julio de 2002, las funciones del Servicio de Control Interno, pueden resumirse en las siguientes:

- Fiscalización previa de las cuentas rendidas de pagos a justificar, de las cuentas rendidas de anticipos de caja fija, de los expedientes de subvenciones, becas y ayudas cuyo importe supere los 6 miles de euros y de los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto, restringido o negociado.
- Control posterior de los ingresos, de los contratos menores y de los expedientes y gastos de personal.
- Informes sobre los expedientes de modificación presupuestaria, de convalidación de gastos y sobre las cuentas anuales de la Universidad.

El Servicio de Control Interno dispone de un manual de funciones en el que se relacionan las del personal adscrito al Servicio. Asimismo, cuenta con un manual de procedimientos en el que se describen 12 procedimientos o procesos de fiscalización.

Por otra parte, las actuaciones encomendadas a este Servicio en el ejercicio 2003 se contemplan en el Plan de Control Interno de la Universidad de Burgos. No obstante, no se ha podido verificar la aprobación de dicho plan por el Rector de la Universidad, de conformidad con lo establecido en las Normas de Control Interno de la Universidad ya mencionadas.

Respecto a la función de fiscalización, de acuerdo con la información facilitada por la Universidad, los reparos formulados por el Servicio de Control Interno como consecuencia de su actuación de fiscalización previa en los expedientes de gasto y en las cuentas rendidas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar, se formalizan por escrito. El reparo, en la fiscalización previa tiene como consecuencia la no continuación de la tramitación del expediente hasta su subsanación. En caso de subsistir la discrepancia, resuelve el Rector.

La Universidad no ha facilitado copia de los informes emitidos por el Servicio de Control Interno, por lo que no se han podido constatar las actuaciones realizadas y si se ha cumplido o no el Plan de Control Interno para el ejercicio 2003. Por otro lado, tal y como se indica en el apartado IV.3.1.4.6 de la subárea de personal, no se ha podido verificar que el Servicio de Control Interno haya realizado algún tipo de fiscalización previa y/o control posterior de las nóminas de personal.

Por último, debe destacarse que el Servicio de Control Interno no realiza una memoria anual de actuaciones.

IV.1.3. ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD

Con el objetivo de identificar los organismos dependientes de la Universidad de Burgos y otro tipo de relaciones establecidas entre la misma y otros entes u organismos, en este apartado se analizan:

- Organismos participados directamente.
- Organismos participados indirectamente.
- Acuerdos, Convenios e Instrumentos similares.

IV.1.3.1. ORGANISMOS PARTICIPADOS DIRECTAMENTE

De la información proporcionada por la Universidad se desprende que a 31 de diciembre de 2003, únicamente participaba de manera directa, en menos de un 50%, en la Fundación General de la Universidad.

La Fundación General de la Universidad de Burgos creada por acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 10 de febrero y 7 de abril de 1.998, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

El capital de la fundación a 31 de diciembre de 2003 ascendía a 1.685 miles de euros, siendo la participación de la Universidad del 46%, según información facilitada por la misma.

El Patronato está formado por 36 miembros de los cuales 28 son nombrados por la Universidad. El Rector de la Universidad es el presidente del Patronato y del Consejo de Gobierno de la fundación, que es el órgano colegiado ejecutivo.

Esta fundación tiene por objeto cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universidad de Burgos, y en tal sentido actúa como vehículo para el impulso y proyección de la enseñanza, la investigación, la técnica, la cultura y el deporte. Colabora en el fomento de la cultura universitaria a través del estudio y la investigación. Consolida las relaciones de la Universidad con el entorno económico y social, mediante su participación en el apoyo científico y técnico. Fomenta especialmente aquellas actividades que complementen las desarrolladas mediante la estructura universitaria, que se concretan básicamente en:

- La gestión de diversos títulos propios de la Universidad, y de cursos de especialización.
- La colaboración con las empresas para facilitar la inserción profesional de titulados y estudiantes, mediante prácticas subvencionadas.
- La gestión de proyectos de investigación.
- La gestión de contratos y convenios de colaboración con empresas privadas e Instituciones Públicas.

Los bienes y rentas de la fundación se encuentran afectos y adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de los fines de la misma. Además, en caso de producirse

su extinción, la Universidad de Burgos, en su calidad de fundadora y entidad pública de interés general dará a los bienes, frutos y rentas resultantes de la liquidación el destino que estime conveniente y que sea más similar a los fines de la fundación.

Según se establece en los Estatutos de la fundación, ésta debe abonar a la Universidad de Burgos las cantidades pertinentes como retribución por el uso de sus instalaciones, equipo físico, material inventariable y medios personales que sean puestos a su disposición, en la forma que para cada caso se fije.

Por otro lado, de la información aportada por otras Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se desprende que la Universidad de Burgos participa también en las siguientes entidades:

- Instituto de la Construcción de Castilla y León.
- Portal Universia, S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior la Universidad no tiene un registro actualizado y permanente de las entidades en las que ostenta algún tipo de participación.

IV.1.3.2. ORGANISMOS PARTICIPADOS INDIRECTAMENTE

Según la información facilitada, los Órganos o Entes participados directamente por la Universidad de Burgos a 31-12.2003 no tenían participación en otros Organismos o Entes.

IV.1.3.3. ACUERDOS, CONVENIOS O INSTRUMENTOS SIMILARES

La Universidad no ha proporcionado información sobre los acuerdos, convenios o instrumentos similares que, suscritos con agentes ajenos al ámbito universitario, estaban vigentes a 31-12-03.

IV.1.4. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA

La Universidad no ha aportado ningún dato en relación con la información solicitada, relativa a la participación en instituciones u organismos de coordinación y cooperación interuniversitaria.

Sin embargo, de la información facilitada por otras Universidades públicas de Castilla y León, se desprende que la Universidad de Burgos participa, al menos, en las siguientes instituciones y organismos de coordinación y cooperación interuniversitaria:

- Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León.
- Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).
- Fundación Universidad de Verano de Castilla y León.
- Polo Universitario Transfronterizo de la Comunidad de Castilla y León.
- Grupo Compostela de Universidades.
- Grupo Santander de Universidades.

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS.

IV.2.1.1. FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Previamente a examinar si las cuentas anuales de la Universidad han sido formuladas en plazo, debe analizarse la normativa aplicable al efecto, vigente a 31 de diciembre de 2003:

Normativa Estatal.

- El art. 128 del TRLGP señala, que los cuentadantes deberán formular las cuentas anuales de sus respectivas entidades en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico.

Normativa Autonómica.

- El apartado 1º de la cuarta parte del PGCPCL (Normas de elaboración de las cuentas anuales) señala en su punto segundo que las cuentas anuales deberán ser formuladas por la entidad en el plazo establecido por la legislación vigente.
- La LH, que no establece ningún plazo al respecto, en su disposición adicional determina, que en lo no establecido en la misma se aplicará supletoriamente la legislación estatal.

Normativa de la Universidad

- Los Estatutos de la Universidad, vigentes a partir 30/12/2003, tampoco establecen nada sobre la formulación de las cuentas anuales.

En ausencia de normativa autonómica o universitaria que regule esta materia y en cumplimiento de la disposición adicional de la LH, se aplica supletoriamente el art. 128 del TRLGP, por lo que la Universidad de Burgos debió formular sus cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico.

Según el informe de auditoría, las cuentas anuales de la Universidad de Burgos del ejercicio 2003 fueron formuladas por el Gerente el 10/06/2004, por lo que de conformidad con lo anteriormente comentado, fueron formuladas fuera de plazo.

IV.2.1.2. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Previamente a examinar si las cuentas anuales de la Universidad han sido auditadas en plazo, deben tenerse en cuenta los siguientes preceptos:

Normativa estatal

- El art. 128.2 del TRLGP establece que una vez formuladas las cuentas de las entidades sujetas a la obligación de rendir cuentas, se pondrán a disposición de la IGAE.
- El art.129.2 del TRLGP señala que el informe de auditoría se emitirá por la IGAE en un plazo no superior a tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pongan a disposición de los auditores.

Normativa autonómica

- El art. 141.2 de la LH (redactado por LMEFA y aplicable desde 01/01/2003) señala que la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma realizará el control financiero de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades públicas de la Comunidad. Las correspondientes actuaciones se incluirán en el Plan de Control Financiero y se realizarán de acuerdo con lo establecido en la LH.

- El art. 142 bis de la LH indica que la Consejería de Economía y Hacienda, podrá contratar auditores de cuentas y sociedades de auditoría para colaborar con la Intervención General en la realización de actuaciones de control financiero. Dichos auditores deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine la Intervención General de la Administración de la Comunidad.
- El art. 142.2 de la LH (redactado por LMEFA y aplicable desde 01/01/2003) señala que el control financiero, se ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control y que los resultados de cada actuación de control financiero se reflejarán en informes. Asimismo establece en su apartado tercero, que los informes correspondientes a los controles realizados a organismos autónomos, entes públicos de derecho privado, empresas y fundaciones públicas deberán emitirse en un plazo no superior a tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pongan a disposición de la Intervención General, sin establecer plazo para la emisión de los informes de control financiero de las Universidades públicas.

De toda la normativa anterior se deduce:

- Que la Intervención General de Administración de la Comunidad por sí misma, o en colaboración con un auditor o con una sociedad de auditoría, debe emitir el informe de auditoría de las Universidades públicas de Castilla y León.
- Que la Intervención debe emitir ese informe en un plazo no superior a tres meses contados a partir del momento en que las cuentas anuales de la Universidad se pongan a su disposición, por dos razones:
 - Que aunque el 142.3 de la LH no establece plazo máximo para la emisión del informe de auditoría de las Universidades públicas, el apartado 2 del mismo texto señala que las actuaciones de control financiero se realizarán de acuerdo con lo establecido en la LH, por lo que si sería aplicable a la emisión de este informe el plazo máximo de 3 meses establecido por el art. 142.3 de la LH para los informes de organismos autónomos, entes públicos de derecho privado, empresas y fundaciones públicas.

- Que si no fuera aplicable lo dispuesto en el art. 142.3 y en ausencia de norma que fije tal plazo, sería de aplicación supletoria el plazo de 3 meses del art. 129.2 del TRLGP.

La Universidad de Burgos figura incluida en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por la Intervención General de la Comunidad para el ejercicio 2003. En este sentido, PricewaterhouseCoopers Auditores, SL realizó en colaboración con la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León, la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad de Burgos.

Según el informe de auditoría, las cuentas anuales fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León y de la firma auditora el 18/06/2004.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Burgos correspondiente al ejercicio 2003 se emitió con fecha de 21/09/2004 por lo que fue emitido con un retraso de tres días respecto al plazo máximo establecido en la normativa aplicable.

IV.2.1.3. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Previamente a examinar si la Universidad ha aprobado sus cuentas en plazo, debe analizarse la normativa aplicable al efecto:

Normativa Estatal.

- El art. 14.2 de la LOU en relación con el Consejo Social señala que con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los arts. 81 y 84, le corresponde aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender.

Normativa Autonómica.

- La LH no señala nada al respecto. Por su parte, la LUCL que entró en vigor el 24/04/2003, tras indicar en su art. 24.1.a) que entre las competencias de carácter económico del Consejo Social se incluye “la de aprobar las cuentas anuales de la Universidad con carácter previo al trámite de rendición de cuentas y las de las entidades dependientes de las misma”, establece en su art. 38.3 que las Universidades

públicas deberán aprobar las cuentas anuales en el plazo máximo de 6 meses desde el cierre del ejercicio económico.

Normativa de la Universidad

- Los Estatutos de la Universidad de Burgos vigentes a partir de 30/12/2003 no establecen, de forma expresa, el plazo de que dispone el Consejo Social para aprobar las cuentas. Únicamente el art. 231.2 e) de los mismos, señala que corresponde al Consejo Social aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las cuentas anuales de la Universidad.
- Las normas de gestión económicas y financiera del ejercicio 2001 (aplicables también en 2003) establecen de plazo para la aprobación de las cuentas por el Consejo Social el último día del mes de agosto del ejercicio siguiente. A pesar de que este plazo entra en contradicción con el establecido por la LUCL, el principio de jerarquía normativa aporta luz a la cuestión, otorgando prevalencia al plazo de 6 meses de la LUCL.

De toda la normativa anterior se desprende, que con carácter previo a la rendición de cuentas a la que están obligadas la Universidad y las entidades en las que la Universidad tiene participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, el Consejo Social de la Universidad, en el plazo máximo de 6 meses desde el cierre del ejercicio económico, deberá aprobar junto con sus propias cuentas anuales, las de las citadas entidades.

Por otra parte y aunque la normativa anterior no señale nada al respecto, sería recomendable que en la medida de lo posible las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella dependan, fueran aprobadas en el plazo anterior junto con los correspondientes informes de auditoría.

Las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad, fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Social el 29/07/2004, por lo que de conformidad con la LUCL las cuentas de la Universidad de Burgos de ese ejercicio no fueron aprobadas dentro de plazo.

Por otra parte, es de destacar que las cuentas anuales del ejercicio 2003, de las entidades en las que la Universidad a 31/12/2003 tenía participación mayoritaria en su capital

o fondo patrimonial equivalente, no fueron aprobadas por el Consejo Social, tal y como establecen los arts. 14.2 de la LOU y 24.1 de la LUCL, ya citados anteriormente.

IV.2.1.4. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Previamente a examinar si la Universidad ha cumplido o no su obligación de rendir cuentas, debe analizarse la normativa aplicable al efecto:

1. En cuanto a la obligación de rendición de cuentas y el órgano al que debe efectuarse la rendición de las cuentas, debe tenerse en cuenta la siguiente normativa:

Normativa Estatal.

- La LOU, en su art. 81.5, establece que las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

Normativa Autonómica.

- El art. 16.b) de la LH, en virtud de la redacción dada por la LMEFA, dispone que las Universidades públicas de Castilla y León forman parte del sector público autonómico, desde el 01/01/2003.
- El art. 2.1.d) de la LCC, establece que están sometidas a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, las Universidades públicas de Castilla y León.
- La Disposición adicional 1ª del ROFCC indica que las entidades sujetas a la fiscalización del Consejo de Cuentas rendirán las cuentas correspondientes, a partir de las del ejercicio 2003.

De toda la normativa anterior se deduce:

- Que la Universidad, como parte integrante del sector público autonómico desde 01/01/2003, está sujeta a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Que esta obligación de rendir cuentas, que comienza a partir de las cuentas del ejercicio 2003, se entiende sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

2. En relación a la forma en que las Universidades públicas deben cumplir con su obligación de rendir sus cuentas anuales ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, dentro de la normativa aplicable al efecto deben destacarse las siguientes disposiciones:

Normativa estatal

- La LOU, en su art. 81.5, establece que a efectos del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas, las Universidades enviarán al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma sus cuentas anuales en el plazo establecido por las normas aplicables de cada Comunidad Autónoma o, en su defecto, en la legislación general.
- El art. 130.1 del TRLGP que señala que en cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas, acompañadas del informe de auditoría que corresponda, a la Intervención General de la Administración del Estado dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico.

Normativa autonómica

- El art. 156 de la LH, según la redacción dada por la LMEFA, establece que las Universidades públicas de la Comunidad remitirán a la Junta de Castilla y León, para la formación de la Cuenta General y su posterior remisión al Consejo de Cuentas, sus cuentas anuales antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refieran.
- El art. 38.3 de la LUCL respecto a esta cuestión dispone que las cuentas anuales deberán remitirse, antes del 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a la Consejería competente en materia de Universidades y al Consejo de Cuentas, junto con la correspondiente memoria.

De toda la normativa anterior se deduce:

- Que la Universidad, en cumplimiento de su obligación de rendición de cuentas, debe remitir a la Junta de Castilla y León sus cuentas anuales, acompañadas del informe de auditoría.
- Que las dos normas autonómicas (LH y LUCL) que regulan esta materia establecen plazos distintos para que las Universidades remitan sus cuentas anuales (antes del 31

de agosto o antes del 31 de julio), por lo que debe indicarse cuál es la que debe prevalecer.

- Que teniendo en cuenta lo anterior, las Universidades deberán remitir sus cuentas anuales antes del 31 de julio del año siguiente a que se refieran, por los siguientes motivos:
 - La LUCL, al ser posterior y regular una materia específica, modifica lo dispuesto sobre esta materia en la LH.
 - Para evitar solapamientos de plazos, ya que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma comprensiva de las cuentas anuales de las Universidades debe formarse antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refiera.
 - Y que además, este criterio coincide con lo dispuesto en el art.130 del TRLGP.

A este respecto, según la Universidad de Burgos, las cuentas anuales del ejercicio 2003 fueron remitidas al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 29/08/2004. De ello se deduce que la remisión se produjo:

- Después de su aprobación por el Consejo Social (el día 29/07/2004), cumpliendo lo dispuesto en los arts. 14.2 de la LOU y 24.1.a) de la LUCL.
- Pero fuera del plazo establecido en el art. 38.3 de la LUCL (31/07/2004).
- Y antes de la emisión del correspondiente informe de auditoría.

IV.2.1.5. CONTENIDO DE LAS CUENTAS ANUALES

En cuanto **a la normativa que regula esta materia**, hay que señalar:

Normativa estatal

- El art. 81.4 de la LOU señala, que el sistema contable de las Universidades públicas y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. Además señala, que en este marco y a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia.

Normativa autonómica

- El art. 16.b) de la LH, (redacción dada por la LMEFA), señala que las Universidades públicas de Castilla y León forman parte del sector público autonómico.
- La LMEFA, para dar cumplimiento a la LOU, señala en su Disposición Transitoria 3ª que *“Hasta que por la Intervención General de la Comunidad se establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas su régimen de contabilidad será el previsto en esta Ley para la Administración General de la Comunidad y los organismos autónomos.”*

De toda la normativa anterior se desprende, que las Universidades públicas desde el 01/01/2003 y en tanto no se establezca un plan especial de contabilidad para las mismas, deben adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al régimen de contabilidad previsto en la LH para la Administración General de la Comunidad y las restantes entidades integrantes del sector público autonómico. Siendo este régimen el previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad de Burgos fueron redactadas de conformidad con el PGCP y la ICAIE (que es la que se viene aplicando en la Universidad desde el año 1996), cuando deberían haberse adaptado exclusivamente al PGCPCL (en tanto la Intervención General de la Comunidad no establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas).

A continuación en el cuadro siguiente se relacionan los estados que deben contener las cuentas anuales de la Universidad de Burgos (de conformidad con el PGCPCL), con indicación de si han sido rendidos o no y si habiendo sido rendidos si están o no completos.

Cuadro 10

CONTENIDO CUENTAS ANUALES P.G.C.P. DE CASTILLA Y LEÓN	EJERCICIO 2003			
	Ok.	S/C	N/R	OTROS
A) BALANCE	✓			
B) CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	✓			
C) Estado Liquidación Presupuesto				
C.1) Liquidación del Presupuesto de Gastos	✓			
C.2) Liquidación del Presupuesto de Ingresos	✓			
C.3) Resultado de operaciones comerciales			✓	
C.4) Resultado Presupuestario	✓			
D) MEMORIA				
D.1) Organización	✓			
D.2) Estado Operativo	✓			
D.3) Información de carácter financiero				
D.3.1) Cuadro de financiación			✓	
D.3.2) Remanente de Tesorería	✓			
D.3.3) Tesorería	✓			
D.4) Información sobre la ejecución del gasto público				
D.4.1) Modificaciones de Crédito	✓			
D.4.2) Remanentes de crédito	✓			
D.4.3) Clasificación funcional del gasto	✓			
D.4.4) Ejecución de proyectos de inversión		✓		
D.4.5) Transferencias y subvenciones concedidas	✓			
D.4.6) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto		✓		
D.4.7) Anticipos de Tesorería	✓			
D.4.8) Obligaciones de Presupuestos Cerrados	✓			
D.4.9) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	✓			
D.5) Información sobre la ejecución del ingreso público				
D.5.1) Proceso de gestión	✓			
D.5.2) Transferencias y subvenciones recibidas			✓	
D.5.3) Tasas, precios públicos y precios privados			✓	
D.5.4) Aplicación del remanente de Tesorería			✓	
D.5.5) Derechos a cobrar de Presupuestos cerrados	✓			
D.6) Información sobre el inmovilizado no financiero				
D.6.1) Inmovilizado inmaterial			✓	
D.6.2) Inmovilizado material			✓	
D.6.3) Inversiones gestionadas para otros entes públicos			✓	
D.6.4) Inversiones destinadas al uso general			✓	
D.7) Información sobre las inversiones financieras				
D.7.1) Inversiones financieras en capital			✓	
D.7.2) Valores de renta fija			✓	
D.7.3) Créditos			✓	
D.8) Información sobre el endeudamiento				
D.8.1) Pasivos financieros a largo y a corto plazo			✓	
D.8.2) Avales	✓			
D.9) Existencias	✓			

 Incompleto
 Sin operaciones registradas

En cualquier caso, sería recomendable la elaboración de un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas de Castilla y León, a efectos de la necesaria normalización contable. En este sentido, la Universidad de Burgos junto con el resto de Universidades públicas, debería solicitar a la Intervención General de la Comunidad la adopción de las medidas pertinentes para la elaboración de un plan especial de contabilidad

para las Universidades públicas de Castilla y León, ya que la elaboración de este plan, al igual que ya ha ocurrido en otras Comunidades Autónomas supondría un importante avance a efectos de la necesaria normalización contable.

IV.2.2. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

IV.2.2.1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

En cuanto a la normativa que regula esta materia, hay que señalar:

Normativa estatal

- El art. 81.4 de la LOU establece que la estructura del Presupuesto de la Universidad deberá adaptarse a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.

Normativa autonómica

- El art. 16.b) de la LH (nueva redacción dada por la LMEFA) señala que las Universidades públicas de Castilla y León forman parte del sector público autonómico.
- La Resolución de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, por la que se establecen los Códigos que definen la estructura económica desarrollada en la Orden HAC/916/2004, de 8 de junio, establece los nuevos códigos de ingresos y gastos, aplicables a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2005. La citada Resolución, en aplicación del art. 81.4 de LOU, incorpora en dichos códigos los ingresos y los gastos de las Universidades públicas de Castilla y León, fundamentalmente los relacionados con la investigación que realizan.

De lo dispuesto en estas normas se desprenden las siguientes consideraciones:

- Que la estructura del Presupuesto de las Universidades públicas de Castilla y León debe adaptarse a la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, a partir del ejercicio 2003.
- Que no obstante lo anterior, la Dirección General de Presupuestos y Fondos

Comunitarios no adaptó los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, a las peculiaridades de las Universidades públicas de Castilla y León hasta el 8 de julio de 2004 (con efectos a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2005).

Una vez analizada la estructura del Presupuesto de la Universidad se puede concluir que la estructura del Presupuesto de la Universidad de Burgos del ejercicio 2003 no se adaptó a la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, de ese mismo ejercicio. Las razones de esta falta de adaptación se encuentran en:

- Que el proceso de elaboración del Presupuesto del ejercicio 2003 ya se había iniciado en el momento de la incorporación de las Universidades al sector público autonómico (01/01/2003).
- Que la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León no estaba todavía adaptada a las peculiaridades de las Universidades públicas de Castilla y León en el ejercicio 2003.

Por otra parte, el art. 30.2 de la LUCL, en vigor desde el 5 de abril de 2003, establece que “el Consejo Social elaborará anualmente su propio presupuesto, que figurará como un programa específico dentro de los Presupuestos de la Universidad y comprenderá el crédito necesario para atender las necesidades de personal y medios materiales que requiere su funcionamiento”. Por esta razón y a partir de los Presupuestos del ejercicio 2004, la Universidad deberá recoger en un programa específico de su Presupuesto los créditos necesarios para atender las necesidades de personal y medios materiales que requiere el funcionamiento del Consejo Social.

IV.2.2.2. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

De conformidad con el art. 168 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, vigentes a 29 de diciembre de 2003, la aprobación del Presupuesto debe producirse con anterioridad al ejercicio en que será de aplicación. No obstante, si el Presupuesto no se hubiera aprobado antes del 1 de enero de cada año, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

En este sentido, según la información proporcionada por la Universidad se ha verificado:

- Que el 1 de enero, y al no haberse aprobado antes de esa fecha el Presupuesto del ejercicio 2003, se prorrogaron automáticamente los Presupuestos del ejercicio 2002. No obstante, no ha sido aportada a este Consejo de Cuentas, copia de la Resolución de prórroga de los Presupuestos del ejercicio anterior.
- Que el Consejo de Administración (todavía no se había constituido el Consejo Social de la Universidad), en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2003 aprobó el Presupuesto de la Universidad para el año 2003.
- Por último, que la Universidad de Burgos publicó su Presupuesto en el Boletín Oficial de Castilla y León el 2 de octubre de 2003.

El siguiente cuadro, muestra las fechas en las que se aprobaron y en las que se publicaron en el BOCYL los Presupuestos de la Universidad de Burgos, de los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Cuadro 11

Ejercicio	Fecha de Aprobación por el Consejo de Administración (*)	Fecha Publicación BOCYL
1999	01/09/1999	24/09/1999
2000	26/07/2000	05/09/2000
2001	02/07/2001	27/11/2001
2002	27/11/2002	20/12/2002
2003	22/09/2003	02/10/2003

(*) En estas fechas todavía no se había constituido el Consejo Social

En este cuadro se pone de manifiesto, que la Universidad de Burgos no aprobó sus Presupuestos antes del 1 de enero del ejercicio al que corresponden, y que en consecuencia prorroga automáticamente los Presupuestos del ejercicio anterior.

La Universidad aduce como causas de este retraso en la aprobación de su Presupuesto, la complejidad de la gestión previa a la aprobación y fundamentalmente, el desconocimiento de la naturaleza y cuantía de los créditos para transferencias y subvenciones aprobados por la Comunidad Autónoma. El argumento del desconocimiento de las transferencias y

subvenciones no es aceptable, ya que las partidas del Presupuesto de ingresos de la Universidad que las recogen tienen carácter estimativo y su cuantía puede ser conocida, al menos aproximadamente con la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estos importantes retrasos en la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Burgos, limitan fuertemente su carácter de instrumento de planificación y control.

IV.2.2.3. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

En cuanto a la normativa que regula esta materia, hay que señalar:

Normativa estatal

- La LOU, en el art. 82, señala que *“las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Presupuesto de las Universidades...”*, y también indica que *“Será legislación supletoria en esta materia la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público”*.

Normativa Autonómica

- El art. 16.b) de la LH según la nueva redacción dada por la LMEFA señala que las Universidades públicas de Castilla y León forman parte del sector público autonómico.
- El art. 18 de la LH (redactado también por LMEFA) señala que *“en el marco de las normas reguladoras de su autonomía económica y financiera, se aplicarán las disposiciones de la presente Ley a los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los presupuestos de las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León...”*
- La LMEFA (que dio redacción al art. 16.b) y al art. 18 de la LH entraron en vigor el 1 de enero de 2003.

De toda la normativa anterior se deduce:

Que si tenemos en cuenta que la Universidad de Burgos forma parte del sector público autonómico desde el 1 de enero de 2003 y que el desarrollo y ejecución del Presupuesto del año 2003 se realizó a lo largo de ese ejercicio, entonces la Universidad de Burgos debería:

- Haber ajustado el desarrollo y ejecución de ese Presupuesto a lo dispuesto en la LH y demás normativa autonómica supletoriamente aplicable.
- Haber modificado sus normas de gestión económicas y financiera para el ejercicio 2003 para adaptarlas a lo dispuesto en la LH y demás normativa autonómica supletoriamente aplicable.

Sin embargo debe destacarse, que las disposiciones de la Ley de Hacienda y de las otras normas autonómicas que regulan los procedimientos para el desarrollo y la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en muchas ocasiones, no se adaptan a las particularidades de las Universidades públicas de Castilla y León (sobre todo en materia de modificaciones presupuestarias). En este sentido, sería recomendable que la Universidad de Burgos junto con el resto de Universidades públicas de Castilla y León solicitasen a la Comunidad Autónoma la elaboración de normas y procedimientos que resulten adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión, a efectos de la necesaria normalización presupuestaria.

IV.2.2.4. DESARROLLO DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.4.1. CRÉDITOS INICIALES Y PREVISIONES DE INGRESOS

El cuadro siguiente recoge los créditos iniciales, por capítulos, del Presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos, para los ejercicios 2002 y 2003, el porcentaje que representan los créditos iniciales de cada capítulo sobre el total del Presupuesto de gastos, y las variaciones (absoluta y relativa) experimentada por los mismos en esos ejercicios.

Cuadro 12

(miles de euros)

EXPLICACIÓN	EJERCICIO 2002		EJERCICIO 2003		VARIACIÓN 2002/2003	
	Créditos Iniciales	%	Créditos Iniciales	%	Absoluta	%
1 Gastos de personal	25.507	46,8%	26.461	47,4%	954	3,7%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	6.531	12,0%	7.659	13,7%	1.128	17,3%
3 Gastos Financieros	0	0,0%	684	1,2%	684	100,0%
4 Transferencias corrientes	1.153	2,1%	1.280	2,3%	127	11,0%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	33.190	60,9%	36.084	64,6%	2.893	8,7%
6 Inversiones reales	21.268	39,1%	19.745	35,4%	-1.523	-7,2%
7 Transferencias de capital	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	21.268	39,1%	19.745	35,4%	-1.523	-7,2%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	54.458	100,0%	55.828	100,0%	1.370	2,5%
8 Activos financieros	0	0,0%		0,0%	0	0,0%
9 Pasivos financieros	0	0,0%		0,0%	0	0,0%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	54.458	100,0%	55.828	100,0%	1.370	2,5%

El importe total del Presupuesto de gastos inicial para 2003 ascendió a 55.828 miles de euros, cantidad ligeramente superior a la del ejercicio anterior. Las operaciones corrientes absorbieron el 65% del presupuesto, dejando el resto para las operaciones de capital, un 35%, no registrándose actividad alguna de carácter financiero. Por capítulos, sobresalió el capítulo I “Gastos de personal” con un 47% del total, a cierta distancia del capítulo VI “Inversiones reales” con un 35%, y muy alejado ya del capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” con un 14%.

De la variación interanual merece destacarse el aumento del 17% sufrido por el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, del 11% en el capítulo IV “Transferencias corrientes”, así como la disminución del 7% en el capítulo VI “Inversiones reales”. Además, el capítulo III “Gastos Financieros”, recoge fundamentalmente los intereses de demora que se prevé satisfacer como consecuencia del incumplimiento de pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

El cuadro que se expone a continuación recoge las previsiones iniciales, por capítulo, de los Presupuestos de Ingresos de la Universidad de Burgos, para los ejercicios 2002 y 2003, el porcentaje que representan las previsiones iniciales de cada capítulo sobre el total del Presupuesto de ingresos, y las variaciones (absoluta y relativa) experimentadas por las mismas en esos ejercicios.

Cuadro 13

(miles de euros)

EXPLICACIÓN	EJERCICIO 2002		EJERCICIO 2003		VARIACIÓN 2002/2003	
	Previsiones Iniciales	%	Previsiones Iniciales	%	Absoluta	%
3 Tasas, prec. públicos y otros ingresos.	5.928	10,9%	5.769	10,3%	-160	-2,7%
4 Transferencias corrientes	28.006	51,4%	29.684	53,2%	1.678	6,0%
5 Ingresos patrimoniales	256	0,5%	292	0,5%	36	14,0%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	34.190	62,8%	35.744	64,0%	1.554	4,5%
6 Enajenación de inversiones reales	0	0,0%	4.600	8,2%	4.600	100,0%
7 Transferencias de capital	19.258	35,4%	13.788	24,7%	-5.470	-28,4%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.258	35,4%	18.388	32,9%	-870	-4,5%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	53.448	98,1%	54.132	97,0%	684	1,3%
8 Activos financieros	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
9 Pasivos financieros	1.010	1,9%	1.696	3,0%	686	67,9%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.010	1,9%	1.696	3,0%	686	67,9%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	54.458	100,0%	55.828	100,0%	1.370	2,5%

El importe total de las previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos, que coincide con los créditos iniciales del Presupuesto de gastos, ascendió a 55.828 miles de euros. El capítulo VII “Transferencias de capital” con un 25% y el capítulo IV “Transferencias corrientes”, con un 53%, englobaron la mayor parte de las previsiones iniciales de ingresos. Merece destacarse el hecho de que en este ejercicio el capítulo IV sufrió un incremento del 6% en relación con el ejercicio anterior, mientras que el capítulo VII redujo su volumen en un 28%.

Del resto de capítulos, sólo sufrió disminución de las previsiones iniciales de ingresos el capítulo III “Tasas, precios públicos y otros ingresos” al haber reducido su previsión en 160 miles de euros respecto del ejercicio anterior.

Las previsiones iniciales del capítulo V “Ingresos patrimoniales” se incrementaron un 14%, las del capítulo IX “Pasivos financieros” un 68%, y las del capítulo VI “Ingresos por enajenación de inversiones reales” por importe de 4.600 miles de euros

Las previsiones iniciales del capítulo IX “Pasivos financieros”, en el ejercicio 2003 recogían, por un lado 1.170 miles de euros de Préstamos a recibir a largo plazo de Entes del Sector Privado y, por otro, 526 miles de euros del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

IV.2.2.4.2. MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS Y DE LAS PREVISIONES INICIALES DE LOS INGRESOS.

No se produjeron modificaciones presupuestarias netas en la Universidad de Burgos durante el ejercicio 2003.

Tan sólo se tramitaron cuatro expedientes de transferencias de crédito por un importe total de 941 miles de euros, sin que se haya producido incremento alguno en los Presupuestos de la Universidad. Se produjeron únicamente transferencias netas desde los capítulos II y IV del Presupuesto de gastos hacia el capítulo VI de inversiones reales.

En el siguiente cuadro se detalla el resumen transferencias de crédito (positivas o negativas), que se han producido en el ejercicio 2003:

Cuadro 14

(miles de euros)

CAPÍTULOS	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	
	Positivas	Negativas
1 Gastos de personal	780	780
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	61	126
3 Gastos Financieros		
4 Transferencias corrientes		35
6 Inversiones reales	100	
7 Transferencias de capital		
8 Activos financieros		
9 Pasivos financieros		
TOTAL	941	941

Analizados los expedientes de modificaciones y la información sobre las mismas incluida en las cuentas anuales, se ha observado que la totalidad de las transferencias de crédito se aprobaron por el Rector de la Universidad.

En este sentido debe destacarse que la única norma autonómica que establece a quien corresponde la competencia para aprobar las modificaciones del presupuesto de las universidades públicas, es la LUCL (aplicable desde el 05/04/2003), que en su art. 24 incluye entre las competencias de carácter económico del Consejo Social la de aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones. Si tenemos en cuenta que las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2003 fueron

aprobadas, tal y como se ha indicado con anterioridad por el Rector; se puede concluir que las modificaciones presupuestarias tramitadas en 2003 con posterioridad a la entrada en vigor de la LUCL, no fueron aprobadas por el órgano competente (el Consejo Social).

Por lo que respecta a los créditos definitivos, debe destacarse que la cuantía total de los créditos iniciales del Presupuesto de gastos no sufrió modificaciones respecto a los créditos definitivos, ya que en el ejercicio 2003 no se produjeron modificaciones presupuestarias que aumentaran (créditos extraordinarios, suplementos de crédito, ampliaciones de créditos, incorporación de remanentes y créditos generados por ingresos) o disminuyeran (bajas por anulación) el volumen de dichos créditos.

Respecto a las previsiones definitivas, debe destacarse la coincidencia entre las previsiones iniciales y las previsiones definitivas de ingresos por la inexistencia, en los ejercicios 2002 y 2003, de modificaciones presupuestarias netas que afecten a los mismos.

IV.2.2.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.5.1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En el cuadro siguiente se recogen para cada capítulo del Presupuesto de gastos, los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas imputadas, el porcentaje que representan dichas obligaciones sobre el total de obligaciones reconocidas, el grado de ejecución, los pagos líquidos y el grado de cumplimiento.

Cuadro 15

(miles de euros)

Explicación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	% Obligac. Recon. sobre el total	Grado de Ejecución	Pagos realizados	Grado de cumplimiento
1 Gastos de personal	26.461	26.260	60%	99%	26.254	100%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	7.594	6.379	15%	84%	4.031	63%
3 Gastos Financieros	684	168	0%	25%	168	100%
4 Transferencias corrientes	1.245	1.023	2%	82%	937	92%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	35.984	33.830	77%	94%	31.391	93%
6 Inversiones reales	19.845	9.980	23%	50%	2.665	27%
7 Transferencias de capital	0	0	0%	0%	0	0%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.845	9.980	23%	50%	2.665	27%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	55.828	43.810	100%	78%	34.056	78%
8 Activos financieros	0	0	0%	0%	0	0%
9 Pasivos financieros	0	0	0%	0%	0	0%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0%	0%	0	0%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	55.828	43.810	100%	78%	34.056	78%

Las obligaciones reconocidas netas ascendieron a 43.810 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 78%. El mayor volumen de obligaciones reconocidas correspondió a las operaciones corrientes, destacando el capítulo I “Gastos de personal” con un grado de ejecución del 99%. El nivel de ejecución más bajo apareció en el capítulo III “Gastos financieros”, con un 25%.

El grado de cumplimiento de los gastos o ritmo de pago, es decir, la relación entre los pagos líquidos y las obligaciones reconocidas netas fue del 78%; si bien, en este caso, el porcentaje más bajo correspondió al capítulo VI “Inversiones reales” con tan sólo un 27%.

IV.2.2.5.2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

En el cuadro siguiente se recoge para cada capítulo del Presupuesto de ingresos, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos netos imputados, el porcentaje que representan dichos derechos sobre el total de derechos reconocidos, el grado de ejecución, la recaudación neta y el grado de cumplimiento.

Cuadro 16

(miles de euros)

EXPLICACIÓN	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	% Derechos Recon. sobre el total	Grado de Ejecución	Recaudación Neta	Grado de cumplimiento
3 Tasas, prec. públicos y otros ingresos.	5.769	8.538	18%	148%	5.928	69%
4 Transferencias corrientes	29.684	29.643	64%	100%	23.143	78%
5 Ingresos patrimoniales	292	289	1%	99%	253	88%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	35.744	38.470	83%	108%	29.323	76%
6 Enajenación de inversiones reales	4.600	0	0%	0%	0	0%
7 Transferencias de capital	13.788	7.260	16%	53%	3.137	43%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	18.388	7.260	16%	39%	3.137	43%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	54.132	45.730	99%	84%	32.460	71%
8 Activos financieros	0	0	0%	0%	0	0%
9 Pasivos financieros	1.696	526	1%	31%	526	100%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.696	526	1%	31%	526	100%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	55.828	46.256	100%	83%	32.986	71%

El grado de ejecución, determinado por el cociente entre el total de derechos reconocidos netos y el total de previsiones definitivas, fue del 83%. Por capítulos, destaca el bajo grado de ejecución que existió en los capítulo VII “Transferencias de capital” y IX “Pasivos financieros”, con el 53% y 31%, respectivamente.

Por su parte, el grado de cumplimiento o de recaudación, determinado por el cociente entre el total de la recaudación neta y el total de los derechos reconocidos netos se situó en casi el 71%.

Por otro lado, el examen de la ejecución del Presupuesto de ingresos se ha extendido fundamentalmente, a los capítulos III “ Tasas, precios públicos y otros ingresos” (apartado A), IV “ Transferencias corrientes” (Apartado B), VII “ Transferencias de capital” (Apartado C) y capítulo IX (Apartado D). Dichos capitulos representan (46.000 miles de euros) aproximadamente el 99% del total de derechos reconocidos netos del ejercicio.

A) Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.

El presente capítulo representa el 18% del total de los derechos reconocidos netos, con un nivel de ejecución del 148% con relación a las previsiones definitivas.

El grado de cumplimiento o recaudación en este capítulo se sitúa en un 69%. Este bajo porcentaje se justifica, como se verá posteriormente, en la parte aplazada de las matrículas del curso 2003/2004 en titulaciones oficiales.

El detalle de los derechos reconocidos netos (recaudados y pendientes de recaudar) en este capítulo presupuestario al 31 de diciembre de 2003 es el siguiente:

Cuadro 17

(miles de euros)

Artículo / Concepto / Subconcepto	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
31	Precios Públicos	8.031	5.509	2.523
310	Derechos de matrícula en cursos y seminarios	388	387	1
310.00	Curso de aptitud pedagógica	63	63	0
310.01	Cursos de postgrado: Master	54	54	0
310.02	Cursos de postgrado: Especialidad	49	49	0
310.03	Cursos de perfeccionamiento	6	6	0
310.04	Cursos de verano	79	79	0
310.09	Otros cursos	137	136	1
312	Precios públicos de enseñanza	7.644	5.122	2.522
312.00	Por matrícula en estudios oficiales	7.097	4.664	2.432
312.01	Por matrícula en cursos doctorado	211	121	90
312.02	Por expedición título oficial	88	88	0
312.03	Por expedición títulos propios	4	4	0
312.04	Por otros servicios administrativos	158	158	0
312.05	Por matrícula pruebas de acceso Universidad	84	84	0
312.06	Por matrícula pruebas acceso mayores 25 años	3	3	0
32	Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios	411	338	74
33	Venta de bienes	69	56	13
38	De ejercicios cerrados	7	7	0
39	Ingresos diversos	18	18	0
TOTAL		8.538	5.928	2.610

Dentro del art. 31 "Precios Públicos" tenemos que distinguir los siguientes conceptos:

Concepto 310 Derechos de matrícula en cursos y seminarios. Recoge los ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad de Burgos, en concepto de matrícula por la asistencia a cursos y seminarios realizados en la Universidad.

Concepto 312. Precios públicos de enseñanza. Recoge los ingresos procedentes de los precios satisfechos en concepto de matrícula, expediciones de títulos y otros servicios administrativos aprobados para las Universidades por la normativa de la Comunidad Autónoma.

Dentro del art. 32 "Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios" debe destacarse el concepto 323 "Convenios y Contratos art.83 LOU", que recoge los ingresos derivados de la realización de convenios, contratos o cursos desarrollados al amparo del art.83 de la Ley Orgánica de Universidades.

El análisis de este capítulo se centrará, por un lado, en los precios públicos universitarios y, por otro, en los contratos de investigación del art. 83 de la LOU.

1. Los precios públicos universitarios.

Se recogen en el art. 31 del Presupuesto de ingresos de la Universidad. Con carácter previo a su análisis debe destacarse que la parte de los importes de los precios públicos no satisfechas por los alumnos al matricularse, por aplicación de las reducciones y exenciones

previstas en el art.81.3.b) de la LOU, se recogían, al menos hasta el ejercicio 2003, en el capítulo IV "Transferencias corrientes" del Presupuesto de ingresos, en las aplicaciones presupuestarias 400.01 y 452 respectivamente, con el desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 18

(miles de euros)

Concepto / Subconcepto	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
400.01	Compensación por matrícula de becarios	2.001	1.297	704
452	De otras Comunidades Autónomas	40	32	8
TOTAL		2.041	1.329	712

Subconcepto 400.01 Compensación por matrícula de becarios. El montante lo componen las transferencias corrientes que se prevén recibir del Ministerios de Educación y Cultura como compensación de los precios públicos no satisfechos a la Universidad de Burgos, por los alumnos que, según la normativa estatal, resulten becados. Se incluyen en este subconcepto, las previsiones de los alumnos pertenecientes a familias numerosas, así como el resto de alumnos becados.

Concepto 452. De otras Comunidades Autónomas. Recoge la compensación por matrículas de los estudiantes becarios procedentes del País Vasco.

En relación con los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en las **titulaciones oficiales**, merecen destacarse los siguientes aspectos:

- **Importe de los precios públicos.** El importe de los precios públicos a satisfacer por la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales se fijan por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites establecidos por el Consejo de Coordinación Universitaria (art. 81.3.b) LOU). En este sentido, los Decretos de la Junta de Castilla y León 82/2002, de 20 de junio y 70/2003, de 10 de julio, fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en los cursos académicos 2002/2003 y 2003/2004.
- **Importe de los precios públicos no satisfechos por los alumnos.** Respecto a esta cuestión deben destacarse los siguientes aspectos:
 - Los alumnos que al formalizar la matrícula quieren acogerse a la exención de precios públicos deben presentar justificación de haber solicitado una beca. Si posteriormente no obtuviesen la condición de becario, estos alumnos vienen

obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron y su impago conllevaría la anulación de la matrícula.

- Los alumnos miembros de familia numerosa, se benefician de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente (100% para familia numerosa especial o 50% para familia numerosa general).
- **Compensación a la Universidad.** Parte de los importes de los precios públicos no satisfechos por los alumnos al matricularse por aplicación de las reducciones y exenciones anteriores, pueden ser objeto de compensación. Así podemos distinguir las siguientes compensaciones:
 - Compensaciones a pagar con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia consignados en la LPGE :
 - Por la reducción o exención de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a alumnos pertenecientes a familias numerosas.
 - Y por la exención de precios públicos por servicios académicos correspondientes a alumnos que obtengan definitivamente la condición de becarios.
- **Forma de pago de los importes de los precios públicos que deben ser satisfechos por los alumnos.** El art. 10 de los Decretos citados anteriormente establece un sistema en virtud del cual, los alumnos pueden optar por realizar el pago a principios de curso o por realizar el pago de forma fraccionada en 2 plazos, que serán ingresados en las fechas y en la cuantía siguiente:
 - Primer plazo: 50% del importe total, que se abonará al formalizar la matrícula.
 - Segundo plazo: El resto del importe, que se abonará entre los días 15 y 31 del mes enero.
- **Tratamiento contable.** En cuanto al tratamiento dado por la Universidad de Burgos a los ingresos y a los derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en las

titulaciones oficiales y en los cursos 2002/2003 y 2003/2004, en el ejercicio 2003, deben destacarse las siguientes cuestiones:

- La Universidad utiliza la cuenta 4302 del PGPCYL “*Deudores por derechos reconocidos. De otros ingresos sin contraído previo*” para registrar los importes que se indican a continuación:
 - La parte de los precios públicos que debe ser satisfecha por los alumnos, correspondientes al curso 2002/2003, que optaron por realizar el pago de forma fraccionada.
 - La parte de los precios públicos satisfecha por los alumnos, correspondiente al curso 2003/2004, que optaron por el pago a principios del curso.
 - La compensación de los precios públicos, no satisfechos a la Universidad de Burgos, por los alumnos que resulten becados, correspondientes al curso 2002/2003.
- Por otro lado, la Universidad utiliza la cuenta 4300 del PGPCYL “*Deudores por derechos reconocidos. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo*” para registrar los siguientes importes:
 - La parte de los precios públicos de los alumnos del curso 2003/2004, que han optado por realizar el pago de forma fraccionada.
 - La compensación de los precios públicos, no satisfechos a la Universidad de Burgos, por los alumnos que resulten becados, correspondientes al curso 2003/2004.

Como resultado de esta forma de contabilizar al final del ejercicio, resulta la siguiente liquidación:

- Por lo que se refiere a la parte de precios públicos que debe ser satisfecha por los alumnos:

Cuadro 19

(miles de euros)

Cuentas	Categoría	Total Derechos Reconocidos*	Devoluciones de Ingreso	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
4300	Contraído previo e ingreso directo	2.522	0	2.522	0	2.522
TOTAL		2.522	0	2.522	0	2.522

*Se incluyen las previsiones del curso 03/04, correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias, pendientes de cobro a 31/12/03, que corresponden al 2º plazo de matrícula:

- 312.00, por 2.432 miles de euros.
- 312.01, por 90 miles de euros.

(miles de euros)

Cuentas	Categoría	Total Derechos Reconocidos**	Devoluciones de Ingreso	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
4302	Contraído Simultáneo. Sin contraído previo	4.850	89	4.761	4.761	0
TOTAL		4.850	89	4.761	4.761	0

**Se incluyen las previsiones del curso 02/03 y 03/04 respectivamente, correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias, cuyos importes han sido cobrados en el ejercicio 2003:

- 310.00, por 2 y 62 miles de euros, respectivamente y una devolución de ingresos por 7 miles de euros
- 312.00, por 1.990 y 2.675 miles de euros, respectivamente y una devolución de ingresos de 82 miles de euros.
- 312.01, por 99 y 22 miles de euros, respectivamente y una devolución de ingresos de 1 miles de euros.

➤ Por la parte de los importes de los precios públicos no satisfechos por los alumnos al matricularse:

Cuadro 20

(miles de euros)

Cuenta	Total Derechos Reconocidos*	Devoluciones de Ingreso	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
4300	712	0	712	0	712
TOTAL		712	0	712	712

*Se incluyen las previsiones del curso 03/04, correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias, pendientes de cobro a 31/12/03:

- 400.01, por 704 miles de euros.
- 452, por 8 miles de euros.

(miles de euros)

Cuentas	Total Derechos Reconocidos**	Devoluciones de Ingreso	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
4302	1.328	0	1.328	1.328	0
TOTAL	1.328	0	1.328	1.328	0

**Se incluyen las previsiones del curso 02/03 y 03/04 respectivamente, correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias, cuyos importes han sido cobrados en el ejercicio 2003.

- 400.01, por 842 y 455 miles de euros, respectivamente.
- 452, por 12 y 19 miles de euros, respectivamente.

De todo lo expuesto, debe destacarse que la Universidad recoge incorrectamente hasta el ejercicio 2003, en el capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto de ingresos, el importe de la matrícula de los alumnos que, en el momento de matricularse, solicitan beca.

En este sentido, el tratamiento que el Documento nº 4, relativo a las transferencias y subvenciones de los Principios Contables Públicos, establece para las transferencias, considera que en las mismas no existe una contrapartida directa por parte de los beneficiarios. Sin embargo, en el caso de las becas, debe tenerse en cuenta que la contrapartida de la Universidad es prestar un servicio público de enseñanza a todos los alumnos, hayan solicitado o no beca.

En definitiva, la imputación presupuestaria de estos derechos debe producirse en el capítulo III “Tasas y otros ingresos” y no el capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto de ingresos. Por tanto, la Universidad de Burgos debería haber reflejado 2.041 miles de euros, correspondientes a los becarios previstos del curso 03/04 (1.187 miles de euros) así como el importe de las becas del curso 02/03 (854 miles de euros) cobrado en el ejercicio 2003, en una partida diferenciada dentro del capítulo III de su Presupuesto de ingresos, conforme a lo dispuesto en el art.81.3 b) de la LOU

Por otra parte, de conformidad con los Principios Contables Públicos, las operaciones referidas a la matriculación de los alumnos deben registrarse contablemente con arreglo a los criterios que se especifican a continuación:

1. Criterio de contabilización del importe de los precios públicos que debe ser satisfecho por los alumnos.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que el documento nº 2 de los Principios Contables Públicos establece lo siguiente:

- *“Para reconocer un derecho a cobrar deben darse las siguientes condiciones:*
 - a) *Que se tenga constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.*
 - b) *Que el derecho de cobro tenga un valor cierto y determinado.*
 - c) *Que el deudor pueda ser determinado.”*
- *“El reconocimiento de los derechos de cobro derivados de la prestación de servicios en régimen de derecho público, habrá de realizarse cuando se efectúen los actos liquidatorios que los cuantifiquen”.*
- *“La concesión de aplazamientos y fraccionamientos en derechos a cobrar no implica en modo alguno la anulación de tales derechos. El derecho a cobrar permanece inalterado con la salvedad del diferimiento en su vencimiento. No obstante si como consecuencia de tal diferimiento, el vencimiento del derecho se produce en un ejercicio posterior, habrá de procederse a la reclasificación de tales créditos en el balance y a la anulación presupuestaria de los mismos que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento”.*

De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento contable de los derechos de cobro frente a los alumnos que han optado por diferir el pago del segundo plazo, debe producirse en el momento en que el alumno se matricula y practica la autoliquidación, sin perjuicio de que la aplicación a presupuesto de dichos derechos se produzca en el ejercicio de vencimiento de los mismos.

Por lo tanto, el tratamiento contable de las matrículas del curso N-N+1 ha de ser el siguiente:

1. Asientos contables a realizar en N

En el momento en que los alumnos se matriculan, se debe reconocer un derecho presupuestario por el importe de los precios públicos que deben ser satisfechos por los

alumnos, clasificando seguidamente como derecho no presupuestario el segundo plazo de las matrículas de aquellos alumnos que hayan optado por fraccionar el pago de aquel importe.

Se cargarán las cuentas 4300” Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo” (por el importe aplazado) y 4302 ”Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente De otros ingresos sin contraído previo” (por el importe que va a ser cobrado), con abono a la cuenta 741” Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades” (por el importe total de las matriculaciones realizadas).

Por el importe que se vaya cobrando, se cargará una cuenta del subgrupo 57 “Tesorería” o en su caso la cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación” con abono a la cuenta 4302 y por el importe aplazado, se cargará la cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento” con abono a la cuenta 433.2 “Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo”.

De esta forma, el saldo de la cuenta 443 ”Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento” del PGCPYL reflejará a 31/12/N el importe de los precios públicos que debiendo ser satisfecho por los alumnos está pendiente de cobro a dicha fecha, que será el correspondiente al segundo plazo de matrícula de aquellos alumnos que hayan optado por el aplazamiento del pago.

2. Asientos contables a realizar en N+1

Al principio del ejercicio siguiente (N+1), se deberán aplicar al presupuesto del mismo (N+1) los deudores por el pago del segundo plazo de la matrícula. Para ello se cargará la cuenta 4302 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo” con abono a la cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento”.

A medida que se vaya cobrando el segundo plazo de la matrícula, se cargará una cuenta del subgrupo 57 “Tesorería” o en su caso la cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación” con abono a la cuenta 4302.

Una vez finalizado el segundo plazo de cobro, por los importes no cobrados, se cargará la cuenta 675 “Pérdidas de créditos incobrables” con abono a la cuenta 4331

”Derechos anulados por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo”.

2. Criterio de contabilización del importe de los precios públicos no satisfecho por los alumnos y que es susceptible de compensación.

En el momento en que los alumnos se matriculan, se debe reconocer un derecho presupuestario por el importe de los precios públicos que no debiendo ser satisfecho por los alumnos, puede ser objeto de compensación. Por tanto en este momento y por el importe anterior se cargará la cuenta 4300 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente. De liquidaciones de contraído previo e ingreso directo” con abono a la cuenta 741 “Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades”. Siendo deudores presupuestarios los alumnos que al formalizar la matrícula presentaron justificación de haber solicitado una beca, el MEC (alumnos de familia numerosa de 3 hijos) y la propia Universidad.

En el momento en el que el MEC determina quienes son los alumnos beneficiarios de las becas:

- Por el importe de las becas concedidas, la Universidad tiene un derecho de cobro frente a un nuevo deudor presupuestario que es el MEC.
- Los alumnos que solicitaron becas y que no son beneficiarios de las mismas tienen un nuevo plazo para satisfacer el importe de la matrícula.

En el momento en que produzca el pago por el MEC del importe de las becas concedidas y de la totalidad o parte de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a alumnos de familias numerosas de tres hijos, se cargará una cuenta del subgrupo 57 “Tesorería” o la cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación” con abono a la cuenta 4300 o 4310 ”Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrado. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo” según proceda.

Una vez analizado el tratamiento contable dado por la Universidad de Burgos a los ingresos y a los derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en las Titulaciones oficiales, se ha constatado:

- Que la Universidad de Burgos no contabiliza adecuadamente el importe de los precios a satisfacer por los alumnos.
- Que la Universidad, tampoco, contabiliza debidamente el importe de los precios públicos susceptible de compensación. Además, la imputación presupuestaria de estos derechos debe producirse en el capítulo III “Tasas y otros ingresos” y no el capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto de ingresos.

Por ello en el siguiente cuadro se expone a continuación, se recogen las diferencias que surgen en la aplicación al Presupuesto de ingresos 2003 de los derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en las Titulaciones oficiales, respecto a los precios públicos a satisfacer por los alumnos, según se utilicen los criterios de la Universidad o los del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Cuadro 21

Ingresos por Titulaciones oficiales de 1º, 2º y 3º ciclo y CAP (miles de euros)			
CONCEPTO	APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2003		AJUSTE
	Criterio utilizado por la Universidad de Burgos	Criterio del Consejo de Cuentas	
Parte aplazada de la matrícula del curso 2002/2003	2.091	2.091	0
Parte aplazada de la matrícula del curso 2003/2004	2.522	0(*)	-2.522
Parte abonada de la matrícula del curso 2003/2004	2.757	2.757	0
TOTAL	7.371	2.757	-2.522

(*) De acuerdo con el criterio del Consejo de Cuentas la parte aplazada de la matrícula del curso 2003/2004 se aplicaría al presupuesto de 2004 (2.432 miles de euros de matrículas de 1º y 2º ciclo y 90 miles de matrículas de 3º ciclo).

A continuación, se recogen las diferencias que surgen en la aplicación al Presupuesto de ingresos 2003 de los derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en las Titulaciones oficiales, en relación a los precios públicos que son susceptibles de compensación, según se utilicen los criterios de la Universidad o los del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Cuadro 22

Compensación precios públicos por alumnos becarios (miles de euros)

CONCEPTO		APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2003		AJUSTE
		Criterio utilizado por la Universidad de Burgos	Criterio del Consejo de Cuentas	
Importe de los precios públicos del curso 2002/2003 no satisfechos por los alumnos que era susceptible de compensación	Compensación de becarios (cobrado en el ejercicio)	842	0(*)	-842
	Becarios alumnos Gobierno Vasco (cobrado en el ejercicio)	12	0(**)	-12
Importe de los precios públicos del curso 2003/2004 no satisfechos por los alumnos que era susceptible de compensación	Compensación de becarios (cobrado y pte de cobro)	268	268	0
	Compensación de familia numerosa de 3 hermanos (cobrada y pte de cobro)	891	891	0
	Becarios alumnos Gobierno Vasco	27	27	0
TOTAL		2.041	1.187	-854

(*) y (**) La Universidad aplicó al presupuesto de 2003 el importe de las becas que han sido cobradas en 2003, correspondiente al curso 2002/2003, cuando de acuerdo con el criterio del Consejo de Cuentas deberían haberse aplicado al presupuesto de 2002.

Los ajustes anteriores tendrían las siguientes consecuencias en las cuentas anuales:

1. En el **cuadro del resultado presupuestario del estado de liquidación del Presupuesto** de la Universidad, el resultado presupuestario y el saldo presupuestario del ejercicio se disminuirían en 3.376 miles de euros (2.522 miles de euros por la parte aplazada a los precios públicos que deben ser satisfechos por los alumnos del curso 2003/2004 y 854 miles de euros por las becas del curso 2002/2003), que se cobraron en el ejercicio 2003.

2. En el **balance** se disminuyen los deudores presupuestarios en 2.522 miles de euros (2.432 de la matriculación de alumnos en titulaciones oficiales en el curso académico 2003/2004, de 1º y 2º ciclo y 90 miles de euros de matrículas de alumnos de 3er ciclo, dentro del mismo curso académico) y se aumentan los deudores no presupuestarios en este importe.
3. El Remanente de tesorería se disminuye en 2.522 miles de euros, correspondientes a la parte aplazada de la matrícula del curso 2003/2004, tal y como se desprende del cuadro nº 21

Por último, el ajuste recogido en el cuadro nº 22 relativo a los precios públicos susceptibles de compensación incide únicamente en la cuenta del resultado económico-patrimonial, cuyo análisis más detallado se realiza en el epígrafe IV.2.4 de este informe.

En relación con los ingresos derivados de los **títulos propios** de la Universidad, indicar que del resumen de los títulos propios de la Universidad de Burgos para los cursos 2002/2003 y 2003/2004 que ascendieron a un número de 10 y 11, respectivamente, según los datos suministrados por el Servicio de Gestión Académica, se han identificado que algunos de estos estudios propios no figuran registrados en las Cuentas anuales de la Universidad, al ser gestionados económicamente por la Fundación. En concreto, son los siguientes:

- Graduado superior en Arquitectura de interiores.
- Graduado superior Técnico en restauración del patrimonio.
- Graduado superior en Gestión de la edificación.
- Master en prevención de riesgos laborales.
- Curso superior de estudios inmobiliarios.

No ha sido posible concluir respecto de los importes que la Universidad debería haber registrado en sus cuentas por los mencionados títulos propios, al no haber dispuesto de información respecto de gestión relacionada con dichos títulos.

Además, la Universidad debe considerar los gastos presupuestarios en que incurre para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos propios como gastos con financiación

afectada, de conformidad con las Normas de gestión económicas y financiera de la Universidad de Burgos para el ejercicio 2003.

2. Los contratos de investigación.

Los contratos de investigación aparecen regulados en el art. 83 de la LOU. Los ingresos derivados de los mismos se recogen en el concepto 323 del Presupuesto de ingresos de la Universidad.

Debe destacarse que la Universidad reconoció contablemente los derechos derivados de los ingresos de este tipo de contratos en el momento en que se emitía la factura correspondiente. El reconocimiento de estos derechos se efectuó de conformidad con los Principios Contables Públicos, por lo que los derechos que se encontraban pendientes de cobro a 31/12/2003 fueron adecuadamente imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003.

Por otro lado, los ingresos que se obtengan por este tipo de contratos quedan afectados a la financiación de los gastos que se deriven de la ejecución de los mismos.

El estudio más detallado de este tipo de contratos se realiza en el epígrafe IV.3.2 de este informe relativo al área de investigación.

B) Capítulo IV, Transferencias corrientes.

El citado capítulo representa el 64% del total de los derechos reconocidos netos, con un nivel de ejecución del 100% con relación a las previsiones definitivas.

El grado de cumplimiento o de recaudación en este capítulo IV “Transferencias corrientes”, determinado por el cociente entre el total de la recaudación neta y el total de los derechos reconocidos netos se sitúa en un 78%.

El detalle de los derechos reconocidos netos (recaudados y pendientes de recaudar) en este capítulo presupuestario al 31 de diciembre de 2003 es el siguiente:

Cuadro 23

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

(miles de euros)

Artículo/ Concepto	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
40	De la Administración del Estado	2.115	1.410	704
41	De Organismos Autónomos	37	22	15
45	De Comunidades Autónomas	26.753	20.987	5.766
45100	De la Junta de Castilla y León (Nominativa)	26.357	20.719	5.638
45101	De la Junta de Castilla y León (Actividades deportivas y trofeo Rector)	24		24
45102	Otras transferencias de JCYL	332	236	95
452	De otras Comunidades Autónomas	40	32	8
46	De Corporaciones Locales	39	39	0
47	De Empresas Privadas	603	588	15
48	De familias e instituciones sin ánimo de lucro	84	84	0
49	Del Exterior	12	12	0
TOTAL		29.643	23.143	6.501

Como se ha visto en el cuadro anterior las transferencias y subvenciones corrientes más importantes, son las provenientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Por ello, la revisión que se ha efectuado, ha consistido fundamentalmente en comprobar la aplicación de los Principios Contables Públicos a los derechos reconocidos (pendientes de cobro a 31/12/2003) por la Universidad de Burgos, en concepto de transferencias y subvenciones corrientes provenientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Antes de comprobar lo anterior se hace preciso señalar los criterios recogidos en los Principios Contables Públicos para:

- El reconocimiento del derecho derivado de una transferencia o subvención.
- La imputación de ese derecho al Presupuesto de ingresos.
- Y el reconocimiento del ingreso.

Reconocimiento del derecho. El Documento número 4 “Transferencias y Subvenciones” de los Principios Contables Públicos, señala:

- Que el reconocimiento del derecho, por parte del beneficiario de una transferencia o subvención, debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo, que se materializa en un incremento de tesorería o de otro elemento patrimonial si la entrega es en especie.

- Que, no obstante el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación (aceptación formal de su obligación de entregar una cantidad de dinero u otro bien mediante la determinación exacta de su importe, dictando para ello el correspondiente acto).

Imputación del derecho al Presupuesto de ingresos. El Documento número 4, ya citado, señala que simultáneamente al reconocimiento del derecho, deberá imputarse este, en su caso, al Presupuesto de ingresos en vigor.

Reconocimiento del ingreso. Respecto a esta cuestión el Documento citado señala que el reconocimiento del ingreso, en todo caso será simultáneo al reconocimiento del derecho.

Los derechos pendientes de cobro a 31/12/2003 que han sido objeto de análisis (provenientes de subvenciones y transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León) son los imputados a los siguientes subconceptos presupuestarios:

a) El concepto 451.00 (Nominativa) recoge la transferencia que la Universidad recibe anualmente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gastos corrientes, siendo esta la principal fuente de financiación de la Universidad. A 31/12/2003 el importe pendiente de cobro en esta aplicación presupuestaria ascendía a 5.638 miles de euros, por los conceptos de Convergencia a capítulo I Financiable (5.075 miles de euros), Nuevos estudios (180 miles de euros) y Complementos retributivos autonómicos (383 miles de euros).⁽⁴⁾

b) El concepto 451.01 (Actividades deportivas y trofeo Rector) recoge el importe concedido por la Consejería de Cultura y Turismo para la realización de actividades deportivas y participación en el Trofeo Rector. El importe pendiente de cobro a 31/12/2003 ascendía a 24 miles de euros, cuyo cobro se produjo el 20/01/2004.

Por lo que respecta subconcepto 451.00, dentro de la documentación que ha servido de soporte para que la Universidad haya reconocido estos derechos, no se incluye:

⁽⁴⁾ Párrafo modificado en virtud de nuevas comprobaciones

- Ni la certificación del ente concedente de las transferencias y subvenciones en la que quede constancia de que éste dictó el acto de reconocimiento de su obligación.
- Ni tampoco documentación justificativa del incremento de tesorería producido en las cuentas de tesorería de la Universidad como resultado de la transferencia o subvención.

Por ello, de conformidad con los Principios Contables Públicos, la Universidad no debía haber reconocido estos derechos ni haberlos imputado al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003.

Por otro lado, deber resaltarse que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, únicamente consignó en sus Presupuestos Generales del ejercicio 2003 el importe correspondiente al tramo básico de la financiación de las Universidades, que abonó en el mismo ejercicio por doceavas partes; mientras que los conceptos “Convergencia y Programa Campus”, “Nuevos estudios” y “Consolidación de nuevos estudios”, incluidos dentro del tramo singular de la financiación de las Universidades para el año 2003, y que en el caso concreto de la Universidad de Burgos ascendieron a 4.942 miles de euros, no se incluyeron en los Presupuestos Generales de la Comunidad del año 2003 y, en consecuencia, no fueron pagados en este ejercicio, siendo satisfechos por parte de la Comunidad Autónoma en ejercicios posteriores al 2003. Esta es una de las circunstancias que determinaron que la Universidad de Burgos, tal y como ya se ha indicado en el apartado IV.1.1.5 de este informe, tuviera problemas de liquidez en el ejercicio 2003. ⁽⁵⁾

Por último, y como resumen de todo este apartado debe destacarse, que el reconocimiento de derechos derivados de la transferencia para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por un importe 5.638 miles de euros, sin haberse cumplido los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos, determina los siguientes ajustes en las cuentas anuales: ⁽⁶⁾

⁽⁵⁾ Párrafo modificado en virtud de nuevas comprobaciones

⁽⁶⁾ Párrafo modificado en virtud de nuevas comprobaciones

- 1.- En el **cuadro del resultado presupuestario del estado de liquidación del Presupuesto** de la Universidad, el resultado presupuestario y el saldo presupuestario del ejercicio se disminuirían en 5.638 miles de euros.
- 2.- En el **balance**, los deudores presupuestarios se disminuyen en 5.638 miles de euros. (apartado IV.2.3.1.2.A)
- 3.- En la **cuenta del resultado económico-patrimonial** las transferencias corrientes se disminuyen en 5.638 miles de euros. (apartado IV.2.4.1)
- 4.- El **remanente de tesorería** no afectado se disminuye en 5.638 miles de euros.

C) Capítulo VII, Transferencias de capital.

El citado capítulo representa el 16% del total de los derechos reconocidos netos, con un nivel de ejecución del 53% con relación a las previsiones definitivas.

El grado de cumplimiento o de recaudación, determinado por el cociente entre el total de la recaudación neta y el total de los derechos reconocidos netos se sitúa en un 43%. Este bajísimo porcentaje que presenta el capítulo 7, Transferencias de capital, es debido al singular tratamiento por parte de la Universidad de los derechos reconocidos en ese capítulo y su recaudación.

El detalle de los derechos reconocidos netos (recaudados y pendientes de recaudar) en este capítulo presupuestario a 31 de diciembre de 2003 es el siguiente:

Cuadro 24

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		(miles de euros)		
Artículo/ Concepto	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
70	De la Administración del Estado	315	312	4
71	De Organismos Autónomos	46	46	0
75	De la Comunidad Autónoma Castilla y León	3.513	2.380	1.133
750**	Resto concepto 750	6	6	0
75001	Para obras	2.225	1.209	1.016
75002	Para investigación	472	448	25
75004	Para equipamiento	809	717	92
76	De Corporaciones Locales	21	20	1
77	De Empresas Privadas	273	273	0
78	De familias e instituciones sin ánimo de lucro	27	27	0
79	Del Exterior	3.065	79	2.986
790	Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional	3.065	79	2.986
79001	Para obras	2.121	99	2.022
79002	Equipamiento	805	-114	920
79003	Para investigación	139	95	44
TOTAL		7.260	3.137	4.123

Como se ha visto en el cuadro anterior las subvenciones de capital más importantes, son las provenientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Exterior. Por ello, la revisión que se ha efectuado, ha consistido fundamentalmente en comprobar la aplicación de los principios contables públicos a los saldos de derechos reconocidos (pendientes de cobro a 31/12/2003) por la Universidad de Burgos, en concepto de subvenciones de capital provenientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Exterior.

Además, se ha solicitado a la Intervención General de la de la Comunidad, información sobre las obligaciones reconocidas (pagadas y no pagadas) derivadas de subvenciones de capital concedidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a la Universidad de Burgos.

En concreto, el análisis en detalle se ha centrado en el reconocimiento de los derechos, correspondientes a los ingresos que se destinan a financiar los gastos necesarios para la reforma de la facultad de Ciencias de la Universidad, y que se encuentran pendientes de cobro al finalizar el ejercicio 2003. Los gastos relacionados con la reforma mencionada están, cofinanciados conjuntamente, por el FEDER y la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro del Programa Operativo FEDER 2000-2006, en un 65% y 35%, respectivamente. Por tanto, los ingresos que se obtengan quedan afectados a la financiación del proyecto mencionado.

En este sentido, los ingresos obtenidos por la Universidad, para la financiación de los gastos mencionados anteriormente, se imputan a los subconceptos 750.01 y 790.00, respectivamente, de su Presupuesto de ingresos.

Del análisis de los derechos de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, pendientes de cobro a 31/12/2003, correspondientes al proyecto citado, y de la documentación aportada por la Intervención General de la de la Comunidad se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- El subconcepto 750.01 (Transferencias de Capital Comunidad Autónoma. Inversiones) recoge las subvenciones de capital que la Universidad recibe de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para inversiones en obras.
- El subconcepto 790.01 (Transferencias de Capital FEDER) recoge las subvenciones de capital que la Universidad recibe del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la realización de obras.

A continuación en el cuadro siguiente se recoge un resumen de los derechos reconocidos, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, correspondientes al proyecto objeto de análisis:

Cuadro 25

(miles de euros)

Proyecto	Subconcepto	Importe concedido	Derechos reconocidos en ejercicios anteriores	Derechos reconocidos 2003	Importe recaudado (en 2003 y ejercicios anteriores) de DR en ejercicios anteriores	Importe recaudado 2003 de DR en 2003	Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente
Reforma Facultad de Ciencias	750.01	2.970	232	563	77	47	155	516
	790.00		431	1.046	143	88	288	958
TOTAL			663	1.609	220	135	444	1.474

Se he verificado que los importes recogidos en el cuadro anterior se han reconocido de acuerdo con las justificaciones de gastos remitidas al organismo subvencionador, sin que se tenga constancia al finalizar el ejercicio presupuestario de que dicho organismo haya dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. El registro contable y la correspondiente imputación presupuestaria de los derechos que se derivan de la ejecución de un gasto con financiación afectada deben efectuarse de conformidad con los criterios de

reconocimiento e imputación establecidos en los documentos de los Principios Contables Públicos, por lo que la Universidad a pesar de haber ejecutado parte de la inversión financiable no debería haber reconocido esos derechos hasta haberse producido su total recaudación.

Por último, como resumen de todo este apartado debe destacarse, que el reconocimiento de derechos, pendientes de cobro a 31/12/2003, derivados de subvenciones de capital por un importe global de 1.918 miles de euros, (1.474 miles de euros correspondientes al presupuesto de ejercicio corriente y 444 miles de euros procedentes de ejercicios cerrados) tal y como se deduce del cuadro anterior, sin haberse cumplido los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos, determina los siguientes ajustes en las cuentas anuales:

1. En el cuadro del **resultado presupuestario** del estado de liquidación del Presupuesto de ingresos de la Universidad, el resultado presupuestario y el saldo presupuestario del ejercicio se disminuirían en 1.474 miles de euros, correspondientes a los deudores reconocidos en el ejercicio 2003, que se encontraban pendientes de cobro a 31 de diciembre.

Además si tenemos en cuenta que los gastos presupuestarios que se derivan del Programa Operativo FEDER 2000-2006 se llevan como gastos con financiación afectada, entonces las desviaciones de financiación del ejercicio sufren las modificaciones que se señalan en el apartado IV.2.2.5.3 del informe. Todas estas modificaciones a su vez tienen incidencia en el cálculo de superávit o deficit de financiación, tal y como se recoge en el apartado mencionado anteriormente.

2. En el **balance**, los deudores presupuestarios se disminuyen en 1.918 miles de euros., de los cuales 1.474 corresponden a deudores de ejercicio corriente y 444 a deudores de ejercicios cerrados (apartado IV.2.3.1.2.A)

3. En la **cuenta del resultado económico-patrimonial** las subvenciones de capital se disminuyen en en 1.474 miles de euros, mientras que las pérdidas por la modificación de derechos de presupuesto cerrados se incrementan en 444 miles de euros. (apartado IV.2.4.1)

4. El **remanente de tesorería** no afectado se disminuye en 1.918 miles de euros

D) Capítulo IX, Pasivos financieros.

El citado capítulo supone el 1% del total de los derechos reconocidos netos, con un nivel de ejecución del 31% con relación a las previsiones definitivas. Por su parte el grado de cumplimiento o de recaudación, se sitúa en un 100%.

El detalle de los derechos reconocidos netos (recaudados y pendientes de recaudar) en este capítulo presupuestario a 31 de diciembre de 2003 es el siguiente:

Cuadro 26**CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS**

(miles de euros)

Artículo/ Concepto	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
91	Préstamos recibidos del interior	526	526	0
911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	526	526	0
TOTAL		526	526	0

Este capítulo recoge el reconocimiento de los derechos procedentes de la convocatoria 2002 de ayudas a Parques Científicos y Tecnológicos, procedentes del Ministerio de Ciencia y Tecnología. La Universidad ha reconocido las anualidades del ejercicio 2002 por importe de 156 miles de euros y del ejercicio 2003 por importe de 370 miles de euros.

Estas cantidades son anticipos reintegrables a un tipo de interés del 0% y cuyo plazo de amortización se fija en 15 años, incluido un período de carencia de 3 años.

Con carácter previo al análisis de este capítulo resulta necesario hacer una breve referencia a la normativa que resulta aplicable a cualquier operación de endeudamiento financiero:

- Por lo que se refiere a la normativa estatal el art. 81.3 h) de la LOU establece que las operaciones de endeudamiento que puedan concertarse por las Universidades deberán ser autorizadas por la Comunidad Autónoma
- Por lo que respecta a la normativa autonómica debe destacarse que el art. 24.1 h) de la LUCYL señala que el Consejo Social deberá proponer a la Consejería competente la autorización de cualquier operación de endeudamiento de la Universidad.

- Por su parte las normas de gestión económico y financiera de la Universidad de Burgos establecen que las operaciones de crédito que sea preciso concertar con carácter transitorio y urgente para atender necesidades perentorias de tesorería, siempre que su importe no exceda una doceava parte del Presupuesto de gastos de la Universidad, ni de noventa días el plazo en que hayan de quedar saldadas; podrán ser concertadas por el Rector, oída la Junta de Gobierno, debiendo dar cuenta de las mismas al Consejo Social en la sesión próxima siguiente.

De toda la normativa anterior se desprende, que las operaciones de endeudamiento que concierte la Universidad, con independencia del carácter que puedan tener y del destino de los fondos obtenidos por esta vía, deberán proponerse por el Consejo Social a la Consejería competente para que esta proceda a su autorización. En ningún caso estas operaciones podrán concertarse por el Rector de la Universidad, sin la previa autorización de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, resulta preciso hacer mención a la póliza de crédito que la Universidad tiene suscrita con la Caja de Ahorros de Burgos, cuyo análisis más detallado se realiza en el apartado IV.2.3.2.4 de este informe. Respecto a esta póliza, con un límite máximo disponible a 31 de diciembre de 2003 de 4.200 miles de euros, se ha verificado que la Universidad registra contablemente tanto las disposiciones como las reposiciones relativas a la misma, a través de una operación no presupuestaria. Sin embargo, al finalizar el ejercicio 2003 la Universidad no ha imputado al capítulo IX de Pasivos Financieros del Presupuesto de gastos o ingresos en vigor, el importe de la variación neta producida entre los importes efectivos de las disposiciones y las reposiciones realizadas durante el ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Documento nº 5 del Endeudamiento Público de los Principios Contables Públicos.

Se detalla a continuación un resumen de la suma de las disposiciones y reposiciones efectuadas por la Universidad a lo largo del ejercicio 2003:

Cuadro 27

(miles de euros)		
Disposiciones	Reposiciones	Variación Neta 31/12/2003
20.990	18.545	2.445

En este caso y tal como se detalla en el cuadro anterior en la fecha de cierre del ejercicio deberían haberse imputado al capítulo IX de Pasivos Financieros del Presupuesto de Ingresos 2.445 miles de euros, de conformidad con el Documento nº 5 relativo al Endeudamiento Público mencionado anteriormente.

Como consecuencia de los ajustes anteriores, en el cuadro del resultado presupuestario del estado de liquidación del presupuesto, el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio deben incrementarse en 2.445 miles de euros.

Por último, teniendo en cuenta la normativa aplicable relativa a las operaciones de endeudamiento financiero, ya mencionada anteriormente, debe destacarse que no se ha podido constatar ni la autorización de la póliza por la Consejería competente de la Junta de Castilla y León, ni la propuesta de la misma al Consejo Social (antiguo Consejo de Administración) de la Universidad.

IV.2.2.5.3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Previamente a analizar el estado del “resultado presupuestario”, ha de ponerse de manifiesto (cuadro 10) que éste no ha sido cumplimentado de conformidad con el PGCPCL, ya que a efectos de calcular el superávit o déficit de financiación del ejercicio no se recogió información sobre las desviaciones de financiación positivas y negativas imputables al ejercicio 2003 derivadas de la ejecución de gastos con financiación afectada.

En relación con la información no suministrada, cabe señalar que respecto a las desviaciones producidas en los gastos con financiación afectada los sistemas de información de la Universidad no permiten obtener la relación de ingresos afectados así como de los gastos que financian, elaborándose el detalle de los mismos de forma manual.

En el cuadro siguiente se recogen las desviaciones de financiación del ejercicio 2003 de los gastos con financiación afectada calculadas de forma manual por la Universidad (y no

tenidas en cuenta para calcular el superávit o déficit de financiación del ejercicio), los ajustes que se plantean y las desviaciones de financiación del ejercicio 2003 que resultarían de estos ajustes, distinguiendo dentro de estas últimas las que son positivas de las que son negativas.

Cuadro 28

(miles de euros)

Concepto	Desviación de financiación del ejercicio según la Universidad de Burgos	Ajustes	Desviación de financiación del ejercicio según el Consejo de Cuentas	Desviaciones de financiación positivas	Desviaciones de financiación negativas
FEDER-Junta de Castilla y León (PO FEDER 2000-2006)	-7	-1.474 (*)	-1.481		-1.481
FEDER-Ministerio de Ciencia y Tecnología	0	0	0		
Proyectos y Contratos art.83 LOU	-358	0	-358		-358
TOTALES	-365	-1.474	-1.839		-1.839

* El ajuste realizado en "FEDER-Junta de Castilla y León" se corresponde con los derechos reconocidos en el ejercicio 2003 (516 miles de euros en el subconcepto 750.01 y 958 miles de euros en el subconcepto 790.00) por la Universidad de Burgos sin darse los requerimientos exigidos por el Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos

Por último, en el cuadro siguiente se recoge el estado de liquidación del "resultado presupuestario" según la Universidad, los ajustes que se proponen y el estado del resultado presupuestario que resultaría tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 29

(miles de euros)

Conceptos	Importes	Ajustes	Importes tras ajustes
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.920	-10.733	-8.813
1. Operaciones no financieras	1.920	-10.733	-8.813
CAPITULO I	-26.260	-245 (1)	-26.505
CAPITULO II	-6.379		-6.379
CAPITULO III	8.369	-2.522 (2)	5.847
CAPITULO IV	28.621	-6.492 (3)	22.129
CAPITULO V	289		289
CAPITULO VI	-9.980		-9.980
CAPITULO VII	7.260	-1.474 (4)	5.786
2. Operaciones con activos financieros	0	0	0
CAPITULO VIII			0
II. VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	526	2.445	2.971
CAPITULO IX	526	2.445 (5)	
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	2.446	-8.288	-5.842
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería		0	0
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			0
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada		1.839 (6)	1.839
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)	—	-6.449	-4.003

(1) Dentro del capítulo I “Gastos de personal”, la Universidad imputó las cotizaciones sociales a cargo de la misma correspondientes al mes de diciembre de 2003 a los Presupuestos del ejercicio 2004, vulnerando el art. 110 de la LH. (apartado IV.3.1.3.1.1)

(2) Los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente del capítulo III del Presupuesto de ingresos se disminuyen en 2.522 miles de euros, por la parte aplazada a los precios que deben ser satisfechos por los alumnos del curso 2003/2004 (apartado IV.2.2.5.2.A).

(3) Los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente del capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto de ingresos se disminuyen en 6.492 miles de euros. De este importe, 5.638 miles de euros se corresponden con un ajuste que tiene su origen en el hecho de que la Universidad reconoce derechos derivados de transferencias corrientes cuando no se dan las condiciones exigidas por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos (apartado IV.2.2.5.2.B). El importe restante, 854 miles de euros, corresponde a las becas del curso 2002/2003, que se imputaron incorrectamente al Presupuesto del ejercicio 2003 (apartado IV.2.2.5.2.A).

(4) Los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente del capítulo VII “Transferencias de capital” se disminuyen en 1.474 miles de euros. Este ajuste tiene su origen en que la Universidad reconoce derechos derivados de subvenciones de capital cuando no se dan las condiciones exigidas por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos. (apartado IV.2.2.5.2.C)

(5) Recoge el importe de la variación neta producida entre los importes efectivos de las disposiciones y las reposiciones realizadas durante el ejercicio, correspondientes a la póliza de crédito suscrita por la Universidad con la Caja de Ahorro de Burgos (apartado IV.2.2.5.2.D)

(6) Las desviaciones de financiación negativas son las desviaciones de financiación del ejercicio 2003 que resultarían de la aplicación de los ajustes recogidos en el cuadro nº 28.

IV.2.2.5.4. REMANENTE DE TESORERÍA.

En este cuadro se recoge el estado del remanente de tesorería de la Universidad, los ajustes que se proponen, y el remanente de tesorería que resultaría tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 30

Conceptos	Remanente de Tesorería según la Universidad	Ajustes	(miles de euros)
			Remanente de Tesorería según el Consejo de Cuentas
<u>(+)DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>	22.736	-10.078	12.658
(+)del Presupuesto corriente	13.270	-9.634	3.636
(+)de Presupuestos cerrados	9.468	-444	9.024
(+)de operaciones no presupuestarias	40		40
(+)de operaciones comerciales	0		0
(-)de dudoso cobro	-42		-42
(-)cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0		0
<u>(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>	21.517	245	21.762
(+) del Presupuesto corriente	9.762	245	10.007
(+) de Presupuestos cerrados	7.320		7.320
(+) de operaciones no presupuestarias	4.610		4.610
(+) de operaciones comerciales	0		0
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-176		-176
<u>(+)FONDOS LÍQUIDOS</u>	1.820	0	1.820
<u>I.Remanente de Tesorería afectado</u>	629	-104	525
<u>II.Remanente de Tesorería no afectado</u>	2.410	-10.219	-7.809
III. Remanente de Tesorería total	3.039	-10.323	-7.284

En el cuadro siguiente se recoge, por capítulos, la explicación de cada uno de los ajustes de los **derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente** que se recogen en el cuadro anterior.

Cuadro 31

(miles de euros)

Capítulo	Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente según Universidad	Ajustes	Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente según Consejo de Cuentas
3 Tasas, prec. públicos y otros ingresos	2.610	-2.522 (1)	88
4 Transferencias corrientes	6.501	-5.638 (1)	863
5 Ingresos patrimoniales	36		36
6 Enajenación de inversiones reales	0		0
7 Transferencias de capital	4.123	-1.474 (1)	2.649
8 Activos financieros	0		0
9 Pasivos financieros	0		0
TOTAL	13.270	-9.634	3.636

(1) Los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente del capítulo III del Presupuesto de ingresos se disminuyen en 2.522 miles de euros, por la parte aplazada a los precios que deben ser satisfechas por los alumnos del curso 2003/2004. Estos deudores no presupuestarios no se incluyen en el remanente ya que serán presupuestarios en el ejercicio de su vencimiento, es decir, en el año 2004. (apartado IV.2.2.5.2.A).

(2) Los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente del capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto de ingresos se disminuyen en 5.638 miles de euros. Este ajuste tiene su origen en el hecho de que la Universidad reconoce derechos derivados de transferencias corrientes cuando no se dan las condiciones exigidas por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos (apartado IV.2.2.5.2.B).

(3) Los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente del capítulo VII “Transferencias de capital” se disminuyen en 1.474 miles de euros. Este ajuste tiene su origen en que la Universidad reconoce derechos derivados de subvenciones de capital cuando no se dan las condiciones exigidas por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos. (apartado IV.2.2.5.2.C)

En cuanto al ajuste de los **deudores de presupuestos cerrados**, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado IV.2.2.5.2.C de este informe, se justifica porque la Universidad había reconocido derechos procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 444 miles de euros, para la rehabilitación de la Facultad de Ciencias (cuadro 25), sin haberse cumplido los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos.

Por otra parte, las **obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente** deben incrementarse en 245 miles de euros, como consecuencia de las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad del mes de diciembre de 2003, tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado IV.3.1.3.1 de este informe, al hacer referencia a los gastos de personal de la Universidad

Por último, y para justificar las cuantías del remanente de tesorería afectado y no afectado (cuadro 30), a continuación recogemos las desviaciones de financiación acumuladas generadas en los gastos con financiación afectada y calculadas de forma manual por la

Universidad, los ajustes que se plantean y las desviaciones de financiación positivas acumuladas que resultarían de estos ajustes, pues éstas últimas son las que constituyen el remanente de tesorería afectado.

Cuadro 32

(miles de euros)

Concepto	Desviación de financiación acumulada según cuentas anuales	Ajustes	Desviación de financiación acumulada según el Órgano de Control	Desviación de financiación acumuladas positivas
FEDER -Junta de Castilla y León (PO FEDER 2000-2006)	0	-1.903 (1)	-1.903	0
FEDER-Ministerio de Ciencia y Tecnología	0	17 (2)	17	17
Proyectos y Contratos art.83 LOU	629	-121 (3)	508	508
TOTALES	629	-2.007	-1.378	525

(1) El ajuste realizado se corresponde con el reconocimiento de derechos, pendientes de cobro a 31/12/2003, derivados de subvenciones de capital por un importe global de 1.918 miles de euros sin haberse cumplido los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos (apartado IV.2.2.5.2.C). Además, de acuerdo con la información suministrado por la Universidad de Burgos deber tenerse en cuenta otros 15 miles de euros como desviaciones de financiación acumuladas positivas, para el cálculo del remanente de tesorería afectado.

(2) Según se deduce de la información suministrada por la Universidad, no había tenido en cuenta 17 miles de euros como desviaciones de financiación acumuladas positivas, que debían haberse considerado en el cálculo del remanente de tesorería afectado.

(3) De acuerdo con la información suministrada por la Universidad de Burgos las desviaciones de financiación acumuladas, imputables a los proyectos y contratos del art.83 LOU ascienden a 508 miles de euros. Existe, por tanto, una diferencia de 121 miles de euros respecto al importe que figura en las cuentas anuales de la Universidad.

Como se deduce del cuadro anterior, el remanente de tesorería afectado recogido en las cuentas anuales de la Universidad por, un importe de 629 miles de euros, debe disminuirse en 104 miles de euros como consecuencia de los ajustes, siendo el remanente de tesorería afectado resultante de 525 miles de euros.

IV.2.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

IV.2.3.1. ACTIVO

El importe total del activo a 31/12/2003 asciende a 136.121 miles de euros de los que un 82% corresponden al inmovilizado y un 18% al activo circulante. En el cuadro siguiente se muestra la evolución del activo del balance del ejercicio 2001 al ejercicio 2003.

Cuadro 33

(miles de euros)

BALANCE	EJERCICIO		
	2001	2002	2003
A) INMOVILIZADO	86.456	105.165	111.489
I. Inversiones destinadas al uso general			
II. Inmovilizaciones inmateriales	601	707	696
III. Inmovilizaciones materiales	84.524	103.127	109.462
IV. Inversiones gestionadas			
V. Inversiones financieras permanentes	1.331	1.331	1.331
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
C) ACTIVO CIRCULANTE	7.412	18.267	24.632
I. Existencias			
II. Deudores	5.919	17.980	22.807
III. Inversiones financieras temporales	2	4	5
IV. Tesorería	1.491	284	1.820
V. Ajustes por periodificación			
TOTAL ACTIVO	93.868	123.432	136.121

IV.2.3.1.1. INMOVILIZADO

A) Inmovilizado material e inmaterial.

Los epígrafes A) II. "Inmovilizaciones Inmateriales" y A) III. "Inmovilizaciones Materiales" del activo del balance de de la Universidad de Burgos comprenden las cuentas que se incluyen en el cuadro siguiente. Además este cuadro muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 34

(miles de euros)

Cuenta	Denominación	Saldo 01/01/03	Altas	Bajas	Ajustes	Saldo 31/12/03
215	Aplicaciones informáticas	1.484	281	0		1.765
216	Propiedad intelectual	55	0	0		55
	Inmovilizado Inmaterial	1.539	281	0	0	1.820
220	Terrenos y bienes naturales	8.945	5.034		3.453	17.432
221	Construcciones	75.215	6.070	0	-3.453	77.832
223	Maquinaria	8.664	1.042	4		9.701
224	Ustillaje	53	4	0		57
226	Mobiliario	10.480	386	59		10.807
227	Equipos para proc. Informac.	5.598	864	54		6.408
228	Elementos de Transporte	139	3	0		141
229	Otro inmovilizado material	4.954	972	3		5.923
	Inmovilizado Material	114.047	14.374	121	0	128.301
	TOTAL INMOVILIZADO	115.586	14.656	121	0	130.120

(miles de euros)

Cuenta	Denominación	Saldo 01/01/03	Altas	Bajas	Ajustes	Saldo 31/12/03
281	Amortización Inmovil. Inmaterial	831	292	0		1.123
282	Amortización Inmovil. material	10.921	7.996	78		18.838

1. Inventario.

Por lo que respecta al inventario de la Universidad se ha verificado que:

- La Universidad dispone de un inventario elaborado por el Servicio de Gestión Económica de la misma, en el que se recogen los bienes y derechos integrantes del Inmovilizado material e inmaterial. El inventario se gestiona a través del módulo correspondiente de la aplicación informática SOROLLA.
- Los traspasos que se han registrado en este ejercicio por importe de 3.453 miles de euros corresponden a los inmuebles de los edificios A, B y C de la Escuela Politécnica Superior. Cuando se realizó la valoración de los mismos no se distinguió el valor del suelo y el de la construcción, imputándose el total a la cuenta 221 “Construcciones” del PGCPCL.

- La Universidad mediante escrito de 29/09/03 recibió en cesión dos inmuebles por un valor de 5.940 miles de euros, correspondiendo a terrenos 4.875 miles de euros y a construcciones 1.065 miles de euros. Dichos bienes fueron registrados en contabilidad a través de la cuenta 100 “Patrimonio” del PGCPCL, en vez de la cuenta 103 “Patrimonio recibido en cesión”, de conformidad con lo establecido en el documento nº 6 del Inmovilizado no financiero de los Principios Contables Públicos.
- La Universidad debió contabilizar como un mayor valor de los terrenos el pago que ha realizado, en concepto de gastos de urbanización, a la Junta de Compensación, dentro del Plan Parcial de la Sedera. por un importe total de 730 miles de euros, tal y como se pone de manifiesto en el apartado IV.2.3.1.1 B del informe relativo a las inversiones financieras. Dicho importe aparece erróneamente recogido en la cuenta 265 “Depósitos y fianzas constituidas a largo plazo”.
- En relación a la cuenta 229 “Otro inmovilizado material” del PGCPCL, se ha puesto de manifiesto que a 01/01/03 ya existía una diferencia entre los datos reflejados en inventario y contabilidad de 3.945 miles de euros. Asimismo, en las altas del ejercicio, se ha constatado otra diferencia de 735 miles de euros en esta misma cuenta del PGCPCL. En consecuencia, la diferencia existente a 31/12/03, entre los datos reflejados en el inventario de la Universidad y los registrados en contabilidad asciende a 4.680 miles de euros.
- El importe que la Universidad ha registrado en contabilidad en concepto de amortización anual coincide con el reflejado en el inventario del mismo. Dicho importe asciende a 3.943 miles de euros (3.651 al inmovilizado material y 292 al inmovilizado inmaterial).

No obstante, en el caso de las construcciones se ha constatado que la Universidad no había reflejado hasta el ejercicio 2003 la amortización acumulada de las mismas, por importe de 4.345 miles de euros. El ajuste correspondiente lo ha reflejado contablemente mediante un asiento directo contra la cuenta 120 “Resultados positivos de ejercicios anteriores” del PGCP. Sin embargo, debió imputarse a la cuenta 6799 “Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” del PGCPCYL.

- La Universidad no ha suministrado, mediante anexos o notas a sus cuentas anuales, información correspondiente a su volumen de inmovilizado en curso, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.4 del documento nº 6 del inmovilizado no financiero de los Principios Contables Públicos.

2. Coherencia entre los saldos contables y presupuestarios.

Se ha verificado si las altas y bajas que aparecen reflejadas en la contabilidad patrimonial de la Universidad son coherentes con las que se recogen en el capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos y en el capítulo VI “Enajenación de inversiones reales” del Presupuesto de ingresos.

- **Conciliación entre las bajas de inmovilizado y la liquidación presupuestaria del capítulo VI del Presupuesto de ingresos “Enajenación de inversiones reales”.**

Los derechos reconocidos con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de ingresos, deberían coincidir con las bajas reflejadas en contabilidad en las cuentas de inmovilizado inmaterial y material (Subgrupos 21 y 22 del PGCPCL).

El capítulo VI “Enajenación de inversiones reales” del Presupuesto de ingresos aparece sin contenido en la liquidación presupuestaria, a pesar de que en el inventario sí aparecen bajas de inmovilizado. De conformidad con el soporte de asientos directos proporcionado por la Universidad, el motivo de las bajas son pérdidas de carácter irreversible producidas en el inmovilizado, lo que justificaría que presupuestariamente no se haya reconocido derecho alguno.

- **Conciliación entre las altas de inmovilizado y la liquidación presupuestaria del capítulo VI del Presupuesto de gastos “Inversiones reales”.**

Las obligaciones reconocidas con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de gastos, deberían coincidir con las altas reflejadas en contabilidad en las cuentas de inmovilizado inmaterial y material (Subgrupos 21 y 22 del PGCPCL).

No existe coincidencia entre las altas de inmovilizado reflejadas en contabilidad (excluido el patrimonio recibido en cesión) y las obligaciones reconocidas de los arts. 62 y 64 del Presupuesto de gastos. La diferencia fundamental obedece a las siguientes razones:

- Una parte importante del gasto, que se realiza a través del art. 64 “Gastos en inversiones de carácter inmaterial” del Presupuesto de gastos, se registra en la contabilidad patrimonial de la Universidad a través de la cuenta 620 “Gastos en investigación y desarrollo” del PGCP.
- El tratamiento dado a los fondos bibliográficos de la Universidad, ya que parte del mismo es considerado gasto del ejercicio, imputándose a la cuenta 6291 de gastos “Prensa, revistas, libros y otras publicaciones” del PGCP.

3. Pólizas de seguro.

La Universidad, a 31 de diciembre de 2003, no tenía contratadas pólizas de seguro con entidades aseguradoras para dar cobertura a los riesgos a los que se encuentra expuesto su inmovilizado material, por lo que en el caso de producirse un siniestro, las pérdidas materiales que se derivarían del mismo deberían ser soportadas exclusivamente por la Universidad.

4. Registro de la Propiedad.

Algunas fincas y edificios propiedad de la Universidad, no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad.

B) Inversiones financieras permanentes.

El epígrafe A) V.” Inversiones financieras permanentes” del Activo del Balance de de la Universidad de Burgos comprende la cuenta 265 “Depósitos constituidos a largo plazo” del PGCPCL. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas durante el ejercicio 2003 en la misma:

Cuadro 35

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
265	Depósitos constituidos a largo plazo	1.331	0	0	1.331
TOTALES		1.331	0	0	1.331

La composición de la mencionada cuenta se desglosa en los siguientes importes:

- Aportaciones a la dotación fundacional de la Fundación General de la Universidad de Burgos, realizadas en los ejercicios 1998 y 1999, respectivamente, por importe de 300,5 miles de euros cada una. Estas aportaciones determinan que la Universidad tiene una participación del 46% en el Fondo Dotacional de la Fundación.

Sin embargo, tales aportaciones debieron registrarse, de conformidad con la norma nº 7 del PGCPCL en la cuenta 250 “Inversiones financieras permanentes en capital”, ya que el art. 33.2 de los Estatutos de la Fundación establecen que en caso de producirse la extinción de la misma, la Universidad de Burgos dará a los bienes, frutos y rentas resultantes de la liquidación el destino que estime conveniente y sea más similar a los fines de la Fundación.

Además, se ha comprobado que la Universidad no ha realizado ninguna aportación a la Fundación en el ejercicio 2003, a través del examen del estado correspondiente a transferencias y subvenciones concedidas de la memoria de las cuentas anuales de la Universidad.

Por último, debe destacarse que, 31/12/2003, no era necesario registrar ninguna provisión por depreciación de valores negociables.

- Pagos realizados a la Junta de Compensación del Plan Parcial Sedera, relativos al pago de los gastos en derramas realizados en el último trimestre del ejercicio 1998 y de los tres primeros trimestres del ejercicio 1999 por importe de 182,5 miles de euros cada trimestre.

Tales pagos, tal y como ya se ha indicado en el apartado IV.2.3.1.1 de este informe, cuyo importe total asciende a 730 miles de euros, deberían haberse registrado, de conformidad con la norma nº 3 a) del PGCPCL y de la contestación del ICAC a una consulta relativa a las cantidades dadas a cuenta a las Juntas de Compensación para la urbanización de terrenos, como un mayor valor de los terrenos afectados por este Plan Parcial.

IV.2.3.1.2. ACTIVO CIRCULANTE

A) Deudores.

Los deudores a final de ejercicio alcanzaron un importe de 22.807 miles de euros, aumentando un 27% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra la composición y evolución del epígrafe C) II “ Deudores”del Balance de la Universidad de Burgos durante el ejercicio 2003.

Cuadro 36

(miles de euros)

Concepto	Importes a 31/12/2003	Importes a 31/12/2002	Variación	% Variación
Deudores presupuestarios	22.638	17.728	4.910	28%
Deudores no presupuestarios	31	28	3	11%
Administraciones Públicas	5	4	1	23%
Otros deudores	176	220	-44	-20%
Provisiones	-42			
TOTAL	22.807	17.980	4.828	27%

Del importe total del epígrafe C) II.1 del Activo del Balance “Deudores presupuestarios”, 13.270 miles de euros se derivan de la ejecución del presupuesto corriente, y 9.368 miles euros de la ejecución de presupuestos cerrados.

Con relación a los deudores presupuestarios que derivan de la ejecución del presupuesto corriente, en el cuadro siguiente se desglosa su saldo según el capítulo de ingresos del que proceden:

Cuadro 37

(miles de euros)

Capítulo	Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
3 Tasas, prec. públicos y otros ingresos.	2.610
4 Transferencias corrientes	6.501
5 Ingresos patrimoniales	36
6 Enajenación de inversiones reales	0
7 Transferencias de capital	4.123
8 Activos financieros	0
9 Pasivos financieros	0
TOTAL	13.270

Del importe total de los deudores presupuestarios derivados de la ejecución del presupuesto corriente que se encuentran pendientes de cobro a 31/12/2003, en el capítulo III

figuran 2.610 miles de euros, de los que 2.432 miles de euros corresponden a derechos pendientes de cobro derivados de la matriculación de alumnos en estudios oficiales de 1º y 2º ciclo, 90 miles de euros a la matriculación de alumnos en cursos de doctorado, y 45 miles de euros a los derechos generados por los convenios, contratos y cursos del art. 83 LOU. Por su parte, el resto de los importes que figuran en este capítulo son de escasa cuantía.

A su vez los 6.501 miles de euros del capítulo IV corresponden, fundamentalmente, por un lado, a la compensación de los precios públicos no satisfechos a la Universidad de Burgos, por los alumnos en el momento de matricularse, procedentes del Ministerio de Educación y Cultura (705 miles de euros) y, por otro, a la transferencia nominativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (5.638 miles de euros).

Por otra parte los 4.123 miles de euros del capítulo VII corresponden a derechos pendientes de cobro derivados de transferencias de capital concedidas a la Universidad de Burgos por el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Diputaciones Provinciales y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Dentro de este importe merecen destacarse los 1.133 miles de euros pendientes de cobro procedentes de transferencias de capital para inversiones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y los 2.986 miles de euros de los fondos del FEDER.

El análisis más detallado de estos deudores se realiza en los apartados IV.2.2.5.2.A), IV.2.2.5.2.B) y IV.2.2.5.2.C) del informe, relativos a la ejecución del Presupuesto de ingresos. En dichos apartados se indican de forma detallada los ajustes que, en su caso, corresponden a estos deudores.

Por último, los 36 miles de euros del capítulo V corresponden a derechos pendientes de cobro derivados de los ingresos procedentes de concesiones de carácter administrativo y aprovechamientos especiales (22 miles de euros), constituidos a favor de entidades y/o personas ajenas a la institución universitaria, y a rentas procedentes del alquiler de bienes inmuebles (14 miles de euros).

Con relación a los **deudores presupuestarios** que derivan de la ejecución de **presupuestos cerrados**, en el cuadro siguiente se desglosa su saldo por ejercicio de origen.

Cuadro 38

(miles de euros)

Ejercicio	Saldo
1998	0
1999	0
2000	23
2001	34
2002	9.311
Saldo de deudores presupuestarios de presupuestos cerrados a 31/12/2003	9.368

Respecto a los ejercicios cerrados, los deudores presupuestarios con importes más significativos son la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Unión Europea, cuyas deudas, fundamentalmente en concepto de transferencias de capital, ascienden a 3.078 miles de euros y 6.213 miles, respectivamente.

Como ya se ha comentado en el apartado IV.2.2.5.2.C) de este informe la Universidad en ejercicios anteriores al 2003, reconoció derechos derivados de subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER 2000-2006 por un importe de 663 miles de euros, de los cuales estaban pendientes 444 miles de euros de cobro al finalizar el ejercicio 2003. Estos derechos que fueron reconocidos e imputados a Presupuestos de ejercicios anteriores al 2003, incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos, se encuentran pendientes de cobro a 31/12/2003, por lo que el remanente de tesorería y el resultado económico-patrimonial están sobrevalorados en 444 miles de euros.

El epígrafe C) II.2 “Deudores no presupuestarios” del Activo del Balance de la Universidad de Burgos, está integrado por las cuentas 440 “Deudores por IVA repercutido” y 449 “Otros deudores no presupuestarios”. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas:

Cuadro 39

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Cargos en cuenta	Abonos en cuenta	Saldo a 31/12/2003
440	Deudores por IVA repercutido	14	55	50	19
449	Otros deudores no presupuestarios	14	136	137	13
	Anuncios Adjudicatorios de contratos	4	6	6	4
	Anticipo remuneraciones personal funcionario	0	114	114	0
	Anticipo para trabajos en curso	10	15	17	9
	TOTALES	28	191	187	31

Como puede observarse en el cuadro anterior el saldo de la cuenta 449 “Otros deudores no presupuestarios” se corresponde, por un lado, con los anuncios en el Boletín Oficial del Estado de los adjudicatarios de los contratos y, por otro, a través de los anticipos para trabajos en curso se recogen suplidos y derechos derivados de la participación de la Universidad en procedimientos judiciales, además de los gastos relacionados con la asistencia a congresos.

En este sentido, sería recomendable que la Universidad respecto a los litigios en curso existentes al cierre de cada ejercicio, determinase la necesidad o no de provisionar fondos para hacer frente a posibles responsabilidades derivadas de los mismos.

El epígrafe C) II.4 “Administraciones Públicas” del Activo del Balance de la Universidad de Burgos, está integrado exclusivamente por la cuenta 4720 “IVA Soportado”, por un importe de 5 miles de euros.

El epígrafe C) II.5 “Otros deudores” del Activo del Balance de la Universidad de Burgos, está integrado la cuenta 5585 “Libramientos para provisiones de fondos pendientes de justificar”, que presenta un saldo deudor de 176 miles de euros. Este importe recoge los libramientos para provisiones de fondos a justificar que están pendientes de pago al finalizar el ejercicio. No obstante, el PGCPCL contempla una cuenta específica para realizar estos pagos, concretamente la cuenta 441 “Deudores por provisiones de fondos a justificar. Esta cuenta es la que la Universidad debería haber utilizado en lugar de la cuenta ya mencionada 5585. Además, en este tipo de operaciones los pagos, en la contabilidad patrimonial de la Universidad, deben realizarse a través de la cuenta operativa correspondiente, ya que el control de los mismos se lleva a través de la cuenta 441, mencionada anteriormente.

El epígrafe C) II.6 “Provisiones” del Activo del Balance de la Universidad de Burgos está integrado exclusivamente por la cuenta 490 “Provisión para insolvencias”, por un importe de 42 miles de euros. Se encuentran provisionados deudores presupuestarios de los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002, por un importe de 27 miles de euros y deudores extrapresupuestarios por un importe de 15 miles de euros. En este sentido, la Universidad debe plantearse qué importe de estos 42 miles de euros deben ser objeto de prescripción, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la LH.

B) Inversiones financieras temporales.

El epígrafe C) III.” Inversiones financieras temporales” del Activo del Balance de la Universidad de Burgos comprende la cuenta 565. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas:

Cuadro 40

(en miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
565	Fianzas constituidas a corto plazo	4	2	1	5
TOTALES		4	2	1	5

El saldo de la cuenta 565 “Fianzas constituidas a corto plazo” recoge exclusivamente deudores nacidos de naturaleza no presupuestaria.

C) Tesorería.

El epígrafe C) IV. ”Tesorería” del Balance de Situación de la Universidad de Burgos comprende las cuentas 571, 573 y 575. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas:

Cuadro 41

(miles de euros)

Cuenta	Concepto	Saldo 01/01/2003	Cargos	Abonos	Saldo 31/12/2003
571	Cuentas operativas	175	43.842	43.896	121
573	Cuentas restringidas de recaudación	82	40.534	38.987	1.628
575	Cuentas restringidas de pagos	27	890	846	71
TOTAL		284	85.266	83.729	1.820

A partir del análisis de las cuentas anuales de la Universidad y de la información suministrada por el Servicio de Gestión Académica de la misma, respecto a las cuentas restringidas de recaudación, y por el Servicio de Contabilidad, Presupuestos e Investigación para el resto de cuentas con las que opera la Universidad, se ha verificado que:

- La Universidad opera fundamentalmente a través de cuentas abiertas en la Caja de Burgos. En concreto, a 31/12/2003 mantiene abiertas con esta entidad 38 cuentas; de las cuales una es de naturaleza operativa, siete son cuentas restringidas de recaudación, veintisiete son cuentas restringidas de pagos y las otras tres se destinan, respectivamente, al pago de la nómina del personal, al pago de las obligaciones con la Seguridad Social y la última a todos los pagos en firme que realiza la Universidad.
- Las cuentas operativas de tesorería se nutren fundamentalmente de las transferencias y subvenciones de la CCAA y de otros Entes públicos y de los trasposos efectuados desde las cuentas restringidas de recaudación.
- Respecto a las cuentas restringidas de recaudación la Universidad no dispone de procedimientos escritos para controlar las operaciones que se realizan en las mismas. En este sentido, la Universidad debería elaborar un procedimiento escrito, que recoja las distintas actuaciones por el Servicio de Gestión Académica en el control de estas operaciones.
- Dentro de las cuentas restringidas de pagos tienen especial relevancia, la relativa al pago de nóminas con saldo cero al finalizar el ejercicio y las cuentas de anticipos de caja fija destinadas a cubrir las necesidades de los distintos Departamentos de la Universidad.

- La Universidad de Burgos cuenta con 23 cajas fijas, una para cada Departamento, otra por cada centro y dos en servicios centrales. Cada administrador, según se deduce de las normas de gestión económicas y financieras del ejercicio 2003, es responsable de la caja fija de su centro y de todas las cajas fijas de los Departamentos englobados en su centro.
- El Servicio de Control Interno realiza una fiscalización previa de los libramientos de pagos a justificar. Este tipo de pagos son reducidos en la Universidad y de pequeña cuantía, y se deben, principalmente, a pagos en moneda extranjera o inscripciones en cursos que se pagan antes de recibir la factura correspondiente. Sin embargo, tal y como ya se ha comentado en el apartado IV.2.3.1.2 A), de conformidad con el Documento nº 3 “Obligaciones y gastos” de los Principios Contables Públicos, los pagos en la contabilidad patrimonial de la Universidad, por este tipo de libramientos deben realizarse a través de la cuenta operativa correspondiente, sin necesidad de utilizar una cuenta restringida de pagos, ya que el control de los mismos se lleva mediante la cuenta 441 del PGCPCL.

IV.2.3.2. PASIVO

El importe total del pasivo a 31/12/2003 asciende a 136.121 miles de euros de los que un 81 % corresponden a los fondos propios, 1% a acreedores a largo plazo y un 18 % a acreedores a corto plazo. En el cuadro siguiente se muestra la evolución del pasivo del balance del ejercicio 2001 al ejercicio 2003.

Cuadro 42

(miles de euros)

BALANCE	EJERCICIO		
	2001	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	86.001	105.188	109.880
I. Patrimonio	23.625	29.799	35.742
II. Reservas			
III. Resultados de ejercicios anteriores	59.015	62.376	71.044
IV. Resultados del ejercicio	3.361	13.013	3.094
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	588	588	953
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables			
II. Otras deudas a largo plazo	588	588	953
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos			
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	7.279	17.656	25.289
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables			
II. Deudas con entidades de crédito			
III. Acreedores	7.279	17.656	22.054
IV. Ajustes por periodificación			3.235
TOTAL PASIVO	93.868	123.432	136.121

IV.2.3.2.1. FONDOS PROPIOS

En el cuadro siguiente se recogen las cuentas que forman parte del epígrafe de “**Fondos propios**” del Balance, con indicación de los movimientos producidos en el ejercicio.

Cuadro 43

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
100	Patrimonio	29.799	5.943	0	35.742
120	Resultados de ejercicios anteriores	62.376	13.013	4.345	71.044
129	Resultado del ejercicio	13.013	3.094	13.013	3.094
	TOTALES	105.188	22.050	17.358	109.880

Durante el ejercicio 2003 se han realizado los siguientes ajustes:

- El beneficio del ejercicio 2002 se ha traspasado desde la cuenta 129 “Resultados del ejercicio” a la cuenta 120 “Resultados positivos de ejercicios anteriores” por un importe de 13.013 miles de euros.
- La Universidad registró en la cuenta 100 “Patrimonio” el valor de los dos inmuebles recibidos en cesión, por un importe de 5.940 miles de euros, tal y como ya se ha indicado en el apartado IV.2.3.1.1.A de este informe. Además, en esta cuenta se han registrado otros ajustes de menor cuantía por un importe de 3 miles de euros.
- Actualización de la amortización acumulado de las construcciones, por un importe de 4.345 miles de euros, cargándose la cuenta 282 “Amortización acumulada del inmovilizado material” con abono de la cuenta 120 “Resultados positivos de ejercicios anteriores”, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado IV.2.3.1.1.A de este informe.

IV.2.3.2.2. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

En este epígrafe, únicamente, deberían recogerse los compromisos por pensiones asumidos por la Universidad con su personal laboral, en el caso de que su cobertura se realizara mediante la dotación de fondos internos que supusieran el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los fondos constituidos. El análisis más detallado de tales compromisos se realiza en el apartado IV.3.1.3.3 de este informe, relativo al subárea de personal.

IV.2.3.2.3. ACREEDORES A LARGO PLAZO

En el cuadro siguiente se recogen las cuentas que forman parte del epígrafe de “Acreedores a largo plazo” del balance, con indicación de los movimientos producidos en el ejercicio.

Cuadro 44

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
171	Deudas a largo plazo	588	526	161	953
	TOTAL	588	526	161	953

La cuenta 171 recoge el importe correspondiente a los préstamos a largo plazo, concedidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología a la Universidad, en virtud de la convocatoria 2002 de ayudas a Parques Científicos y Tecnológicos. La Universidad ha reconocido las anualidades del ejercicio 2002 por importe de 156 miles de euros y del ejercicio 2003 por importe de 370 miles de euros, respectivamente, que inicialmente contabilizó en la cuenta 170 "Deudas a largo plazo con entidades de crédito" por un importe de 526 miles de euros. La Universidad posteriormente traspasó el saldo de esta cuenta a la 171 "Deudas a largo plazo".

Estas cantidades son anticipos reintegrables a un tipo de interés del 0% y cuyo plazo de amortización se fija en 15 años, incluido un período de carencia de 3 años.

Al finalizar el ejercicio el saldo de esta cuenta ascendía a 1.114 miles de euros. De este importe, la Universidad reclasificó en la cuenta "Deudas a corto plazo" 161 miles de euros.

IV.2.3.2.4. ACREEDORES A CORTO PLAZO

A) Acreedores

Los acreedores a final de ejercicio alcanzaron un importe de 25.289 miles de euros, aumentando un 43% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra la composición y evolución, del epígrafe D) III "Acreedores" del Pasivo del Balance de la Universidad de Burgos.

Cuadro 45

(miles de euros)

Concepto	Importes a 31/12/2003	Importes a 31/12/2002	Variación	% Variación
Acreedores presupuestarios	17.082	15.077	2.005	13%
Acreedores no presupuestarios	4.093	1.401	2.692	192%
Administraciones Públicas	713	1.174	-461	-39%
Otros acreedores	161		161	100%
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	4	3	1	33%
Ingresos anticipados	3.235			100%
TOTAL	25.289	17.656	7.633	43%

El cuadro siguiente muestra las cuentas que componen el epígrafe D) III.1 “Acreedores presupuestarios” del Pasivo Balance de la Universidad de Burgos y las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 46

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente	15.071	28.739	34.056	9.754
401	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados	0	15.071	7.751	7.320
408	Acreedores por devolución de ingresos	6	304	303	8
TOTALES		15.077	44.114	42.109	17.082

Con relación a los acreedores presupuestarios que derivan de la ejecución del presupuesto corriente, debe destacarse que el saldo más importante corresponde al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos de la Universidad, con un importe de 7.315 miles de euros.

Por su parte, la totalidad de los acreedores presupuestarios que derivan de la ejecución de presupuestos cerrados, tienen su origen en el ejercicio 2002. La deuda corresponde a un único acreedor, Fomento de Construcciones y Contratas (FCC), por la totalidad del importe.

Puede observarse que el saldo de acreedores presupuestarios a 31/12/2003 es superior al del ejercicio 2002. Esta situación pone de manifiesto los problemas de tesorería que tiene la Universidad, lo que le obliga a financiarse, bien retrasando los pagos a los proveedores, o bien, contratando pólizas de crédito, tal y como ya se ha indicado en el apartado IV.2.2.5.2 D al hacer referencia al endeudamiento.

El cuadro siguiente muestra las cuentas que componen el epígrafe D) III.2 “Acreedores no presupuestarios” del Pasivo Balance de la Universidad de Burgos y las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 47

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
410	Acreedores por I.V.A. soportado	4	10	10	4
411	Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios	0	200	0	200
419	Otros acreedores no presupuestarios	1.397	21.201	22.598	0
4119	Otros acreedores no presupuestarios	0	3.889	0	3.889
TOTALES		1.401	25.300	22.608	4.093

El saldo de la cuenta 411 “Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios” a 31/12/2003 incluye un importe de 200 miles de euros correspondiente a la periodificación de las pagas extraordinarias del PDI y PAS funcionario y laboral (170 miles de euros) y, el resto (30 miles de euros), a la periodificación de los intereses de demora que la Universidad debe satisfacer como consecuencia del incumplimiento del pago en los plazos establecidos.

Por lo que respecta a la cuenta 4119 “Otros acreedores no presupuestarios”, el saldo más importante de la misma, 3.855 miles de euros, se corresponde con el saldo dispuesto de la póliza de crédito que la Universidad tenía suscrita con la Caja de Ahorros de Burgos, a la que ya se ha hecho mención en el apartado IV.2.2.5.2 D de este informe.

Asimismo, debe destacarse que la Universidad no ha periodificado las retribuciones explícitas derivadas de la póliza de crédito, devengadas el 31 de diciembre, en virtud del principio del devengo y del Documento nº 5 relativo al Endeudamiento Público. Esta periodificación debe realizarse utilizando las cuentas 663 “Intereses de deudas a corto plazo” y 527 “Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito”, respectivamente, del PGPCPYL.

El cuadro siguiente muestra las cuentas que componen el epígrafe D) III.4 “Administraciones Públicas” del Pasivo del Balance de la Universidad de Burgos y las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 48

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
4750	Hacienda Pública, acreedor por I.V.A.	11	31	29	13
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	1.048	4.091	4.619	521
4759	Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos	52	436	422	66
4760	Seguridad Social	52	576	570	58
4761	MUFACE	0	190	161	29
4770	I.V.A. repercutido	10	55	39	26
TOTAL		1.174	5.379	5.839	713

El saldo acreedor de la cuenta 4750 “Hacienda Pública, Acreedor por IVA” recogía la cuota resultante de la declaración-liquidación correspondiente al último trimestre del ejercicio.

No obstante en relación con las declaraciones-liquidaciones de IVA trimestrales deben tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- Que el período de liquidación debería ser mensual y no trimestral, porque de conformidad con el art. 71 del RIVA la Universidad de Burgos tiene la consideración de Gran empresa, ya que su volumen de operaciones (importe total excluido el propio IVA de las entregas de bienes y prestaciones de servicios, incluidas las exentas del impuesto) excedió durante el año natural inmediatamente anterior (2002) de 6.010 miles de euros.
- Que la Universidad al practicar cada una de las declaraciones-liquidaciones trimestrales del ejercicio 2003 no tuvo en cuenta la totalidad de las cuotas devengadas, lo que justificaría que la cuenta 4770 “Hacienda Pública IVA Repercutido” tuviera saldo a 31/12/2003.

El saldo acreedor que refleja la cuenta 4751 “Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas” se correspondía con las retenciones practicadas por IRPF en el último mes del ejercicio 2003, cuya liquidación se realizó en el mes de enero de 2004.

El saldo de la **cuenta 4759 “Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos”** recogía las retenciones, por cuotas de derechos pasivos, efectuadas por la Universidad y

pendientes de pago a 31 de diciembre. A estos efectos, sería conveniente que en lugar de utilizar esta cuenta, se utilizara la cuenta 4758 del PGCPCL "Hacienda Pública, acreedor por derechos pasivos", para recoger el importe de las retenciones efectuadas en concepto de derechos pasivos pendientes de pago a la Hacienda Pública.

El saldo de la cuenta 4760 "Seguridad Social acreedora" recogía cotizaciones sociales a cargo de la Universidad que se encontraban pendientes de pago al finalizar el ejercicio 2003.

El saldo de la cuenta 4761 "MUFACE acreedora" recogía la cuota obrera de diciembre de 2003, pendiente de pago a la MUFACE, y que se liquidó en enero de 2004.

El epígrafe D) III.5."Otros acreedores" del Pasivo del Balance de la Universidad de Burgos comprendía sólo la cuenta 521 "Deudas a corto plazo", la cual recogía la parte del anticipo reembolsable concedido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, al amparo del proyecto "Dotación de seguridad inherente a la red de la Universidad y su parque tecnológico", que debía satisfacerse el 28/12/2004 y que fue objeto de reclasificación en el ejercicio 2003.

Por último el epígrafe D) III.6."Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo" del Pasivo del Balance de la Universidad de Burgos comprendía sólo la cuenta 560 "Fianzas recibidas a corto plazo", la cuál recoge exclusivamente acreedores nacidos de cobros de naturaleza no presupuestaria.

B) Ajustes por periodificación

El epígrafe D) IV."Ajustes de periodificación" del Pasivo del Balance de la Universidad de Burgos comprende sólo la cuenta 485 "Ingresos anticipados". El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en la mencionada cuenta:

Cuadro 49

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
485	Ingresos anticipados	0	3.235	0	3.235

Con carácter previo debe destacarse que la Universidad no comenzó a periodificar los ingresos derivados de los precios públicos por cursos académicos hasta el ejercicio 2003. Por

este motivo, la cuenta 485 “Ingresos anticipados” no recogía ningún tipo de saldo al finalizar el ejercicio 2002.

El saldo que posteriormente reflejaba esta cuenta a 31/12/2003 recogía los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en el curso académico 2003/2004, que se encontraban pendientes de cobro al cierre del ejercicio, tanto los que debían ser satisfechos directamente por los propios alumnos en el ejercicio 2.004 como los que debían ser objeto de compensación por el Ministerio de Educación y Cultura, para aquellos alumnos que en el momento de matricularse solicitaron una beca.

Debe destacarse, además, tal y como se ha indicado con anterioridad, que hasta la liquidación del ejercicio 2003 el importe correspondiente a los alumnos becarios se presupuestaba y recaudaba en el capítulo IV “Transferencias corrientes”, en vez de utilizar las correspondientes aplicaciones presupuestarias del capítulo III “Tasas y otros ingresos” del Presupuesto de ingresos de la Universidad. Por este motivo, la Universidad para realizar la periodificación de los ingresos por precios públicos, al finalizar el ejercicio 2003, utilizó las cuentas 741 “Precios públicos por la prestación de servicios” y 750 “Transferencias corrientes” del PGCPCYL.

No obstante, la periodificación debe realizarse aplicando el principio del devengo, de conformidad con el Documento nº 2 relativo a los Derechos a cobrar e ingresos de los Principios Contables Públicos. En este sentido, considerando que el curso académico abarca un periodo de 12 meses, de los cuales tres corresponden al año 2003 la Universidad debería practicar un ajuste de 1.615 miles de euros, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 50

(miles de euros)

Cuenta PGCPCYL	Aplicación presupuestaria	Derechos reconocidos netos*	Pendiente recaudar 31/12/2003	Periodificación Universidad	Peridificación Consejo de Cuentas	Ajuste
741	312.00	5.107	2.432	2.432	3.830	1.398
741	310.00	61	0	0	46	46
741	312.01	111	90	90	83	-6
750	400.01**	1.159	704	704	870	165
750	452	27	8	8	20	12
TOTAL		6.466	3.235	3.235	4.850	1.615

* Se incluyen, únicamente las previsiones correspondientes al curso 03/04.

** Se incluyen las previsiones correspondientes al curso 03/04, para alumnos pertenecientes a familias numerosas (268 miles de euro) y resto de alumnos becarios por el MECD (891 miles de euros), respectivamente.

Por otra parte, la Universidad considera que los ingresos derivados de las prestaciones de servicios recogidas en los contratos del art.83 LOU y en los convenios, cuyo importe se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 323 del Presupuesto de ingresos de la Universidad son ingresos del ejercicio en que se reconocen los mismos, es decir son ingresos del ejercicio en el que contablemente se efectuó el simultáneo reconocimiento del derecho de cobro presupuestario.

De acuerdo con el principio de devengo, la imputación temporal de estos ingresos debió hacerse en función de la corriente real de servicios que los mismos representen, por lo que la Universidad debió practicar los correspondientes ajustes de periodificación de estos ingresos contabilizados en el ejercicio 2003 y cuya proyección económica sobre su patrimonio neto correspondía a otro ejercicio, de manera que la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2003 hubiera reflejado adecuadamente los ingresos que le correspondían.

IV.2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La Cuenta del resultado económico patrimonial se analiza desde una triple perspectiva:

- Ingresos.
- Gastos.
- Ahorro y desahorro

IV.2.4.1. INGRESOS

En el cuadro siguiente se recogen los ingresos que la Universidad incluyó en la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2003, los ajustes y los ingresos que resultarían tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 51

Epígrafes	(miles de euros)		
	Ingresos y Beneficios del ejercicio 2003 según la Universidad de Burgos	Ajustes y reclasificaciones	Ingresos y Beneficios del ejercicio 2003 según el Consejo de Cuentas
Prestación de servicios	5.887	(2.292)	3.595
Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (*)	5.658	(2.292)	3.366
Prestación de servicios en régimen de derecho privado	229		
Otros ingresos de gestión ordinaria	416	0	416
Reintegros	7		7
Otros ingresos de gestión	389		389
Otros intereses e ingresos asimilados	20		20
Transferencias y subvenciones	36.117	(8.143)	27.974
Transferencias corrientes	27.910	(6.669)	21.241
Subvenciones corrientes	1.021		1.021
Transferencias de capital	42		
Subvenciones de capital	7.144	(1.474)	5.670
Ganancias e ingresos extraordinarios	1	854	855
Ingresos extraordinarios	1		1
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	854	854
TOTAL INGRESOS	42.420	(9.581)	32.839

* En esta partida deberían haberse recogido el importe de los precios públicos no satisfechos por los alumnos, en el momento de matricularse, que son susceptibles de compensación. Estos ingresos se encuentran recogidos en la partida de transferencias corrientes.

A continuación se explican los ingresos que forman parte de los epígrafes y partidas de la Cuenta del resultado económico-patrimonial y los ajustes propuestos:

- **Prestación de servicios**

En la partida de “Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades” se recogen los ingresos procedentes de derechos de matrícula en cursos y seminarios, precios públicos de enseñanza, cursos y aulas culturales, servicios de I+D, concurso y pruebas selectivas, otros ingresos de prestación de servicios, y venta de bienes por importe de 5.887 miles de euros.

En este epígrafe debe tenerse en consideración el ajuste derivado de las becas cobradas en 2003, correspondientes al curso 2002/2003 por un importe de 854 miles de euros, al que se hace referencia en el apartado IV.2.2.5.1.A del informe, que deberían haberse aplicado al

Presupuesto de ingresos de 2002. En este epígrafe debe tenerse en consideración el ajuste que se ha realizado con cargo a la cuenta 485 “Ingresos anticipados” del PGCPCL, ya analizada en el apartado IV.2.3.2.4 B de este informe, por un importe de 1.438 miles de euros

Por otro lado, tal y como ya se ha señalado en el apartado IV.2.2.5.2.A de este informe en este epígrafe deberían haberse recogido el importe de los precios públicos no satisfechos por los alumnos, en el momento de matricularse, que son susceptibles de compensación.

En la partida de “Precios Públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público” se recogen los ingresos procedentes de repercusión de gastos a terceros, y productos de concesiones y aprovechamientos especiales por importe de 229 miles de euros.

- **Otros ingresos de gestión ordinaria.**

En la partida de “Reintegros” se incluyen los reintegros de gastos económicos de presupuestos cerrados, ingresos que se han aplicado presupuestariamente en el concepto 380 del capítulo III “Tasas, Precios públicos y otros ingresos”, por importe de 7 miles de euros.

En la partida de “Otros Ingresos de Gestión” se incluyen:

- Los convenios, contratos y cursos del art. 83 de la LOU por importe de 251 miles de euros.
- Los ingresos procedentes de espectáculos organizados por la Universidad, por importe de 25 miles de euros.
- Y los ingresos derivados de la venta de otros bienes y otros ingresos diversos por importe de 19 miles de euros.
- Las rentas originadas por el alquiler y otros productos de inmuebles, por importe de 94 miles de euros.

- **Transferencias y Subvenciones**

El PGCPCL contempla 2 cuentas distintas para recoger los ingresos derivados de las transferencias y subvenciones corrientes, la cuenta 750 para recoger las “Transferencias corrientes” y la cuenta 751 para incluir las “Subvenciones corrientes”. Según el párrafo 12 del Documento nº 4 de los Principios Contables Públicos las transferencias corrientes son

aquellas que implican una distribución de renta para ser utilizada en la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas realizadas por el beneficiario, mientras que el párrafo 15 señala que las subvenciones corrientes son aquellas que se destinan a financiar operaciones concretas y específicas.

En este sentido, de conformidad con el apartados IV.2.2.5.2.A) y IV.2.2.5.2.B) de este informe, los ingresos recogidos en la cuenta 750 “Transferencias corrientes” deben disminuirse en 6.492 miles de euros (854 miles de euros correspondientes a las becas del curso 2002/2003, cuyo cobro se efectuó en el ejercicio 2003 y 5.638 miles de euros correspondientes a la transferencia nominativa de la Junta de Castilla y León que se encontraba pendiente de cobro al finalizar el ejercicio 2003). También debe tenerse en consideración el ajuste que se ha realizado con cargo a la cuenta 485 “Ingresos anticipados” del PGCPCL, ya reflejado en el cuadro 50 de este informe, por un importe de 177 miles de euros.

Por último, y tal y como se señala con el apartado IV.2.2.5.2.C) de este informe, los ingresos recogidos en la cuenta 756 “Subvenciones de capital” deben disminuirse en 1.474 miles de euros.

- **Ingresos extraordinarios**

El importe de este epígrafe se explica por la enajenación de mobiliario, con un beneficio de 1 miles de euros. En este epígrafe, debe incluirse el ajuste al que se ha hecho referencia en el apartado IV.2.2.5.2.A por un importe de 854 miles de euros, correspondientes a las becas del curso 2002/2003, cuyo cobro se efectuó en el ejercicio 2003.

IV.2.4.2. GASTOS

En el cuadro siguiente se recogen los gastos que la Universidad incluyó en la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2003, los ajustes que se proponen y los gastos que resultarían tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 52

(miles de euros)

Epígrafes	Gastos y pérdidas del ejercicio 2003 según la Universidad de Burgos	Ajustes	Gastos y pérdidas del ejercicio 2003 según el Consejo de Cuentas
Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	38.266	245	38.511
Gastos de personal	26.430	245	26.675
Sueldos, salarios y asimilados	23.384		23.384
Cargas sociales	3.046	245	3.291
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	3.944		3.944
Variación de provisiones de tráfico	42	0	42
Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	42		42
Otros gastos de gestión	7.652		7.652
Servicios exteriores	7.630		7.630
Tributos	22		22
Gastos financieros y asimilables	198		198
Variación de las provisiones de inversiones financieras	0		0
Transferencias y subvenciones	1.023	0	1.023
Transferencias corrientes	712		712
Subvenciones corrientes	311		311
Pérdidas y gastos extraordinarios	37	4.789	4.826
Pérdidas procedentes de inmovilizado	37		37
Pérdidas por operaciones de endeudamiento			
Gastos extraordinarios			
Gastos y Pérdidas de otros ejercicios	0	4.789	4.789
TOTAL GASTOS	39.326	5.034	44.360

A continuación se explican los gastos que forman parte de los epígrafes y partidas de la Cuenta del resultado económico-patrimonial y los ajustes propuestos:

- **Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales.**

La partida de “**Gastos de personal**” comprende los sueldos y salarios por importe de 23.384 miles de euros, las aportaciones de la Universidad a los distintos regímenes de seguridad social y de pensiones del personal a su servicio por importe de 2.873 miles de euros y otros gastos sociales por importe de 173 miles de euros. El apartado de cargas sociales, de la cuenta del resultado económico-patrimonial debe incrementarse en 245 miles de euros, importe correspondiente a las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad del mes de diciembre de 2003 y que se imputaron al ejercicio 2004, tal y como ya se ha comentado en el apartado IV.3.1.3.1 de este informe.

La partida de “**Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado**” recoge el importe que la Universidad ha registrado en contabilidad en concepto de amortización anual del inmovilizado material e inmaterial. Dicho importe ascendió a 3.944 miles de euros. De ellos, 292 correspondían al Inmovilizado inmaterial y 3.652 al Inmovilizado material.

En la partida **“Variación de las provisiones de tráfico”** se recoge una dotación de la provisión para insolvencias de 42 miles de euros. Este importe se corresponde con, tal y como se ha señalado en el apartado IV.2.3.1.2 del informe con deudores presupuestarios de los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002, por un importe de 27 miles de euros y deudores extrapresupuestarios por un importe de 15 miles de euros.

En la partida de **“Otros gastos de Gestión”** se incluyen tributos de carácter estatal, autonómico y local por importe de 22 miles de euros, además de los servicios exteriores por importe de 7.630 miles de euros.

Dentro de estos últimos merecen destacarse por su importe de 1.274 miles de euros los gastos de investigación y desarrollo del ejercicio. El PGCPCL incluye la cuenta 620 “Gastos en investigación y desarrollo en el ejercicio” dentro del grupo 62 de Servicios Exteriores. Además señala que esta cuenta, recoge entre otros, los gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a empresas, universidades u otras instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica.

La Universidad incluyó inadecuadamente en esta cuenta, algunos de los gastos que se derivaron de la ejecución de contratos art. 83, convenios y proyectos de investigación (financiados con fondos propios y ajenos) y de la utilización de las ayudas concedidas por el Vicerrectorado de Investigación para financiar parcialmente la investigación que se realiza en los distintos Departamentos, en concreto: los gastos de personal (las retribuciones del PDI y PAS), gastos en material ordinario no inventariable, gastos de becarios, gastos de locomoción, manutención y alojamiento, gastos de inscripciones y otros gastos diversos. Estos gastos deberían haberse reflejado en las cuentas correspondientes del PGCPCL, según la naturaleza del gasto realizado.

La partida de **“Gastos financieros y asimilables”** recoge intereses de la póliza de crédito suscrita por la Universidad, intereses de demora y otros gastos cargados en el ejercicio, por importe de 198 miles de euros

- **Transferencias y Subvenciones.**

Este epígrafe, como se observa en el cuadro está constituido por 2 partidas **“Subvenciones corrientes”** y **“Transferencias de capital”**.

- **Pérdidas y Gastos extraordinarios.**

La partida de “**Pérdidas procedentes del inmovilizado**” recoge las pérdidas producidas como consecuencia de unas bajas de inmovilizado material por importe de 37 miles de euros.

La partida de “**Gastos y pérdidas de otros ejercicios**” recoge fundamentalmente las pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados. Esta partida no tuvo movimientos en el ejercicio 2003. No obstante, como consecuencia de los ajustes planteados en los apartados IV.2.2.5.1.C y IV.2.3.1.1.A del informe, la partida aludida debe incrementarse en 444 y 4.345 miles de euros, respectivamente.

IV.2.4.3. AHORRO O DESAHORRO.

En el cuadro siguiente se recogen los ingresos y beneficios del ejercicio 2003, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia el resultado, ahorro o desahorro, según la Universidad y según el Consejo de Cuentas.

Cuadro 53

(miles de euros)

	Según la Universidad	Ajustes	Según el Consejo de Cuentas
Ingresos y Beneficios del ejercicio 2003	42.420	(9.581)	32.839
Gastos y pérdidas del ejercicio 2003	39.326	5.034	44.360
AHORRO/ DESAHORRO	3.094	(14.615)	(11.521)

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.1. ALCANCE

La fiscalización realizada ha alcanzado a todo el procedimiento de contratación y se ha extendido a la contratación de la Universidad de Burgos adjudicada en el ejercicio 2003, que ha sido comunicada al Tribunal de Cuentas en aplicación del art. 57 del TRLCA

Sobre la relación facilitada al Consejo de Cuentas por el Tribunal de Cuentas se han aplicado criterios cuantitativos y cualitativos a fin de seleccionar los contratos de mayor cuantía que permitieran la representación de todos los tipos de contratación y un examen de toda la vida del expediente.

Esta selección cumple el criterio fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, ya que se examinan 4 contratos con un importe de adjudicación total de 2.784.864,61€ que representa un 62,38% del importe total de los contratos remitidos por el Tribunal de Cuentas.

Los contratos examinados son los siguientes distribuidos por procedimiento de adjudicación:

Cuadro 54

Nº Orden	Tipo	Objeto	Adjudicación			
			Fecha	Procedimiento	Forma	Precio adjudicación
1	O	Obra de acondicionamiento de espacios en el Area de Química Orgánica del Departamento de Química de la Universidad de Burgos	16/04/03	A	C	773.045,70
2	O	Obras de acondicionamiento de fachadas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos	13/02/03	A	C	1.338.471,66
3	S	Suministro de mobiliario para laboratorio del Area de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias	10/01/03	N	-	510.841,25
4	A	Servicio para la realización del análisis, desarrollo e implantación de un sistema Datawarehouse	04/09/03	A	C	162.506,00

La distribución por tipo de contrato es la siguiente:

Cuadro 55

OBRAS		SUMINISTROS		C y A		TOTAL	
Nº	Importes de adjudicación	Nº	Importes de adjudicación	Nº	Importes de adjudicación	Nº	Importes de adjudicación
2	2.111.517,36	1	510.841,25	1	162.506,00	4	2.784.864,61

IV.2.5.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 DEL TRLCAP

Se ha examinado el cumplimiento de la obligación de comunicar los contratos adjudicados al Tribunal de Cuentas según lo establecido en el art. 57 del TRLCAP, sin encontrar deficiencias en dicha comunicación.

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En cuanto a las deficiencias observadas en los contratos se realiza una exposición por tipo de contrato.

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Se han analizado 2 contratos por un importe de adjudicación total de 2.111.517,36 € que se adjudicaron mediante concurso.

Contrato 1. Obra de acondicionamiento de espacios en el área orgánica del Departamento de química de la Universidad de Burgos.

En el expediente no queda acreditada la justificación de la necesidad del objeto del contrato para los fines del servicio público correspondiente, conforme determinan los arts. 13 y 67 del TRLCAP.

La aprobación del proyecto se produce con posterioridad al replanteo del mismo, en contra de lo establecido en el art. 129 del TRLCAP. No se especifican las observaciones a las que se hace referencia en el acta de replanteo.

La elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados no se justifica en el expediente, incumpléndose, por tanto el art. 75.2 del TRLCAP.

Los criterios de adjudicación “calidad de la oferta”, “mejoras”, “control de calidad” y “ampliación del plazo de garantía”, no están debida y suficientemente ponderados y valorados, al no haberse establecido los criterios de reparto de la puntuación atribuida a los mismos, por lo que se incumple el art. 86.2 del TRLCAP.

El criterio “control de calidad” tiene un máximo valorable del 2%, lo que hace que distintas ofertas alcancen idéntica puntuación, lo que no es admisible según la legislación vigente.

El criterio “calidad de la oferta” valora medios técnicos y humanos para la ejecución del contrato, que no puede admitirse al no haberse exigido, conforme al último párrafo del art. 15.1 del TRLCAP, medios técnicos y humanos mínimos en la fase de selección.

La Mesa de contratación lleva a cabo una cierta ponderación de los criterios de adjudicación. No obstante, y con independencia de la improcedencia de la inclusión irregular de algunos criterios, conforme se indicaba anteriormente, la citada ponderación adolece de la suficiente concreción, al remitirse a conceptos subjetivos y se hace en un momento en el que aspectos de las ofertas ya son conocidos.

El contrato establece un descuento del 2% del importe de adjudicación para control de calidad, actuación que carece de cobertura normativa y que podría encubrir una posible baja temeraria del contratista. Este procedimiento ya fue objeto de análisis por el Tribunal de Cuentas, que se pronunció en términos similares.

El Pliego establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y por lo tanto en contra de lo que establece el art. 80 del RGLCAP.

La comprobación del replanteo de la obra se produce fuera del plazo establecido en el art. 142 del TRLCAP, sin que el motivo del retraso que figura en el acta parezca justificación suficiente.

La prórroga concedida para la ejecución del contrato se ha tramitado sin ajustarse al procedimiento previsto en el art. 100.1 del RGLCAP y se ha concedido por un plazo superior al previsto para la fase pendiente de ejecutar en el programa de trabajo. La empresa adjudicataria ofertaba una reducción de 2 meses en el período de ejecución que fue valorado a efectos de la adjudicación del contrato.

Contrato 2. Obra de acondicionamiento de fachadas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos.

Figura en el expediente un acta de replanteo, en el cual se señala la existencia de observaciones. Sin embargo, estas observaciones no aparecen descritas, por lo que no se sabe con certeza, si el acta de replanteo es o no viable.

Los criterios de adjudicación “calidad de la oferta” y “mejoras” no están debida y suficientemente ponderados y valorados, al no haberse establecido los criterios de reparto de la puntuación atribuida a los mismos, por lo que se incumple el art. 86.2 del TRLCAP.

El criterio “calidad de la oferta” valora medios técnicos y humanos para la ejecución del contrato, que no puede admitirse al no haberse exigido, conforme al último párrafo del art. 15.1 del TRLCAP, medios técnicos y humanos mínimos en la fase de selección.

La Mesa de contratación lleva a cabo una cierta ponderación de los criterios de adjudicación. No obstante, y con independencia de la improcedencia de la inclusión irregular de algunos criterios, conforme se indicaba anteriormente, la citada ponderación adolece de la suficiente concreción, al remitirse a conceptos subjetivos y se hace en un momento en el que aspectos de las ofertas ya son conocidos.

En la ponderación del criterio “Reducción de plazo”, se establece que se concederá la máxima puntuación a las empresas que oferten una reducción de plazo de 2 semanas o más y el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional. No cabe la posibilidad de asignar idéntica valoración (la máxima) a ofertas de plazos diferentes.

El PCAP establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y, por lo tanto, en contra de lo que establece el art. 80 del RGLCAP.

La concesión de una prórroga del plazo de ejecución se considera totalmente injustificada en un doble aspecto.

Por un lado, la motivación de dicha prórroga se fundamenta en la necesidad de realizar, sobre el mismo local, una segunda obra, cuya licitación todavía no se ha iniciado. Procedería, en todo caso, una suspensión de la ejecución, nunca una prórroga del plazo de ejecución.

Por otro lado, el plazo de tres meses concedido en la prórroga no se considera adecuadamente motivado. La solicitud de dicha prórroga se realiza días antes de la finalización del plazo de ejecución por una causa exógena a la obra. El plazo de la primera obra se debería haber cuantificado en el mismo tiempo que faltaba para la terminación, a contar desde la finalización de la segunda obra.

Como resultado de estas actuaciones la recepción de la obra se produce cuatro meses y medio más tarde del fin del plazo de ejecución previsto en el contrato. En la adjudicación del contrato se valoró a la empresa adjudicataria la reducción del plazo ofertada.

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE SUMINISTROS

Se ha analizado 1 contrato por un importe de adjudicación total de 510.841,25 € que se adjudicó por el procedimiento negociado.

Contrato 3. Suministro de mobiliario para laboratorio del área de química orgánica de la Facultad de Ciencias.

El PPT establece entregas parciales sin que se recoja mención alguna en contrario en el PCAP, ya que no existe dicho documento, justificado según el órgano gestor por ser una adquisición centralizada.

Cumpliendo la empresa suministradora con los plazos parciales de entrega establecidos en el PPT, y solicitando el pago correspondiente, el órgano de contratación no efectúa el pago hasta completar el suministro, lo que no está amparado por los documentos que obran en el expediente, debiendo haber efectuado los pagos parciales o regulado expresamente otra fórmula de pago.

IV.2.5.3.3. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Se ha analizado 1 contrato por un importe de adjudicación total de 162.506 € adjudicándose por concurso.

Contrato 4. Servicio para la realización del análisis, desarrollo e implantación de un sistema Datawarehouse en la Universidad de Burgos.

El informe de justificación de insuficiencia de medios no cumple con lo establecido en el art. 202.1 del TRLCAP.

La tramitación del expediente se produce sin que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme establece el art. 11.2.e) del TRLCAP.

El PCAP establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y por lo tanto en contra de lo que establece el art. 80 del RGLCAP.

Los criterios para la adjudicación del concurso están relacionados por orden decreciente, pero sin establecer criterios de reparto de la puntuación atribuida a cada uno de ellos, y por tanto, su ponderación no es suficiente, conforme dispone el art. 86.2 del TRLCAP.

Estos criterios tampoco se establecen en el reparto de puntuación que se recoge en un anexo del acta de la mesa y que sirvió de base para la propuesta de adjudicación.

La notificación al adjudicatario y al resto de los licitadores se produce fuera del plazo incumpléndose el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contrato ha sido objeto de una modificación que rebaja el precio del contrato inicial, justificada en la imposibilidad de consecución de la totalidad del objeto del contrato, sin que las prestaciones que el modificado elimina estuvieran contenidas en el contrato inicial. Por tanto, este modificado encubre un incumplimiento injustificado del contrato inicial, sin que se hayan adoptado las medidas oportunas. Tampoco queda justificado el sistema que ha permitido evaluar el porcentaje del precio del contrato no ejecutado.

La aprobación del modificado se produce cuando el plazo de ejecución del contrato inicial estaba cumplido, y por tanto, siendo imposible ya modificar el contrato extinguido.

En el expediente se encuentran 2 facturas, la primera responde al precio inicial del contrato y la segunda representa el importe del contrato una vez modificado, dándose la circunstancia de que la primera está conformada por la Gerencia de la Universidad y comprende servicios evidentemente no ejecutados.

IV.2.5.4. EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Las cuatro grandes áreas de gestión universitaria que requieren unos servicios informáticos especializados son:

- Biblioteca
- Económica
- Personal
- Académica

Existe una tendencia muy marcada hacia la externalización de todos estos servicios informáticos, lo que provoca concentración de los contratos informáticos en un único adjudicatario, ya que, por un lado, se requiere unas aplicaciones que integren entre sí las áreas de gestión mencionadas, y, por otro lado, el mercado informático en materia universitaria tiene un alto grado de concentración en pocas empresas.

Se considera de gran importancia el seguimiento del adecuado cumplimiento de la ejecución de los contratos que derivan de la política de externalización, así como la continua búsqueda en el mercado de posibles soluciones informáticas alternativas a las actuales, con el fin de flexibilizar el mercado informático en el ámbito universitario.

IV.3. GESTIÓN

La gestión de la Universidad se ha analizado desglosada en los siguientes apartados:

- Personal.
- Investigación.
- Actividad Docente.
- Costes.
- Informática.

IV.3.1. PERSONAL

En términos generales y de conformidad con el contenido de los títulos IX y X de la LOU, los recursos humanos de las Universidades públicas se agrupan en: Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a los regímenes jurídicos y económicos.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe adelantar que en ambos grupos coexiste el personal funcionario con el contratado en régimen laboral. Asimismo, en la Universidad dentro del PDI existe otro colectivo, el contratado administrativo (profesores ayudantes y asociados contratados al amparo de los arts. 33.3 y 34 de la LRU), cuyo régimen jurídico se ampara en

situaciones a extinguir recogidas en el derecho transitorio de la LOU (Disposiciones Transitorias 4ª a la 7ª ambas inclusive)

Por último cabe mencionar, al personal becario de las convocatorias propias de la Universidad y los procedentes de las convocatorias de otros organismos, así como los becarios cuya selección tiene su origen en la investigación que gestiona la Universidad.

IV.3.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de este apartado estableceremos la siguiente distinción:

- Personal docente e investigador (PDI).
- Personal de Administración y servicios (PAS).
- Otro personal.

IV.3.1.1.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El PDI, de conformidad con el art. 47 de la LOU está compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y por personal contratado.

A) PDI funcionario.

El profesorado universitario funcionario pertenece a los siguientes cuerpos docentes:

- Catedráticos de Universidad.
- Profesores Titulares de Universidad.
- Catedráticos de Escuelas Universitarias.
- Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

El profesorado universitario funcionario se rige por la LOU, por la legislación general de funcionarios que le es de aplicación y por los Estatutos de la Universidad.

El régimen retributivo del PDI funcionario se fija por el Gobierno y es uniforme en todas las Universidades. No obstante, las Comunidades Autónomas pueden establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. En concreto, en Castilla y León dicha facultad se ha desarrollado mediante Decreto 132/2002

de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B) PDI contratado.

Las Universidades puede contratar (art. 48.1 de la LOU), en régimen laboral PDI entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor asociado, profesor visitante y profesor emérito. Además, como colectivo residual a extinguir, subsiste el PDI contratado en régimen administrativo al amparo de los arts. 33.3 y 34 de la LRU.

El PDI contratado en régimen laboral se rige por lo establecido en la LOU, en el Decreto 85/2002, de 27 de junio sobre el régimen de personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León, en los Estatutos de la Universidad, y en la legislación laboral. El PDI contratado en régimen administrativo se rige por lo dispuesto en la LRU y sus disposiciones de desarrollo, por las normas de Derecho Administrativo que le son de aplicación y por los Estatutos de la Universidad.

El régimen retributivo del PDI contratado por la Universidad, se encuentra regulado en el Decreto 85/2002, de 27 de junio sobre el régimen de personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León. Esta norma señala que la Junta de Castilla y León puede establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

Por otro lado, las Universidades públicas, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación, pueden realizar contratos de obra o servicio determinado a personal docente, personal investigador, personal técnico u otro personal.

La LOU establece que el número total del PDI contratado no puede superar el cuarenta y nueve por ciento del total del PDI de la Universidad.

C) PDI y la investigación.

De conformidad con el art. 68 de la LOU, el profesorado de la Universidad puede ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial. Además señala que cualquier régimen de dedicación debe ser, en todo caso, compatible con la

realización de los trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el art. 83 de la LOU, de acuerdo con las normas básicas que establezca el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

Posteriormente a la LOU no se ha procedido a dar cumplimiento a esa previsión legal, por lo que en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de ese art. 68, es aplicable el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

Con la finalidad de evitar que las actividades objeto de la compatibilidad obstaculicen el normal cumplimiento de las funciones docentes e investigadoras de los profesores, el citado Real Decreto establece:

- Que el contrato para la realización de los trabajos, debe ser autorizado por el procedimiento establecido en los Estatutos de la Universidad en la que los profesores prestan sus servicios.
- Los límites de la remuneración que pueden percibir los profesores, por las actividades desarrolladas en ejercicio de las compatibilidades mencionadas

IV.3.1.1.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El PAS de la Universidad está formado por el personal funcionario de las escalas de la propia Universidad y por el personal contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

Corresponde al PAS el apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, en el ejercicio de la gestión y administración, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informáticas, archivos, bibliotecas, información, servicios generales, así como cualesquiera otros procesos de gestión administrativa y de soporte que se determine necesario para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos.

El PAS funcionario se rige por la LOU y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación general de funcionarios y por las disposiciones de desarrollo de esta que elaboren las Comunidades Autónomas, y por los Estatutos de la Universidad.

El PAS laboral se rige por la LOU y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad, por la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables. En concreto en Castilla y León en octubre de 2002 se firma el primer convenio colectivo de personal laboral de las Universidades públicas de Castilla y León publicado en BOCYL de 14 de noviembre de 2002.

Las Universidades establecen el régimen retributivo del PAS funcionario, dentro de los límites máximos que determina la Comunidad Autónoma y en el marco de las bases que dicta el Estado.

El régimen retributivo del PAS laboral se regula en el Convenio Colectivo citado anteriormente.

IV.3.1.1.3. OTRO PERSONAL

Junto al PDI y al PAS, mencionado en los apartados anteriores, en el desarrollo del servicio público que tiene encomendado la Universidad interviene el colectivo de los becarios. El régimen financiero, ayudas económicas así como los derechos y deberes de los becarios, quedan regulados en la correspondiente convocatoria de cada beca, bien de la propia Universidad, o bien, de otras Entidades públicas o privadas.

Dentro de este colectivo debe destacarse, en particular, a los denominados becarios de investigación que carecían de una regulación legal o reglamentaria más allá de las normas específicas de cada convocatoria. En respuesta a esta necesidad se dictó el Estatuto del Becario de Investigación, aprobado por R.D. 1326/2003, de 24 de octubre. Tiene la consideración de becario de investigación, de conformidad con dicha normativa, aquellos titulados universitarios que son beneficiarios de una beca concedida en virtud de programas inscrito en el “Registro de becas de investigación” para el desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica. Estos becarios de investigación, precisamente por la finalidad formativa de la beca, no son trabajadores por cuenta ajena sujetos al Estatuto de los trabajadores y demás legislación laboral. Sin embargo, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

IV.3.1.2. ESTRUCTURA DEL PERSONAL**IV.3.1.2.1. RECURSOS HUMANOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

Los recursos humanos con que cuenta la Universidad de Burgos a 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con la información facilitada por la misma se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 56
Recursos humanos a 31 de diciembre de 2003

Colectivo	Régimen Jurídico	2003	% s/Reg. Jurídico	% por colectivo
Personal Administración y Servicios	Funcionario	194	58	
	Laboral	138	42	
Total PAS		332		34
Personal Docente e Investigador	Funcionario	382	60	
	Contratado	260	40	
Total PDI		642		66
Total Costes Recursos Humanos		974		100

Se observa que el 34% de los recursos humanos corresponden al PAS y el 66% al PDI.

Por lo que respecta al PAS, el 58% son funcionarios y el 42% laborales. Mientras que en el caso del PDI, el personal funcionario representa el 60% y el contratado el 40%.

En el análisis del cuadro anterior, no se han incluido los becarios, ni tampoco el personal contratado con cargo a proyectos de investigación, contratos art. 83 y convenios.

IV.3.1.2.2. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

La evolución interanual de los recursos humanos de la Universidad, por regímenes jurídicos (personal funcionario y personal contratado), en el periodo 2000 a 2003, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 57
Evolución de los recursos humanos

PAS+PDI	Ejercicio				Incremento 2000-2003
	2000	2001	2002	2003	
Funcionarios	529	551	560	576	9
Contratados	411	418	411	398	-3
Total	940	969	971	974	4
Índice	100	103	103	104	
Relación Func/Contratado	56/44	57/43	58/42	59/41	

Se observa que, en el periodo 2000 a 2003, se produce un incremento en el personal funcionario del 9%, mientras que en el personal laboral se da una disminución del 3%, de lo que se desprende una ligera tendencia hacia la funcionarización del personal de la Universidad, aunque la serie histórica es reducida.

La evolución interanual del personal de la Universidad, por colectivos (PDI y PAS), en el período 2000 a 2003, ha sido:

Cuadro 58
Evolución interanual PAS-PDI periodo 2000-2003

Colectivo	Ejercicio				Incremento 2000-2003
	2000	2001	2002	2003	
PDI	623	645	639	642	3
PAS	317	324	332	332	5
Total	940	969	971	974	4
Índice	100	103	103	104	
Relación PDI/PAS	66/34	67/33	66/34	66/34	

Si bien el incremento del personal de la Universidad, en el periodo 2000 a 2003 ascendió al 4%, del análisis del cuadro anterior se deduce que el del PDI fue únicamente del 3%, en tanto que el del PAS ha sido del 5%.

IV.3.1.2.3. PERSONAL DEDICADO A DOCENCIA

La Universidad, para el ejercicio de sus funciones docentes e investigadoras, a 31/12/2003 contaba con 16 Departamentos, cuyos recursos humanos adscritos ascendían a 692 personas, de las que 642 eran PDI y 50 PAS

Su distribución por número de efectivos se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 59
Nº de Departamentos y personal adscrito

Efectivos	Nº de departamentos	Nº personas	% personas
Más de 50	3	234	34
De 25 a 49	13	458	66
De 0 a 24	0	0	0
TOTAL	16	692	100

Es de destacar, que únicamente 3 Departamentos tenían más de cincuenta personas, que representaban el 34% del total de efectivos adscritos a los Departamentos.

Por lo que se refiere a la dedicación del profesorado, resaltar que el 28% del PDI presta sus servicios a tiempo parcial y el 72% con plena dedicación.

Por lo que respecta al envejecimiento el PDI de la Universidad de Burgos a 31 de diciembre de 2003, debe destacarse que la edad media del profesorado era de 43 años, siendo la del personal funcionario de 45 años y la del personal contratado de 40 años. El porcentaje del PDI mayor de 60 años y menor de 65 era del 6,4%, siendo el de mayores de 65 años del 2,6%, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 60
Envejecimiento del personal docente e investigador

	Funcionarios	Laborales	Total
edad media profesorado	45,29	39,93	43,12
% y nº mayores de 60 años	7,85/30	4,23/11	6,38/41
% y nº mayores de 65 años	2,61/10	2,69/7	2,64/17

IV.3.1.2.4. PERSONAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA A NO DOCENCIA

El número de personas que a 31/12/2003, se dedicaban en exclusiva a la gestión y administración, a la prestación de servicios complementarios y auxiliares, y a la investigación de la Universidad, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 61

Personal con dedicación exclusiva a la gestión y administración, prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación a 31 de diciembre de 2003

	Personal Docente e Investigador		Personal Administración y Servicios		Total
	Funcionario	Laboral	Funcionario	Laboral	
Gestión y Administración	0	0	76	3	79
Servicios complementarios y auxiliares	0	0	97	95	192
Investigación	0	0	7	4	11
TOTAL	0	0	180	102	282

IV.3.1.2.5. OTRO PERSONAL

El número de personas pertenecientes al colectivo de becarios de la Universidad, que prestaba algún tipo de servicio en la misma, a 31 de diciembre de 2003, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 62

Becarios a 31 de diciembre de 2003

Concepto	Número	% por colectivo
Becarios del Servicio de Extensión Universitaria	50	10
Becarios de Cooperación Universitaria	274	54
Becarios de Alternancia de la Junta de CyL	88	17
Becarios Formación	15	3
Becarios Formación Investigador	28	6
Becarios Investigación	49	10
	504	100

IV.3.1.3. COSTES

IV.3.1.3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) Ejecución presupuestaria del capítulo I “Gastos de personal”

Los créditos definitivos en este capítulo ascendieron a 26.461 miles de euros, habiéndose reconocido obligaciones por importe de 26.260 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 99%. Los pagos efectuados ascendieron a 26.254 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento del 100%.

Cuadro 63
Ejecución presupuestaria capítulo I

(miles de euros)

Concepto de gasto	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos efectuados	Obligaciones pendientes de pago	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento
ART. 12 Funcionarios	17.185	17.185	17.185	0	100%	100%
ART. 13 Laborales	2.801	2.800	2.800	0	100%	100%
ART. 14 Otro personal	2.813	2.811	2.811	0	100%	100%
ART. 15 Incentivos al rendimiento	418	418	418	0	100%	100%
ART. 16 Cuotas, prestac. y gastos sociales	3.244	3.046	3.040	6	94%	99%
TOTAL CAPÍTULO I	26.461	26.260	26.254	6	99%	100%

La Universidad imputó las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad correspondientes a diciembre de 2003 (por importe de 245 miles de euros) a los Presupuestos de 2004, vulnerando el art. 110 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. En el mismo sentido las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad correspondiente a diciembre de 2002 (por importe de 248 miles de euros) fueron imputadas a los Presupuestos de 2003.

En el siguiente cuadro se detalla la evolución de la liquidación del total del Presupuesto de gastos de la Universidad y del capítulo I “Gastos de personal” en el periodo 2000-2003, así como la importancia relativa que los gastos del capítulo I representan con respecto a los gastos totales de la Universidad.

Cuadro 64
Evolución Presupuesto de gastos periodo 2000-2003

(miles de euros)

Índice	Ejercicio			
	2000	2001	2002	2003
Total Presupuesto	46.332	44.399	48.406	43.810
Gasto personal	21.446	23.390	24.809	26.260
Índice gastos personal	100	109	116	122
Personal sobre presupuesto	46%	53%	51%	55%

Como se aprecia, el importe total de obligaciones reconocidas por la Universidad durante el ejercicio 2003 ascendió a 43.810 miles de euros. De este importe, 26.260 miles de euros correspondieron al capítulo I “Gastos de personal”, lo que representa el 55% del total de la ejecución del Presupuesto de gastos de la Universidad.

A continuación, en el cuadro siguiente se pone de manifiesto la evolución de la ejecución del capítulo I del Presupuesto de gastos en el periodo 2000 a 2003:

Cuadro 65
Evolución ejecución del capítulo I del Presupuesto de gastos, periodo 2000-2003

(miles de euros)

Concepto de gasto	Obligaciones reconocidas	Obligaciones reconocidas	%	Obligaciones reconocidas	%	Obligaciones reconocidas	%	Variación 2000-03
	2000	2001		2002		2003		
ART.12 Funcionarios	12.896	14.332	11	15.426	8	17.185	11	33
ART. 13 Laborales	2.255	2.398	6	2.582	8	2.800	8	24
ART. 14 Otro personal	2.962	3.051	3	3.061	0	2.811	-8	-5
ART. 15 Incentivos al rendimiento	424	365	-14	388	6	418	8	-1
ART. 16 cuotas, prestac. y gtos. soc.	2.908	3.243	12	3.351	3	3.046	-9	5
TOTAL CAPÍTULO I	21.446	23.390	9	24.809	6	26.260	6	22

Se observa que en el período 2000 a 2003 el incremento en los gastos de personal es del 22%. No obstante, los incrementos más acusados se producen en las retribuciones del personal funcionario 33% y del personal laboral 24%.

Asimismo, debe destacarse el incremento que se produce en las obligaciones reconocidas en el capítulo I “Gastos de personal” en el período 2002 a 2003, que ha sido del 6%. Dicho incremento se debe, entre otras, a las siguientes razones:

- El aumento de las retribuciones del 2% para el PDI y PAS funcionario según se establece en la LPGE para el ejercicio 2003 y del 3,65% para el PAS laboral según se establece en su Convenio Colectivo.
- El aumento de la plantilla en el referido período, que fue del 1%.
- El perfeccionamiento de trienios y el reconocimiento de complementos de productividad por actividad investigadora (sexenios) y de complementos por méritos docentes (quinquenios).
- El establecimiento de complementos autonómicos retributivos aprobados por Decreto 132/2002 de 19 de diciembre.
- Atrasos del PAS laboral de los ejercicios 2001 y 2002. Estos atrasos son consecuencia del Convenio Colectivo del PAS laboral que, se aprueba en noviembre de 2002 pero, surte efectos desde enero de 2001.

B) Ejecución presupuestaria de otros gastos relacionados con los gastos de personal.

1. Dentro del capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”, hay que hacer mención:

- Reuniones y conferencias, cursos de verano y programas de doctorado, cuyo importe ascendió a 350 miles de euros.
- Gastos de indemnización por razón del servicio, recogidos en el art. 23 “Indemnización por razón del servicio”. Estos gastos en el ejercicio 2003 ascendieron a 405 miles de euros, con el siguiente detalle:
 - Dietas por manutención y alojamiento, 104 miles de euros.
 - Dietas de locomoción, 129 miles de euros.
 - Dietas por asistencias a tribunales, 172 miles de euros.

Los datos anteriores no recogen los gastos de locomoción, manutención y alojamiento en los que se incurre en la ejecución de proyectos de investigación, contratos art. 83 y convenios.

La Universidad no ha aportado datos que permitan cuantificar por separado, el importe de los gastos por indemnización por razón del servicio correspondientes al PAS y al PDI.

2. Dentro del capítulo IV “Transferencias corrientes” se incluyen fundamentalmente las cantidades abonadas a los becarios. (excepto las retribuciones de becarios que participan en proyectos de investigación, contratos art.83 y convenios)

3. Dentro del capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos de la Universidad se incluyen:

- Las retribuciones percibidas por los becarios que participan en proyectos de investigación, contratos art.83 y convenios.
- Las retribuciones percibidas por el personal contratado con cargo a proyectos de investigación, contratos art.83 y convenios.

- Las retribuciones percibidas por el PDI y el PAS por su participación en proyectos de investigación, contratos art.83 y convenios.
- Las retribuciones percibidas por el PDI y el PAS como contraprestación de impartir la docencia conducente a la obtención de títulos propios, masters, etc.
- Gastos de locomoción, manutención y alojamiento en los que se incurre por la ejecución de proyectos de investigación, contratos art. 83 y convenios.

En el siguiente cuadro se detalla el resumen de las obligaciones reconocidas, en los distintos capítulos del Presupuesto de gastos a los que se ha hecho mención en este apartado:

Cuadro 66**Ejecución presupuestaria capítulos II, IV y VI.**

(miles de euros)

Capítulo	Obligaciones reconocidas
II Gastos en bienes corrientes y servicios	755
IV Transferencias corrientes	432
VI Inversiones reales	500
TOTAL	1.687

IV.3.1.3.2. COSTES DE LOS RECURSOS HUMANOS**A) Coste anual.**

Como cuestión previa ha de señalarse, que los costes incluidos en este epígrafe únicamente comprenden los recogidos en el capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos.

El coste de los recursos humanos de la Universidad de Burgos en el ejercicio 2003, de acuerdo con la información facilitada por el Servicio de Personal y Retribuciones de la misma, se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 67
Coste de los recursos humanos en el ejercicio 2003

(miles de euros)

Colectivo	Régimen Jurídico	2003	% s/Reg. Jurídico	% por colectivo
Personal Administración y Servicios	Funcionario	4.552	55	
	Laboral	3.766	45	
Total PAS		8.318		32
Personal Docente e Investigador	Funcionario	13.971	79	
	Contratado	3.799	21	
Total PDI		17.770		68
Total Costes Recursos Humanos		26.088		100

Del análisis del cuadro anterior, se observa que el 32% de los costes de los recursos humanos corresponden al PAS, mientras que el 68% corresponden al PDI.

Asimismo, de la totalidad del coste del PAS, el 55% se dedica al personal funcionario y el 45% al personal laboral. Por su parte, en el caso de los costes del PDI, los del personal funcionario representan el 79% y los del contratado el 21%.

Por otra parte, se advierte una diferencia de 172 miles de euros entre la ejecución del capítulo I “Gastos de personal” (26.260 miles de euros, según consta en el cuadro15) y el importe que figura en el cuadro anterior (26.088 miles de euros). Esta diferencia se debe a que para calcular el coste de los recursos humanos no se han tenido en cuenta ni los gastos derivados de la acción social del personal, por importe de 106 miles de euros, ni los gastos de formación y perfeccionamiento del mismo, por importe de 66 miles de euros.

En el cuadro siguiente se resume el coste del personal con dedicación a la docencia en la Universidad en el ejercicio 2003:

Cuadro 68
Coste del personal con dedicación a la docencia en el ejercicio 2003

(miles de euros)

	Funcionario	Contratado	Total
Personal docente e investigador	13.971	3.799	17.770
Personal de administración y servicios	246	1.042	1.288
TOTAL	14.217	4.841	19.058

Por su parte, el coste del personal con dedicación en exclusiva a la gestión y administración, la prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación de la Universidad, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 69
Coste del personal con dedicación exclusiva a la gestión y administración, a la prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación en el ejercicio 2003

(miles de euros)

	Personal Docente e Investigador		Personal de administración y servicios		Total
	Funcionario	Contratado	Funcionario	Laboral	
Gestión y administración			1.746	177	1.923
Servicios complementarios y auxiliares			2.408	2.424	4.832
Investigación			152	123	275
TOTAL			4.306	2.724	7.030

B) Evolución interanual de costes

La evolución interanual del coste de los recursos humanos de la Universidad, por regímenes jurídicos (personal funcionario y personal contratado), en el periodo 2000 a 2003, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 70
Evolución de los costes de los recursos humanos por tipo de personal

(miles de euros)

Colectivo	Ejercicio 2000	Ejercicio 2001	Variación 2000-01 (%)	Ejercicio 2002	Variación 2001-02 (%)	Ejercicio 2003	Variación 2002-03 (%)	Variación 2000-03 (%)
Personal funcionario PDI+PAS	14.688	15.960	9	17.134	7	18.523	8	26
Personal contratado PDI+PAS	6.622	7.263	10	7.495	3	7.565	1	14
TOTAL	21.310	23.223	9	24.629	6	26.088	6	22

En el mismo, puede observarse que en el periodo 2000 a 2003 el incremento del coste del personal funcionario fue de 26% y el del personal contratado del 14%.

La evolución interanual del coste de personal de la Universidad, por colectivos (PDI y PAS), en el período 2000 a 2003, ha sido:

Cuadro 71
Evolución de los costes de personal por colectivos

(miles de euros)

Colectivo	Ejercicio 2000	Ejercicio 2001	Variación 2000-01 (%)	Ejercicio 2002	Variación 2001-02 (%)	Ejercicio 2003	Variación 2002-03 (%)	Variación 2000-03 (%)
Personal docente e investigador	14.573	15.903	9	16.715	5	17.770	6	22
Personal de administración y servicios	6.737	7.320	9	7.914	8	8.318	5	23
TOTAL	21.310	23.223	9	24.629	6	26.088	6	22

Del análisis del cuadro anterior se deduce que el incremento del coste total del personal de la Universidad, en el periodo 2000 a 2003 ascendió al 22%. El incremento en el PDI fue del 22%, y en el PAS dicho incremento fue del 23%.

C) Gastos de personal según nóminas

La Universidad confecciona dos tipos de nóminas para la retribución de su personal:

- Nómina ordinaria: En la misma, se incluyen:

- La totalidad de los conceptos salariales percibidos por el personal de la Universidad que se imputan al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos, salvo los gastos sociales que se abonan mediante nómina complementaria.
- Las retribuciones del personal contratado con cargo a proyectos de investigación, convenios o contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU que se imputan al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos.

- Nómina complementaria, que comprende:

- Los gastos de acción social y de formación y perfeccionamiento del personal de la Universidad que se imputan al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos.
- Reuniones y conferencias, cursos de verano, programas de doctorado y dietas por asistencias a tribunales que se imputan al capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” del Presupuesto de gastos.

- Becas para la formación de investigadores, becas de pretitulados para tareas de investigación, ayudas para las asistencias a reuniones y movilidad del profesorado, becas de colaboración, becas a alumnos y otras becas que se imputan al capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto de gastos.
- Retribuciones abonadas al PDI y PAS de la Universidad y a los becarios de investigación por su participación en proyectos de investigación, convenios y contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU, que se imputan al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos.
- Las retribuciones abonadas al PDI y el PAS como contraprestación de impartir la docencia conducente a la obtención de titulaciones no oficiales

Además, se ha verificado que los costes del personal, según las nóminas abonadas a lo largo del ejercicio 2003 ascendieron a 27.572 miles de euros, con el desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 72
Costes de personal según nóminas abonadas en el 2.003

(miles de euros)

Capítulo	Nómina Ordinaria	Nómina Complementaria	Total s/ nóminas
I Gastos de personal	26.088 (*)	137	26.225
II Gastos en bienes corrientes y servicios		522	522
IV Transferencias corrientes		432	432
VI Inversiones reales	20 (**)	377	397
TOTAL	26.108	1.468	27.576

(*) En el importe recogido en nómina ordinaria e imputado al capítulo I “Gastos de personal” se incluyen las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad.

(**) En el importe recogido en nómina ordinaria e imputado al capítulo VI “Inversiones Reales” se incluyen las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad.

De la comparación entre las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos (26.260 miles de euros) (Cuadro 15) y los importes recogidos en la nómina e imputados a ese capítulo (26.225 miles de euros) detallados en el cuadro anterior, resulta una diferencia de 35 miles de euros. Esta discrepancia se debe, a obligaciones reconocidas fuera de nómina e imputadas al capítulo I que corresponden a gastos

de formación y perfeccionamiento del personal por importe de 37 miles de euros y a un reintegro de nómina por importe de dos mil euros.

De la comparación entre las obligaciones reconocidas (Cuadro 66) con cargo a los capítulos II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, IV “Transferencias corrientes” y VI “Inversiones reales” y los importes recogidos en la nómina e imputados a esos capítulos detallados en el cuadro anterior, deben destacarse las siguientes cuestiones:

- Se advierte una diferencia de 233 miles de euros entre las obligaciones reconocidas en el capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” (755 miles de euros) y los importes recogidos en la nómina (522 miles de euros) e imputados a este capítulo. La diferencia se debe a que las dietas por manutención, alojamiento y locomoción imputadas al capítulo II son abonadas fuera de nómina. Estas indemnizaciones por razón del servicio, en ningún caso se incluyen en las nóminas elaboradas por el Servicio de Personal y Retribuciones.
- En la nómina ordinaria y con cargo al capítulo VI “Inversiones reales” se recogen las retribuciones del personal contratado con cargo a proyectos de investigación, contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU y convenios, por un importe de 20 mil euros.
- Se observa una diferencia de 103 miles de euros entre las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo VI “Inversiones reales” (500 miles de euros) y los importes recogidos en las nóminas (397 miles de euros). Las diferencias se deben a que las dietas por manutención, alojamiento y locomoción imputadas al capítulo VI se abonan fuera de nómina (93 miles de euros), igualmente se paga fuera de nómina con cargo al mismo capítulo 10 miles de euros por retribuciones derivadas de la impartición de cursos y conferencias.

Por otra parte, respecto a la participación del profesorado de la Universidad en la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la LOU, se ha verificado lo siguiente:

- Que los contratos del art. 83 de la LOU en los que participa PDI de la Universidad están firmados por el Rector cuando su cuantía supera los 30.000€ o por el profesor

responsable del proyecto, con la previa autorización del Rector, cuando la cuantía es inferior a la señalada. En ambos casos la intervención del Rector comporta la concesión automática de la compatibilidad para la realización de los trabajos. No obstante, este órgano de fiscalización, no ha podido constatar la existencia de procedimientos de control establecidos por la Universidad que permitan conocer el grado de cumplimiento de las exigencias de compatibilidad que establece el art. 2 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

➤ Que las retribuciones percibidas por el PDI como consecuencia de la realización de trabajos a los que se refiere el art. 83 de la LOU no superan los límites establecidos en el art. 5 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre en la nueva redacción dada por el Real Decreto 1450/1989 de 24 de noviembre. No obstante, no se ha podido verificar la existencia de un procedimiento que permita el control sobre los límites de retribuciones del PDI, ya que en los expedientes de personal no consta documentación que justifique y soporte la procedencia y cuantía de las retribuciones. En concreto, los contratos justificativos de estas retribuciones se archivan y custodian en el Servicio de Contabilidad, Presupuestos e Investigación, el cual remite una propuesta de retribución autorizada por el Rector a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, para su incorporación a la nómina complementaria, a través de la cual se retribuyen este tipo de servicios. En este proceso no queda constancia de las posibles supervisiones realizadas por el órgano de control interno.

En definitiva, la Universidad no ha establecido mecanismos o procedimientos que aseguren y garanticen, el control de la referida compatibilidad y la no superación de los límites retributivos. En este sentido sería recomendable que una copia del contrato se remitiera al Servicio de Personal y Retribuciones, a efectos de que este pudiera comprobar que la compatibilidad ha sido debidamente autorizada, y que las retribuciones percibidas por los profesores por las actividades desarrolladas en el ejercicio de su compatibilidad, no superan los límites establecidos en el art. 5 del Real Decreto 1930/1984.

IV.3.1.3.3. CONCILIACIÓN CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD PATRIMONIAL.

Se ha realizado la conciliación de la contabilidad presupuestaria con la contabilidad económico-patrimonial de la Universidad, sin que se produzcan diferencias.

Respecto a la revisión de los expedientes de personal correspondientes a trabajadores que prestan sus servicios en la Universidad de Burgos, cabe señalar que los mismos se encuentran archivados en un área común de los servicios administrativos de la Universidad y no en un área restringida que permita asegurar la privacidad de los mismos.

Por lo que respecta al análisis de los saldos acreedores que presentan las cuentas 4751 “Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas” y 476 “Seguridad Social acreedoras” del PGCPCL, por un importe de 521 miles de euros y 48 miles de euros, respectivamente, se ha verificado que:

- El saldo acreedor que refleja la cuenta 4751 “Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas” del PGCPCL se corresponde con las retenciones practicadas por IRPF en el último mes de 2003, cuya liquidación se realiza en el mes de enero de 2004.
- En el caso de la cuenta 476 “Seguridad Social acreedora” del PGCPCL el saldo de la misma recoge la cuota correspondientes al trabajador, que por este concepto debe abonar la Universidad, correspondientes al mes de diciembre de 2003, cuya liquidación se efectúa en enero de 2004.

Por lo que respecta a los premios de jubilación, el Convenio Colectivo actualmente en vigor del PAS laboral de la Universidad en sus arts. 64 y 65, contempla un premio por jubilación forzosa así como una gratificación por jubilación anticipada a partir de los 60 años, además de complementos en caso de invalidez permanente.

Estos premios de jubilación, al tratarse de compromisos derivados de obligaciones de la Universidad con su personal laboral recogidos en Convenio Colectivo con el objeto de otorgar prestaciones vinculadas a las contingencias de jubilación e invalidez, deben considerarse como compromisos por pensiones.

Estos compromisos por pensiones asumidos por la Universidad con su PAS laboral, pueden ser objeto de cobertura mediante la dotación de fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos o mediante la instrumentación de tales compromisos desde el momento en que se inicia el devengo de su coste, mediante contratos de seguro, planes de pensiones o de una combinación de ambos.

La Universidad debe optar por una de estas dos posibilidades. No obstante, la mejor opción sería la de la exteriorización de dichos compromisos, ya que de esta forma:

- Se protege los compromisos por pensiones de la Universidad con su PAS laboral en caso de insolvencia o de dificultades financieras.
- Se traslada la gestión de los recursos que instrumentan compromisos por pensiones a entidades especializadas en la gestión e inversión financieras, entidades gestoras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras. Esta gestión especializada puede suponer además para la Universidad, un menor coste a la hora de financiar y atender sus compromisos por pensiones.
- Se liberan recursos de tal forma que la Universidad puede concentrarse en su actividad típica.

IV.3.1.4. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

IV.3.1.4.1. ORGANIZACIÓN

El Estatuto de la Universidad de Burgos en su art. 83, atribuye al Rector la jefatura superior de todo el personal que presta servicios en la misma. Por otra parte, el art. 92 establece que corresponde al Gerente la gestión de los servicios administrativos y económicos.

Por lo que respecta a la gestión de los recursos humanos, el Gerente está asistido por el Servicio de Personal y Retribuciones. De este Servicio dependen dos Secciones:

- Sección de Personal, que se ocupa de la gestión y administración del personal.
- Sección de Retribuciones y Seguridad Social, que gestiona el régimen económico del personal.

El art. 94 de los Estatutos de la Universidad establece que el Gerente ejerce las funciones de jefe del PAS.

Por lo que respecta al PDI, por delegación del Rector, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado asume determinadas competencias en materia de este personal.

IV.3.1.4.2. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El principal instrumento con el que cuenta la Universidad para la gestión de personal es la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). El establecimiento y modificación de las mismas forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i) de la LOU). Además, de conformidad con lo establecido en el art. 81.4 de la LOU, la Universidad debe acompañar junto al estado de gastos corrientes de su Presupuesto la RPT del personal de todas las categorías de la Universidad. Si bien, la presupuestación se ha de realizar teniendo en cuenta las plazas realmente cubiertas, así como aquellas cuya provisión se haya previsto realizar a lo largo del ejercicio presupuestado.

En el cuadro siguiente se recogen las plazas de la RPT y las plazas de la plantilla que se adjuntó a los Presupuestos de la Universidad del ejercicio 2003 (que fueron las tenidas en cuenta para presupuestar).

Cuadro 73

Colectivo	RPT o relación de plazas ocupadas	Plantilla s/Presupuestos	Diferencia
PDI funcionario	381	366	15
PDI laboral	261	283	-22
PAS funcionario	210	195	15
PAS laboral	119	85	34
TOTAL	971	929	42

En este sentido, debe destacarse, que no hay constancia de que la Comunidad Autónoma haya aprobado los costes de personal de la Universidad de Burgos, de conformidad con el art. 81.4 de la L.O.U. y la Disposición Adicional 6ª de la LPGCL para el año 2003.

A) RPT del Personal de Administración y Servicios

La relación de puestos de trabajo del PAS funcionario y laboral vigente a 31 de diciembre de 2003, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno Provisional de 23 de mayo de 2003, publicándose en el BOCYL el 18 de agosto de 2003.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 julio de 2004 se aprobó la última relación de puestos de trabajo del PAS de la Universidad de Burgos, publicándose la misma en el BOCYL el 21 de septiembre de 2004, mediante Resolución de 13 de agosto de 2004.

Del análisis de la RPT vigente a 31 de diciembre de 2003, se observa que:

- La misma contiene los datos exigidos en el art. 24 del Decreto Legislativo 1/99, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- El número de efectivos en el colectivo de PAS funcionario no supera la dotación de la RPT.
- El número de efectivos en el colectivo de PAS laboral supera la dotación de la RPT en 19 personas.

Por otra parte debe comentarse, que la Universidad realiza revisiones periódicas, con el fin de conocer las desviaciones que se producen entre la RPT y la plantilla real, así como, para ajustar los efectivos a las nuevas necesidades de personal.

B) RPT del Personal Docente e Investigador

Por lo que se refiere al PDI, a 31 de diciembre de 2003 la Universidad no contaba con una RPT aprobada. Únicamente disponía de una relación de las plazas ocupadas por el PDI.

En la actualidad la Universidad si cuenta con una RPT, ya que por acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 julio de 2004 se aprobó la relación de puestos de trabajo del PDI de la Universidad de Burgos, publicándose la misma en el BOCYL, el 10 de septiembre de 2004 mediante Resolución de 16 de agosto de 2004.

Por otro lado, según manifiesta la Universidad, la relación de plazas ocupadas por el PDI son revisadas anualmente por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de

Ordenación Académica y Profesorado, al objeto de adaptar la misma a las necesidades que surgen como consecuencia de los Planes de Ordenación Docente anuales.

IV.3.1.4.3. CONFECCIÓN DE LA NÓMINA

Por lo que se refiere al procedimiento de confección de la nómina, la Universidad de Burgos carece de normas escritas que regulen los procedimientos para la tramitación de la misma; lo que constituye una importante debilidad de control interno.

IV.3.1.4.4. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y ACCESO DEL PERSONAL

A) Personal Docente e Investigador

El procedimiento de acceso a cuerpos de **funcionarios docentes** sigue el sistema de habilitación nacional previa. Las pruebas de habilitación, que son públicas, las convoca el Consejo de Coordinación Universitaria, siendo juzgadas por Comisiones cuyos miembros son elegidos por sorteo público celebrado por el Consejo de Coordinación Universitaria. Finalizadas las pruebas, las Comisiones elevan propuesta vinculante al Consejo de Coordinación Universitaria, que procede a la habilitación de los candidatos.

Por su parte, la contratación del **PDI laboral** ha de hacerse mediante concurso público a los que se debe darse la necesaria publicidad en todas las Universidades. La selección ha de efectuarse con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

B) Personal de Administración y Servicios

La selección del PAS funcionario se realiza mediante la superación de las pruebas selectivas de acceso, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, debiéndose en todo caso garantizar la publicidad de las correspondientes convocatorias mediante su publicación en el BOE y en el BOCYL.

La provisión de puestos de PAS se realiza por el sistema de concursos, a las que pueden concurrir tanto el personal propio como el personal de otras Universidades o de otras Administraciones Públicas.

Pueden cubrirse por el sistema de libre designación aquellos puestos que determine la Universidad, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y de conformidad con la normativa general de la función pública.

Por su parte, en la selección de PAS laboral se debe garantizar la aplicación de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido, respecto al ejercicio 2003 se ha comprobado que los sistemas de selección y contratación de personal, utilizados por la Universidad han sido el concurso, oposición, concurso oposición, libre designación y ofertas al ECYL. La Universidad no ha aportado información sobre el número de personas contratadas durante el ejercicio 2003.

En los expedientes del personal laboral analizados no consta la fiscalización del contrato por el Servicio de Control Interno.

C) Otro personal

En la selección de los becarios, el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad quedan garantizados, a través de las correspondientes convocatorias de becas, bien de la propia Universidad, o bien, de otras Entidades Públicas o privadas.

IV.3.1.4.5. CONTROL HORARIO DEL PERSONAL

En el ejercicio 2003, la Universidad no contaba con sistemas de control de absentismo aplicables al PAS y al PDI, lo que determina la imposibilidad de poder verificar el nivel de cumplimiento de los horarios por el personal al servicio de la Universidad.

IV.3.1.4.6. CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LOS GASTOS DE PERSONAL

En el ámbito del control económico-financiero, circunscrito al ejercicio 2003, a pesar de la existencia en la Universidad de un Servicio de Control Interno, se ha constatado que el citado Servicio no ha realizado ningún tipo de fiscalización previa, ni a posteriori de la nómina. De todo lo expuesto, se desprende una importante debilidad de control interno.

IV.3.2. INVESTIGACIÓN

IV.3.2.1. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La Universidad de Burgos no disponía de un plan estratégico general ni de un plan específico de investigación durante el año 2003. Sin embargo, el 19 de diciembre de 2003, se

inició el proceso de redacción del Plan Estratégico 2004-2008, uno de cuyos ejes fundamentales es la investigación.

Este nuevo plan estratégico marcó como objetivo en el área de investigación, la consecución de un aumento del volumen de I+D+I, cuidando especialmente de la calidad de los resultados.

Durante el año 2003 la Universidad desarrolló proyectos de investigación englobados en planes de ejecución plurianual de ámbito europeo, nacional y regional. Estos planes en los que participó fueron:

A nivel europeo:

- VI Programa Marco 2002-2006, cuyo principal objetivo es contribuir a la creación de un auténtico “Espacio Europeo de Investigación”. Este espacio es un proyecto de futuro para la investigación en Europa, un mercado interior de la ciencia y la tecnología, que fomenta la calidad científica, la competitividad y la innovación mediante una mejor cooperación y coordinación entre los interesados a todos los niveles. Cuenta con tres nuevos instrumentos: la instauración de redes de excelencia, el establecimiento de proyectos integrados y la aprobación de programas de ejecución conjunta en los ámbitos nacional y regional.

A nivel nacional:

- Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), 2000-2003, que aparece como un instrumento básico de programación, fomento y coordinación del sistema español de ciencia y tecnología, y cuya elaboración y financiación corresponde a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. El Plan recoge varios programas de investigación.

A nivel regional:

- Plan Regional de Investigación y Ciencia, englobado dentro de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+I) 2002-2006, que tiene como objetivo final impulsar y coordinar la ciencia y la

investigación en Castilla y León tratando de aumentar en cantidad y calidad la actividad investigadora de la región.

Además la Universidad participó en *el Programa Operativo de Investigación, FEDER-FSE Desarrollo e Innovación 2000-2006*, que prevé la realización de actuaciones para fomentar la aplicación de las capacidades de I+D+I a los sistemas socioeconómicos en las regiones Objetivo 1 y la potenciación de actividades de Investigación y desarrollo, tanto en el sector público como en el sector privado, de forma coordinada, para conseguir el máximo beneficio y sinergia de las intervenciones que se desarrollen.

IV.3.2.2. ESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

IV.3.2.2.1. ÓRGANOS PRINCIPALES

El órgano central de dirección de la investigación es el “**Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales**”, que tiene asignadas además de tareas relacionadas con las relaciones internacionales, todas aquellas relacionadas con la investigación en la Universidad de Burgos. Al frente del mismo está el Vicerrector, ayudado en sus funciones por dos adjuntos, uno para cada una de las áreas que integran el Vicerrectorado: Área de Investigación y Área de Relaciones Internacionales.

Además hay que hacer referencia a la **Comisión Delegada de Investigación y Relaciones Internacionales**. El Consejo de Gobierno de la Universidad actúa en pleno y en comisiones, una de las cuales es la anteriormente citada. Esta comisión está presidida por la Vicerrectora de Investigación e integrada por una representación de las distintas ramas del saber de la Universidad de Burgos; en concreto, junto con la citada Vicerrectora, integran esta comisión 5 miembros (designados en la sesión del Consejo de Gobierno Provisional de 23 de mayo de 2003). Esta Comisión se encarga de:

- La distribución de las ayudas a la investigación de la Universidad de forma individualizada, en función de baremos objetivos.
- La distribución de becas de investigación, bolsas de viaje con cargo al Presupuesto de la Universidad y cualquier otro tipo de ayuda a la investigación.

Durante el ejercicio 2003 la Comisión Delegada de Investigación celebró 5 sesiones, y en cada una de ellas adoptó una serie de acuerdos relativos a las materias que le son propias:

adjudicación de becas a la investigación; concesión de ayudas para la asistencia a cursos y congresos; ayudas para la organización de cursos; realización de tesis doctorales...

IV.3.2.2.2. ÓRGANOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.

Como tales deben mencionarse los siguientes servicios y secciones específicos:

- **Oficina de transferencia de resultados de investigación (O.T.R.I.).** Creada a comienzos de 1995 con el objetivo de servir de unidad de enlace entre la investigación universitaria y las necesidades de las empresas e instituciones. Está integrada en la Red O.T.R.I. de Universidades Españolas, respondiendo a los objetivos que marca el Plan Nacional de I+D de fomentar la colaboración y cooperación entre los grupos de investigación de la Universidad y el entorno socioeconómico, con el objeto de generar conocimientos y facilitar su transferencia a otros entes.
- **Servicio Central de Apoyo a la Investigación (S.C.A.I.).** Este servicio se creó con la finalidad de extraer el máximo rendimiento a los resultados materiales y humanos de los que dispone la Universidad para la investigación. Se ocupa del mantenimiento y desarrollo de la infraestructura e instrumentación necesarias para la investigación realizada por Departamentos, Grupos de Investigación de la Universidad e instituciones y órganos públicos o privados que lo requieran, teniendo también como objetivo la formación de especialistas en tecnologías de vanguardia. Toda su actividad se regula en el Reglamento específico del servicio, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de febrero de 2001.
- **Sección de Investigación.** Incardinada dentro del Servicio de Contabilidad, Presupuestos e Investigación, tiene encomendada toda la gestión de la investigación.
- **Biblioteca General.** Facilita a los investigadores el acceso a la información que permite el desarrollo de su actividad investigadora. Dispone, además, de 20 cabinas individuales para uso específico de investigación. Existe una normativa, aprobada por Junta de Gobierno, de 5 de noviembre de 1999 donde se regula el uso de estas cabinas de investigación.

IV.3.2.3. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Con el fin de exponer, de la forma más sistemática posible, cómo se gestiona la I+D en la Universidad de Burgos, distinguiremos los siguientes apartados:

- Investigación Individual y en Cooperación.
- Actividad de Promoción de I+D.
- Contratos de investigación del art. 83 LOU, Convenios y Proyectos de investigación.

IV.3.2.3.1. INVESTIGACIÓN INDIVIDUAL Y EN COOPERACIÓN: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN.

De conformidad con el art. 40.2 de la LOU “la investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por la Universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual, se llevará a cabo, principalmente, en Grupos de Investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

- **Los Grupos de Investigación** son equipos o unidades que integran a docentes e investigadores que desarrollan una actividad investigadora dentro de líneas comunes, afines o complementarias. En el año 2003 aunque existían 48 grupos de investigación, el protagonismo de la actividad investigadora se centraba en los investigadores a nivel individual y en los Departamentos debido a que los grupos, constituidos aún en el marco de la LRU, no tenían capacidad jurídica para acudir a convocatorias ni para formalizar contratos de investigación y convenios.
- **Los Departamentos**, son unidades básicas encargadas de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del personal a ellos vinculado, que impulsan y coordinan la investigación desarrollada en el marco de las áreas o disciplinas en ellos integradas y fomentan la formación de personal investigador. La Universidad contaba a 31/12/2003 con 16 Departamentos.
- **Los Institutos Universitarios de Investigación**, son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Aunque el art. 40.2 de la LOU posibilita su existencia, la Universidad de Burgos no contaba con ningún

Instituto Universitario de Investigación, formalmente constituido como tal, en el ejercicio 2003.

La Universidad de Burgos clasifica la investigación que realiza en cuatro campos:

- a) Campo Científico y Biotecnológico.
- b) Campo de Ingenierías y Construcción.
- c) Campo Jurídico y Empresarial.
- d) Campo de Humanidades y Educación.

El siguiente cuadro muestra el número de Departamentos y Grupos de investigación existentes en la Universidad de Burgos en cada uno de los campos de investigación anteriormente citados.

Cuadro 74

Áreas de Investigación	Departamentos	Grupos de investigación
Área Científica	4	31
Área Ingeniería	4	6
Área Jurídica	4	5
Área Humanidades	4	6
TOTAL	16	48

En el cuadro siguiente se recogen, clasificadas por ramas de enseñanza, el número de personas que a 31/12/2003 estaba participando en labores de investigación y el número de PDI que a esa fecha tenía uno o más sexenios reconocidos:

Cuadro 75

Ramas de Enseñanza	PDI con sexenios	Total sexenios
Humanidades	28	49
Sociales y jurídicas	28	36
Experimentales	43	50
Técnicas	7	9
TOTAL	106	144

* De la rama de enseñanza "Ciencias de la Salud" la Universidad no ha proporcionado los datos correspondientes.

IV.3.2.3.2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Las principales actividades realizadas por la Universidad de Burgos en el ejercicio 2003 para la promoción y fomento de la investigación, gestión e infraestructura científica, fueron la concesión de ayudas a la investigación.

La mayor parte de estas ayudas fueron convocadas por el Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales, realizándose el proceso selectivo o la simple adjudicación de las ayudas por la Comisión de Investigación de conformidad con los criterios por ella previamente acordados. Concretamente, las ayudas convocadas a lo largo del ejercicio fueron las siguientes:

- **Ayudas a conferenciantes**, cuyo objetivo era sufragar parte de los gastos ocasionados por la visita de conferenciantes invitados por los Departamentos de la Universidad de Burgos. Los destinatarios de las mismas eran los profesores numerarios e interinos que desarrollaban tareas de investigación en la Universidad de Burgos.
- **Ayudas para la organización de congresos, jornadas, simposium y otras reuniones de carácter científico**, cuyo objetivo era la financiación de parte de los gastos ocasionados por la organización de actividades que promuevan el intercambio de información científica, así como la difusión de ideas y conocimientos en este ámbito. Los destinatarios eran los profesores doctores de la Universidad de Burgos con dedicación a tiempo completo que desarrollaban tareas de investigación en la misma.
- **Ayudas para la edición y coedición de publicaciones propias de la Universidad de Burgos**, cuyo objetivo era promocionar la publicación de aquellas obras cuyos autores pertenezcan a la propia Universidad, y que se ajusten a las normas de publicación nacionales o internacionales vigentes. Los destinatarios eran los profesores o investigadores de la Universidad de Burgos con dedicación a tiempo completo.

- **Ayudas para la difusión de los resultados de la investigación**, cuyo objetivo era cubrir parte de los gastos ocasionados en el proceso de difusión de los resultados de investigación. Los destinatarios de la ayuda eran los profesores en activo de la Universidad de Burgos que desarrollaban una labor investigadora activa en la misma.
- **Becas predoctorales de la Universidad de Burgos para la formación de investigadores**, cuyo objetivo era la financiación de los gastos ocasionados por la realización de la tesis doctoral en los Departamentos de la Universidad. Los destinatarios eran licenciados, ingenieros o arquitectos que, sin ser doctores, hayan obtenido el título universitario en el año 2001 o posteriores.
- **Becas de inicio en la investigación para alumnos pretitulados**, cuyo objetivo era facilitar que los alumnos universitarios se inicien en tareas de investigación en el seno de los Departamentos de la Universidad y en vinculación con los estudios que están cursando. Los destinatarios eran alumnos matriculados durante el curso 2002/2003 en enseñanza oficial del último curso de carrera, con determinados requisitos en el expediente académico de los cursos anteriores.
- **Beca-colaboración para el inicio de la investigación en la Escuela Universitaria de Enfermería**, cuyo objetivo era promover que los alumnos universitarios se inicien en tareas de investigación en la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Burgos. Los destinatarios eran alumnos matriculados durante el curso 2002/2003 en 2º o 3º curso de carrera de la Escuela Universitaria de Enfermería, con una nota media del expediente académico superior a 1,7 puntos.
- **Ayudas de viaje para la asistencia a congresos y otras reuniones científicas**, cuyo objetivo era la financiación de parte de los gastos ocasionados por la asistencia a congresos y otras reuniones de carácter científico de los profesores en activo de la Universidad y de los becarios predoctorales en activo que desarrollen su investigación en la misma.
- **Ayudas para movilidad del personal investigador**, cuyo objetivo era facilitar al personal investigador (profesores en activo de la Universidad y becarios

predoctorales en activo que desarrollen su investigación en la misma) la estancia en otros Centros de Investigación españoles o extranjeros.

- **Ayudas para la promoción de programas de doctorado interuniversitario y la realización de tesis doctorales cotuteladas con universidades europeas**, cuyo objetivo era: a) promover la implantación de Programas de Doctorado interuniversitarios. b) promover la realización de Tesis Doctorales en régimen de cotutela. Los solicitantes podían ser: 1) en la modalidad “a” el Director del Departamento de la Universidad de Burgos que propone el Programa de Doctorado Interuniversitario; 2) en la modalidad “b” los profesores funcionarios de la Universidad de Burgos con el título de Doctor.
- **Ayudas para la asistencia a cursos, programas de doctorado, escuelas o talleres de carácter científico para el personal investigador**, cuyo objetivo era la financiación de parte de los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, programas de doctorado, escuelas o talleres de carácter científico (excepto masteres, cursos de verano y cursos a distancia). Los destinatarios de estas ayudas eran: los profesores en activo de la Universidad y los becarios predoctorales en activo que desarrollen su investigación en la misma.
- **Ayudas a Tesis Doctorales**, destinadas a Departamentos en los que se defiendan Tesis Doctorales. Los solicitantes podían ser los Directores de aquellas Tesis Doctorales defendidas entre el 3 de diciembre de 2002 y el 1 de diciembre de 2003, por investigadores que desarrollen su trabajo en un Departamento de la Universidad de Burgos. La solicitud debía contar con el visto bueno del Director del Departamento.

Por otra parte, el Vicerrectorado de Investigación asigna una determinada cantidad, destinada a la investigación, a cada uno de los Departamentos existentes en la Universidad. La cantidad global destinada a estos fines en el ejercicio 2003 ascendió a 169 miles de euros.

En el cuadro siguiente se recogen, el número de ayudas y las obligaciones que se reconocieron con cargo a los capítulos II, IV y VI “Gastos corrientes en bienes y servicios”, “Transferencias corrientes” e “Inversiones Reales” del Programa 541A de Investigación

Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos, para hacer frente al pago de las ayudas y de los gastos presupuestarios que se derivaron de su utilización.

Cuadro 76

Aplicación presupuestaria	Explicación	Nº de ayudas	Obligaciones Reconocidas (miles de euros)
541A 226.06	Ayudas a conferenciantes	71	16
541A 226.06	Ayudas organización congresos, jornadas, simposium.	8	10
541A 240	Ayudas edición y coedición de publicaciones propias.		15
541A 240	Ayudas para la difusión de los resultados de la investigación	7	2
541A 480	Becas doctorado	6	10
541A 480	Visitantes	4	11
541A 480	Becas predoctorales para la formación de investigadores	17	134
541A 481	Becas de inicio en la investigación para alumnos pretitulados. Beca-colaboración para el inicio de la investigación en la E.U. de	6	9
541A 482.00	Ayudas de viaje para la asistencia a congresos u otras reuniones científicas	141	62
541A 482.01	Ayudas para movilidad del personal investigador	33	50
541A 482.03	Ayudas promoción de programas de doctorado interuniversitario y realización de tesis doctorales cotuteladas con universidades europeas	4	13
541A 483	Ayudas para la asistencia a cursos, programas de doctorado, escuelas o talleres científicos	16	3
541A 640.00	Ayudas a Tesis Doctorales	26	26
541A 640.00	Ayudas a Departamentos	16	169

Estas ayudas concedidas por el Vicerrectorado de Investigación se financiaron, una parte con cargo a fondos propios de la Universidad, y otra parte con una fracción de los fondos procedentes del convenio que Caja Burgos suscribió, en el ejercicio 2003, con la Universidad, al objeto de apoyar la actividad investigadora y otras actividades desarrolladas

por la misma. En el cuadro siguiente se recoge las aplicaciones presupuestarias en las que se incluyen los ingresos procedentes del convenio mencionado:

Cuadro 77

Aplicación Presupuestaria	Explicación	Derechos Recaudados (miles de euros)
470 de empresas privadas	Fondos procedentes del Convenio	300
77001 para investigación	suscrito con Caja Burgos	52
77002 para equipamiento		99
TOTAL		451

IV.3.2.3.3. CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN DEL ART. 83 LOU, CONVENIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Estos, contratos, convenios y proyectos, han sido analizados desde una triple perspectiva:

- Concepto y descripción.
- Número de contratos, convenios y proyectos.
- Reflejo de ingresos y gastos en el Presupuesto de la Universidad.

A) Concepto y descripción.

De conformidad con el art. 83 de la LOU: “*Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.*”

El art. 83 mezcla junto a los genuinos **contratos de investigación** (trabajos científicos, técnicos o artísticos) los desarrollos de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Estos no deben confundirse con enseñanzas propias, previstas en el art. 34.3 de la LOU, con requisitos académicos de publicidad y acceso predeterminados por la

Universidad. Por el contrario, estas enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación son pactadas con un empresario que busca ampliar y profundizar los conocimientos de determinados profesionales a su cargo.

La Universidad regula este tipo de contratos en el “Reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas o privadas”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos el 29 de julio de 2002.

Por otro lado, en los **convenios**, a diferencia de los contratos anteriormente citados, no existe una prestación de servicio a cambio de una compensación dineraria o en especie, sino una aportación o colaboración de las partes para conseguir un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de las partes vinculadas directamente al convenio, sino a otros terceros.

Por lo que respecta a los **proyectos de investigación**, las Administraciones Públicas locales, autonómicas, nacionales y europea consignan en sus Presupuestos de gastos partidas presupuestarias para subvencionar actividades de I+D e innovación. Estas Administraciones periódicamente, publican convocatorias de ayudas para proyectos de investigación en los ámbitos y áreas de sus respectivas competencias.

La Universidad de Burgos acude a estas convocatorias públicas locales, autonómicas, nacionales o comunitarias, para la captación de recursos que permiten financiar la realización de esos proyectos. Las bases de las diferentes convocatorias definen su objeto, características del proyecto y destino de las ayudas, la dotación presupuestaria, los beneficiarios, las posibles incompatibilidades de los investigadores, la forma y plazo de la solicitud y la justificación de la ayuda.

B) Número de contratos, convenios y proyectos de investigación

En el cuadro siguiente se muestran los contratos art. 83 de la LOU, convenios y proyectos de investigación que estaban vivos a 31/12/2003, los nuevos de 2003 y los finalizados en el ejercicio.

Cuadro 78

	Contratos Art. 83 LOU y Convenios	Proyectos de investigación	Totales
Total vivos	182	128	310
Nuevos en 2003	49	50	99
Finalizados en 2003	79	51	130

C) Reflejo de ingresos y gastos en el Presupuesto de la Universidad.

Ingresos y gastos.

A los gastos presupuestarios de investigación derivados de la ejecución de contratos de investigación del art. 83 de la LOU, convenios y de proyectos de investigación, la Universidad de Burgos les daba la consideración de **gastos con financiación afectada** en la medida que tales gastos se financiaban, en todo o en parte, mediante recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podían percibirse.

En el cuadro siguiente se recogen por un lado, las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2003, con cargo al capítulo VI “Inversiones Reales” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos, para hacer frente a las inversiones y gastos que se derivaron de la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico previstos en el art. 83 de la LOU (contratos de investigación genuinos); y por otro, los derechos que se reconocieron con cargo al capítulo III del Presupuesto de ingresos “Tasas, precios públicos y otros ingresos” procedentes de los ingresos de los **contratos art. 83** de la LOU, cuyo objeto era el desarrollo de los citados trabajos.

Cuadro 79

(miles de euros)			
Aplicación presupuestaria	Obligaciones reconocidas	Aplicación presupuestaria	Derechos reconocidos
640.01			
a	220	323	251
640.13			

En el cuadro siguiente se recogen por un lado, las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2003 con cargo al capítulo VI “Inversiones Reales” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos, para hacer frente a las inversiones y gastos que se derivaron de la ejecución de los **proyectos de investigación y convenios**, y por otro, los derechos que se reconocieron con cargo al capítulo VII del Presupuesto de ingresos “Transferencias de capital” procedentes de las subvenciones y transferencias que se recibieron para la ejecución de los citados proyectos y convenios.

Cuadro 80

OBLIGACIONES RECONOCIDAS			DERECHOS RECONOCIDOS	
Aplicación presupuestaria	Importe (miles de euros)	Tipo de actuación	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de euros)
640.01 a 640.13	934	Proyectos de investigación	70 - 750.02 - 790.03	927
	102	Convenios	770.01 - 780.01 - 470 - 760 - 761	130

Gastos.

La Universidad incluyó **la totalidad** de los gastos presupuestarios (adquisición de material inventariable, gastos de locomoción ,manutención y alojamiento, los gastos de material ordinario no inventariable, las retribuciones de PDI, PAS, becarios de investigación y personal contratado, gastos en inscripciones, otros gastos diversos) que se derivaron de la ejecución de los contratos de investigación del art. 83 LOU, convenios, proyectos de investigación, de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y del desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, dentro de las operaciones de capital, y en concreto en el art. 64, denominado “*Gastos en Inversiones de carácter inmaterial*” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos. Dentro de este art., la Universidad utilizó el concepto 640 “*Gastos en inversiones de carácter inmaterial*”, el cual fue desagregado en trece subconceptos, recogiendo en cada subconcepto un gasto presupuestario diferente.

Desde un punto de vista presupuestario (a través de la clasificación orgánica) es posible diferenciar dentro del importe total de las obligaciones reconocidas en los subconceptos del 640.01 a 640.13, cuales son las que correspondían a cada una de las cuatro categorías mencionadas anteriormente (contratos de investigación del art. 83 LOU, convenios,

proyectos de investigación, y títulos propios y cursos de perfeccionamiento y jornadas). De conformidad con los datos facilitados por el Servicio de Gestión de la Investigación podemos elaborar el siguiente cuadro, que recoge las obligaciones reconocidas que correspondían a cada una de las cuatro categorías:

Cuadro 81

(miles de euros)

Aplicación presupuestaria	Concepto	Contratos Investigación art.83 LOU	Cursos y Jornadas	Proyectos de Investigación	Convenios	Total Obligaciones reconocidas
640.01	Gastos de personal de PDI, PAS y contratados.	78	122	75	12	286
640.10	Gastos de becarios	52	0	27	42	120
640.03 a 640.09	Adquisición de material inventariable	32	4	331	1	368
640.02	Gastos en material ordinario no inventariable	30	85	317	13	446
640.11	Gastos de locomoción, manutención y alojamiento	20	2	70	2	94
640.12	Gastos de inscripción	5	0	24	0	29
640.13	Otros gastos diversos	4	35	89	32	160
TOTAL		220	247	934	102	1.503

La Universidad de Burgos debería haber reflejado exclusivamente en el capítulo VI “Inversiones Reales” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos, el material inventariable (640.03 a 640.09) que se adquirió en virtud de la ejecución de los proyectos, contratos de investigación del art. 83 LOU y convenios, mientras que el resto de los gastos presupuestarios que derivaron de dicha ejecución, deberían haberse recogido en los siguientes capítulos del Programa 541A de Investigación Científica:

- En el Capítulo I (Gastos de Personal) las retribuciones percibidas por el profesorado (PDI y PAS) y por el personal contratado con cargo a los proyectos, contratos y convenios.
- En el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” los gastos en material ordinario no inventariable; los gastos de manutención, locomoción y alojamiento, gastos de inscripción y otros gastos diversos.
- En el capítulo IV “Transferencias corrientes” las retribuciones percibidas por los becarios de investigación.

Por otra parte, los gastos presupuestarios que se derivaron de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios (masters y especialista) y del

desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación (cursos de perfeccionamiento y otros cursos):

- No deberían haberse incluido en el Programa 541A de Investigación Científica, ya que los citados gastos no son consecuencia de la actividad investigadora de la Universidad.
- Y deberían haberse recogido en los distintos capítulos del Presupuesto de gastos (I, II, IV y VI) de conformidad con los criterios anteriormente comentados para proyectos, contratos y convenios.

Ingresos.

Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, la Universidad recoge los ingresos de los contratos de investigación del art.83 de la LOU en el concepto 323, mientras que los ingresos que tienen su origen en proyectos de investigación y convenios se recogen presupuestariamente en el capítulo VII “Transferencias de capital” del Presupuesto de ingresos.

Cuadro 82

(miles de euros)

Aplicación presupuestaria	Concepto	Contratos Investigación art.83 LOU	Proyectos de Investigación	Convenios	Total Derechos Reconocidos
323	contratos art 83 LOU	251			251
770.01	de empresas privadas			26	26
780.01	de familias e instituciones sin fines de lucro			15	15
470	de empresas privadas			68	68
760-761	de corporaciones locales			21	21
70	de la Admon del Estado		315		315
750.02	JCyL.para investigación		472		472
790.03	FEDER: para investigación		139		139
TOTAL		251	927	130	1.308

En otro orden de cosas, en conexión con este tema, uno de los problemas financieros de las Universidades es la dificultad de imputar y **recuperar los costes fijos asumidos por los presupuestos universitarios como consecuencia de la ejecución de los proyectos, contratos y convenios.** En general sólo se consideran costes de investigación los costes variables ignorando algunos costes fijos, tanto directos como indirectos. Con la intención de

recuperar una parte de los mencionados costes, las Universidades han venido planteando diversas alternativas, en ocasiones regladas, utilizando fórmulas de retención en los ingresos obtenidos en los proyectos, contratos y convenios.

Para el caso de los proyectos y convenios, no existe una regulación específica, por lo que la posible retención a aplicar estará determinada, en su caso, por las convocatorias de las ayudas a proyectos o por las cláusulas concretas de los convenios.

Para el caso de los “contratos art. 83” el art. 18 del “Reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas o privadas” manifiesta que el 15% de los ingresos totales del contrato (excluido el IVA), será retenido por la Universidad en concepto de gastos generales, para compensar el coste de la infraestructura que la Universidad aporta a los mismos.

La retención efectuada en el ejercicio no se recogió en el Presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos. No obstante la Universidad utiliza una clave orgánica que le permite para identificar la cantidad retenida para gastos generales del conjunto de los ingresos de investigación.

La retención efectuada por la Universidad para gastos generales, a 31-12-2003, fue de 76 miles de euros, correspondiendo 36 miles de euros a los contratos art. 83 de la LOU, 37 miles de euros a proyectos de investigación y 3 miles de euros a convenios.

IV.3.2.3.4. ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER-FSE DE I+D+I, 2000-2006

La Universidad, en el ejercicio 2003, ejecutó acciones dentro del Programa Operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006, destinadas a infraestructura y equipamiento científico, cofinanciadas con carácter general en un 70% por la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER), correspondiendo a la Universidad la aportación del 30% restante. Los gastos que se derivan de la ejecución de estas acciones también fueron considerados por la Universidad como gastos con financiación afectada.

En el siguiente cuadro se reflejan, por un lado, las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2003 con cargo al capítulo VI “Inversiones Reales” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos, para hacer frente a los gastos en equipamiento científico financiados con las subvenciones, y por otro los derechos que se reconocieron con cargo al capítulo VII del Presupuesto de ingresos “Transferencias de capital” procedentes de las subvenciones del FEDER.

Cuadro 83

Gastos en equipos científicos FEDER I+D 2003		(miles de euros)	
Obligaciones reconocidas		Derechos reconocidos	
Aplicación Presupuestaria	Importe (*)	Aplicación Presupuestaria	Importe
620.02/03/05/06/09	1.581	790.00 Para obras	358
		790.01 Para equipamiento	748
TOTAL	1.581		1.106

(*) Los importes aparecen por la totalidad del gasto, aunque la aportación proveniente del FEDER, es decir el coeficiente de financiación, es del 70%.

IV.3.3. DOCENCIA

La actividad docente de la Universidad de Burgos ha sido analizada desde las distintas fases que se dan en el proceso de docencia:

1. Oferta académica
2. Demanda académica
3. Créditos impartidos
4. Alumnos y créditos matriculados
5. Graduados y abandonos
6. Calidad docente e inserción Laboral

Como notas distintivas de la Universidad de Burgos, cabe destacar que, en el curso 03/04 tiene 7.598 alumnos equivalentes matriculados y 642 profesores, con una tasa media

anual de reducción de alumnos en los últimos 4 cursos del 4,25%. Los créditos impartidos para el curso mencionado han sido de 8.476.

IV.3.3.1. OFERTA ACADÉMICA

A) Plazas de nuevo ingreso

La oferta de plazas se configura conforme al Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

El art. 1.3. del citado Real Decreto establece que el Consejo de Universidades deberá fijar los módulos objetivos conforme a los cuales cada Universidad fijará el número de plazas. En la Disposición Transitoria Segunda se determina que en tanto el Consejo de Universidades no establezca dichos módulos objetivos serán las Universidades, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, las que establezcan la capacidad y el número de plazas. Y la oferta de plazas que resulte se comunicará al Consejo de Universidades, que aprobará la oferta general de enseñanzas que deberá estar publicada en el BOE con anterioridad al 30 de junio del año en curso.

Los módulos objetivos todavía no han sido aprobados por el Consejo de Universidades.

En concreto, la Universidad inicia el procedimiento a instancia del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Convergencia Europea, el cual solicita propuesta de oferta de plazas a cada centro universitario. Dicha propuesta se valora por la Comisión de Docencia de la Universidad, que eleva la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno para que proceda a su aprobación. El acuerdo resultante contiene la propuesta de la Universidad de Burgos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 03/04 ascienden a 3.169. En aquellas titulaciones en las que no existen números clausus, el cálculo de las plazas ofertadas se ha realizado con base en las normas internas de la Universidad que fijan el número de alumnos máximo para cada grupo de teoría.

La oferta de la Universidad se concentra fundamentalmente en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y en la rama de Técnicas, con un 47% y un 38% de las plazas respectivamente. Debe señalarse que las titulaciones de la rama Ciencias Experimentales y Humanidades suponen un 7%, y Ciencias de la Salud tan sólo un 2% de las plazas de nuevo ingreso y que en esta última rama todas las titulaciones presentan números clausus. (Anexo 3.3-1)

Las plazas de nuevo ingreso de 2º ciclo sólo suponen el 14% del total. El resto de las plazas ofertadas se dividen entre 1er ciclo y 1º y 2º ciclo, con un 58% y 28%, respectivamente. Dentro de 1er ciclo destacan Técnicas y Ciencias Sociales y Jurídicas. Por su parte, en 1º y 2º ciclo la mayor oferta de plazas se da en Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades.



B) Titulaciones:

La Universidad oferta un total de 27 titulaciones oficiales (anexo 3.3-2). El mayor volumen de títulos se concentra en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias Técnicas, con un 48% y un 37%, respectivamente.

Por ciclos, el 2º ciclo oferta un 19% de las titulaciones mientras que en plazas de nuevo ingreso sólo se llega al 14%. En 1º ciclo, las titulaciones se concentran en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Técnicas, de manera similar a las plazas de nuevo ingreso. En 1º y 2º ciclo, el mayor volumen de titulaciones se da en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas. Por su parte, en la rama de Técnicas, Ciencias Experimentales y Humanidades, se alcanza el mismo número de titulaciones, representando cada una de ellas el 17%.



La Universidad oferta un 19% del catálogo oficial de titulaciones (anexo 3.3-3). Está especializada en Ciencias Sociales y Jurídicas, en la que oferta un 42% del catálogo oficial.

Dentro de 1er ciclo, las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas suponen el 57% del catálogo oficial, mientras que en 1º y 2º ciclo, las de Ciencias Sociales y Jurídicas representan únicamente el 27%. Por otro lado, en titulaciones de 2º ciclo la Universidad oferta el 21% del catálogo oficial.

Un resumen de las titulaciones impartidas por la Universidad desde el curso 99/00 al 03/04 se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro 84
Evolución de las titulaciones

	Curso Académico				
	99/00	00/01	01/02	02/03	03/04
Titulaciones oficiales					
Nuevas	2	0	1	0	2
Suprimidas	4	0	0	0	0
Total impartidas	24	24	25	25	27
Títulos propios impartidos	9	8	10	8	10

Como puede observarse el número de titulaciones oficiales se ha incrementado un 12,5%. En los cursos 00/01 y 02/03 no se ha creado ninguna titulación oficial.

De acuerdo con la normativa reguladora de los estudios de Doctorado, Postgrado y Perfeccionamiento de la Universidad de Burgos (aprobada por la Comisión Gestora el 17 de enero de 1996), la solicitud de implantación de un título propio de postgrado deberá ser elevada por uno o varios Departamentos, Centros o Institutos, con informe favorable explícito de sus Consejos o Juntas respectivos. Los títulos propios deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad, previo informe de la Comisión de la Universidad encargada de los cursos de postgrado.

C) Plazas ofertadas por titulación:

La media, según el cuadro que se adjunta a continuación, se sitúa en 117 plazas, destacando las de Humanidades en 1º y 2º ciclo con 210, mientras que en 1º ciclo Ciencias de la Salud sólo llega a 50 plazas. Por su parte, en 2º ciclo todas las ramas de enseñanza tienen la misma media de plazas.

Cuadro 85
Plazas ofertadas por titulación (media)

	Medias			
	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	210		210	
CC Sociales y Jurídicas	115	112	138	90
CC Experimentales	105		120	90
CC de la Salud	50	50		
Técnicas	121	126	144	90
	117	114	148	90

D) Políticas de captación de alumnos.

La Universidad ha realizado las siguientes actuaciones tendentes a la captación de alumnos.

- Jornadas de puertas abiertas.
- Charlas de profesores de la universidad en centros de Educación Secundaria
- Publicaciones en prensa
- Publicaciones en el directorio de centros educativos (DICES).

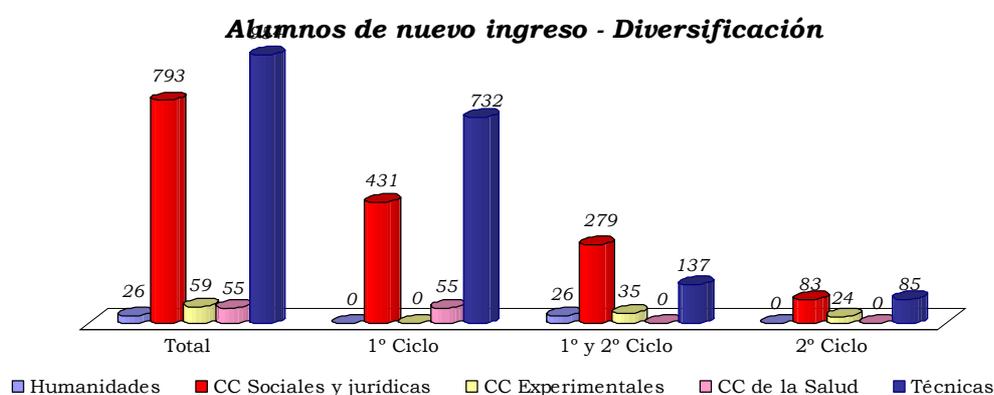
- Publicaciones de guías, folletos informativos y web de la Universidad.
- Asistencia a foros nacionales e internacionales de estudiantes.

IV.3.3.2. DEMANDA ACADÉMICA

A) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos de nuevo ingreso admitidos por la Universidad en el curso 03/04 asciende a 1.887. Por ramas de enseñanza (Anexo 3.3-4), la demanda se centra, al igual que la oferta, en Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas, con un 42% y 51%, respectivamente, del total; mientras que, las titulaciones de Humanidades, sólo absorben un 1% de los alumnos de nuevo ingreso.

Por ciclos, la demanda se concentra en las titulaciones de 1º ciclo y 1º y 2º ciclo, con el 90% de los alumnos de nuevo ingreso, siendo en 1º ciclo la rama de Técnicas la que recoge el 60% de los alumnos de nuevo ingreso y en el 1º y 2º ciclo la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 58%. Asimismo, debe destacarse que en el 1º ciclo no hay alumnos de nuevo ingreso ni en la rama de Humanidades ni en la de Ciencias Experimentales.

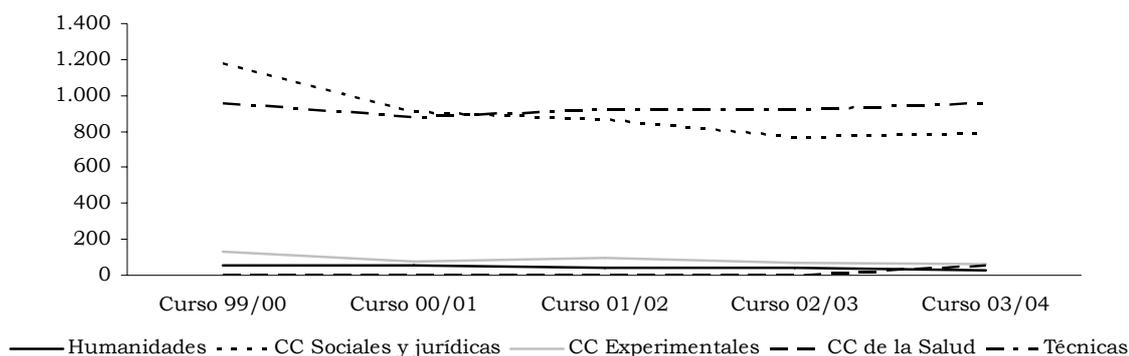


La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco años ha experimentado una reducción del 19% (Anexo 3.3-5). Señalar que todas las ramas han experimentado una reducción, a excepción de la de Técnicas que se ha mantenido igual, destacando las ramas de Ciencias Experimentales y de Humanidades que han perdido el 56% y el 52% de los alumnos de nuevo ingreso respecto a los que se matricularon en el curso

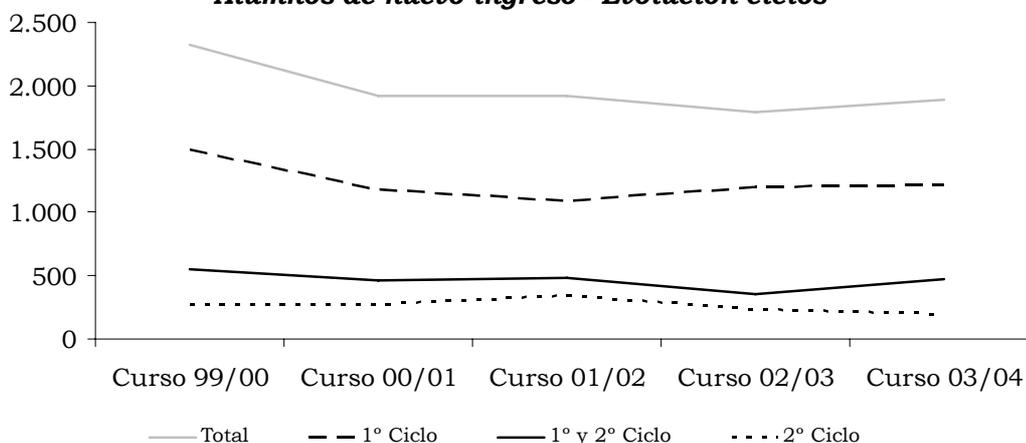
99/00. En cuanto a Ciencias de la Salud no se puede establecer comparativa al haberse creado la titulación en el curso 03/04

Por ciclos, también todos han experimentado una reducción, siendo en el 1º ciclo del 19%, en el 1º y 2º ciclo del 13% y en el 2º ciclo 30%.

Alumnos de nuevo ingreso - Evolución ramas



Alumnos de nuevo ingreso - Evolución ciclos

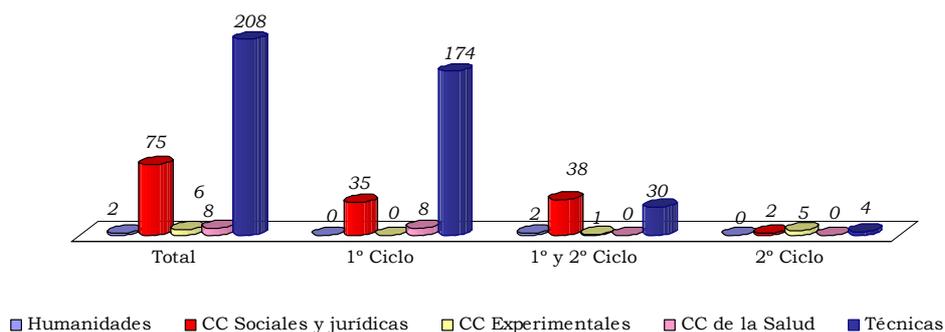


B) Alumnos que provienen de otra Comunidad Autónoma.

El número de alumnos que están estudiando en la Universidad de Burgos y proceden de otra Comunidad Autónoma asciende a 299 para el curso 03/04 (Anexo 3.3-6). Esta cantidad supone casi el 4% del total de alumnos matriculados. El mayor volumen se concentra en las ramas de Técnicas y en la Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 70% y 25%

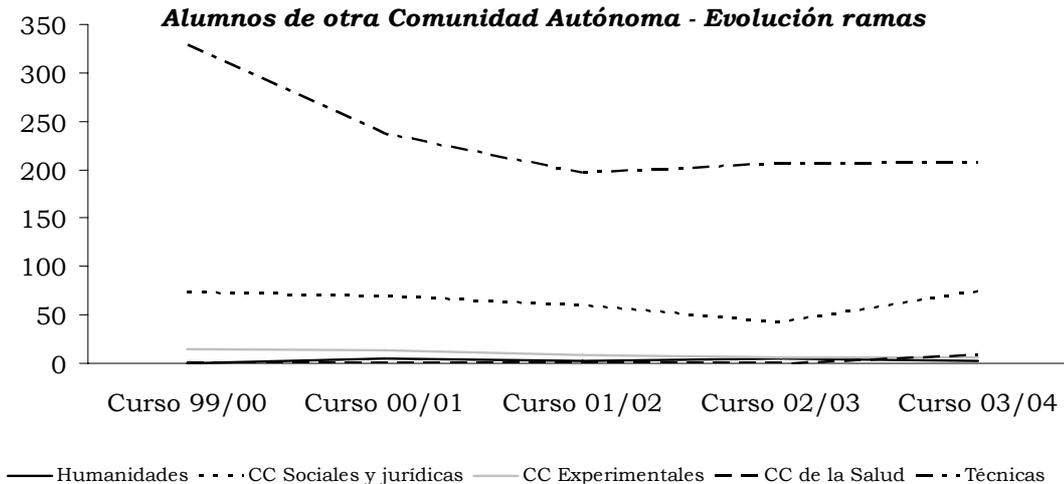
respectivamente. Por ciclos hay que destacar que son el 1º ciclo y el 1º y 2º ciclo los que absorben prácticamente la totalidad de los alumnos provenientes de otra Comunidad con un 97%.

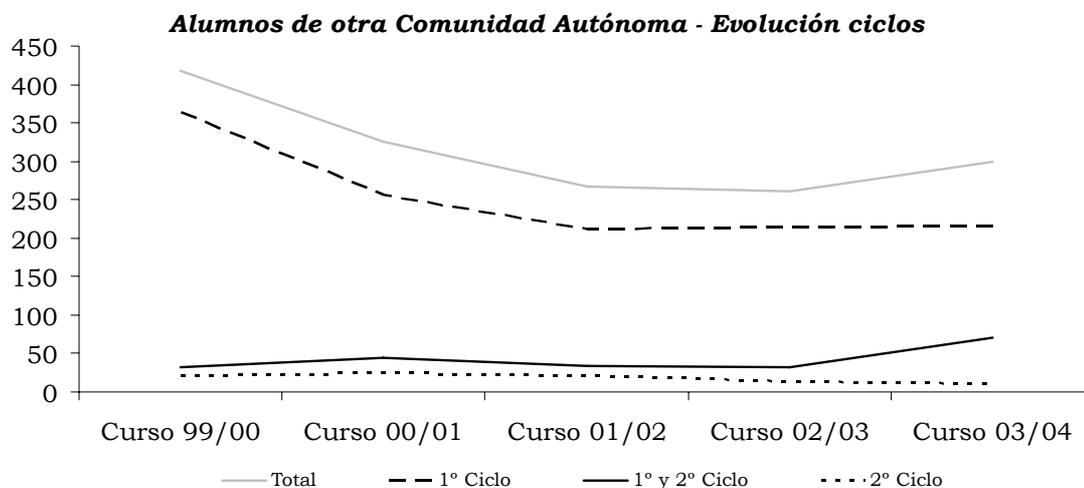
Alumnos de otra Comunidad Autónoma



La evolución de los alumnos que proceden de otra Comunidad Autónoma en los últimos cinco años ha experimentado una reducción del 28% (anexo 3.3-7), siendo significativa el descenso en las ramas de Ciencias Experimentales y de Técnicas con un 60% y un 37% respectivamente. Por su parte, por ciclos deben destacarse los incrementos en el 1º y 2º ciclo de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Técnicas con un 138% y un 233% respectivamente.

Alumnos de otra Comunidad Autónoma - Evolución ramas





Tal y como se ha indicado anteriormente, el porcentaje de alumnos de otras comunidades autónomas sobre el total de alumnos matriculados es de casi el 4%. La mayoría de estos alumnos se encuentran en la rama de Técnicas, si bien la proporción mayor de alumnos de nuevo ingreso procedentes de otras comunidades autónomas se da en Ciencias de la Salud, tal y como puede observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro 86
Alumnos de otra Comunidad Autónoma.

	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	1,1%		1,1%	
CC Sociales y Jurídicas	2,4%	2,1%	3,3%	0,7%
CC Experimentales	1,5%		0,4%	4,1%
CC de la Salud	14,5%	14,5%		
Técnicas	4,9%	4,8%	7,1%	1,5%
	3,7%	4,1%	3,5%	1,7%

C) Satisfacción de la oferta.

Entendido como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, este ratio alcanza un 60% de media en el curso 03/04. Este porcentaje es del 67% en las titulaciones de primer ciclo, del 54% en las de 1º y 2º ciclo y del 43% en las del 2º ciclo. Por ramas, destacan Humanidades y Ciencias Experimentales en 1º y 2º ciclo y Ciencias Experimentales en 2º ciclo, que sólo cubren un 12%, 29% y un 27%, respectivamente, de las

plazas ofertadas. Por otro lado, Ciencias de la Salud en primer ciclo y Técnicas en 1er y 1º y 2º ciclo cubren respectivamente el 110%, 83% y 95%.

Cuadro 87
Satisfacción de la oferta

	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	12%		12%	
CC Sociales y Jurídicas	53%	48%	67%	46%
CC Experimentales	28%		29%	27%
CC de la Salud	110%	110%		
Técnicas	79%	83%	95%	47%
	60%	67%	54%	43%

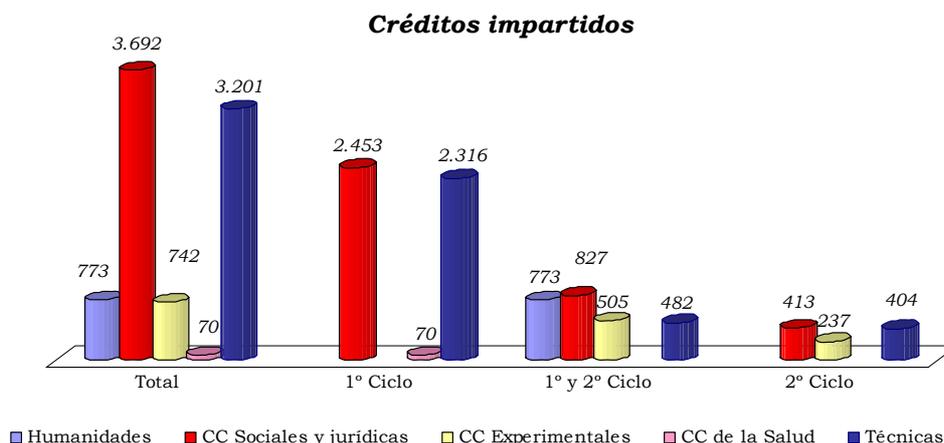
Esta situación, pone de manifiesto que existe un sobredimensionamiento de la capacidad docente de la Universidad frente a la demanda de formación universitaria. En este sentido, la Universidad debería implantar un Plan Estratégico en el que se contemple, entre otros aspectos, la adecuación de la carga docente a la demanda y la previsión de la investigación, con el objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles. Debería contener unos objetivos, estrategias y líneas de acción, claramente definidos y mensurables.

IV.3.3.3. CRÉDITOS IMPARTIDOS

El estudio comparado de los créditos impartidos indica como se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones (anexo 3.3-8). El 57% de los créditos impartidos se dan en titulaciones de 1^{er} ciclo y un 30% en titulaciones de 1º y 2º ciclo.

Por ramas de enseñanza, el esfuerzo docente se concentra en Ciencias Sociales y Jurídicas con un 44% y en Técnicas con un 38% de los créditos impartidos. El alto índice de créditos impartidos en la ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas es debido, fundamentalmente, a que el 39% y el 53% de los alumnos de la Universidad están matriculados respectivamente en las carreras relacionadas con estas ramas de enseñanza. Por su parte, el alto índice de los créditos impartidos en la rama de Técnicas es debido a que los grupos de las asignaturas prácticas y laboratorios son mucho más reducidos que los de las asignaturas teóricas.

También debe destacarse el hecho de que las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas y las de la rama de Técnicas en 1^{er} ciclo absorben el 99% de los créditos impartidos, mientras que en 1º y 2º ciclo el porcentaje es del 51%.



IV.3.3.4. ALUMNOS Y CRÉDITOS MATRICULADOS

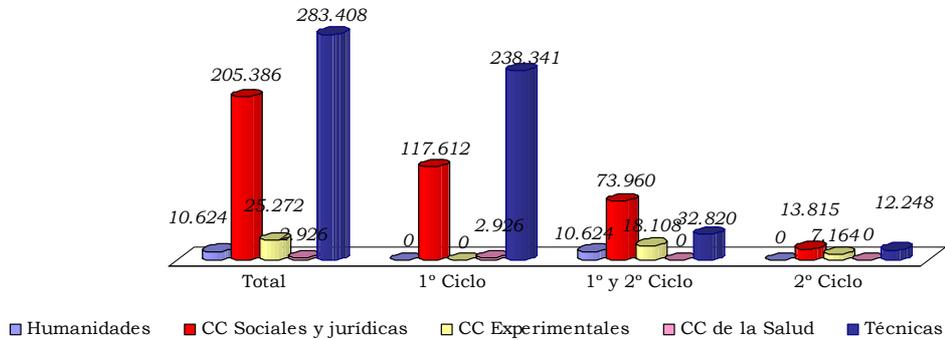
A) Créditos matriculados.

El estudio de los créditos matriculados, nos aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria es recibida por la sociedad (anexo 3.3-9).

Los créditos matriculados en el curso 03/04 en la Universidad de Burgos, ponen de manifiesto que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad se da en titulaciones de Técnicas, con un 54% del total de créditos matriculados, y en las de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 39%. Por lo que respecta al resto de las ramas, las titulaciones de Humanidades y Ciencias Experimentales se quedan en un 2% y 5%, respectivamente, de los créditos matriculados; mientras que las de Ciencias de la Salud alcanza tan solo un 1%, aunque las titulaciones que se imparten en esta rama de enseñanza están sometidas a números clausus.

Por ciclos, el mayor volumen se centra en 1º ciclo, con un 68% de los créditos matriculados. Destaca la rama de Técnicas, con un 66%, y la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 33%. En el otro extremo, las titulaciones de 2º ciclo, sólo recogen el 6% de los créditos matriculados.

Créditos matriculados - Diversificación

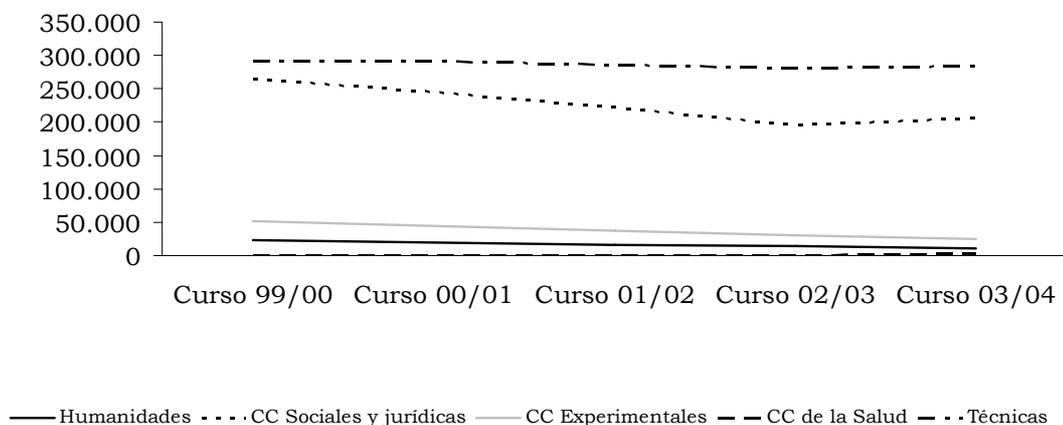


Por otro lado debe destacarse que los créditos matriculados, han experimentado una reducción del 17% en los últimos cinco cursos (anexo 3.3-10).

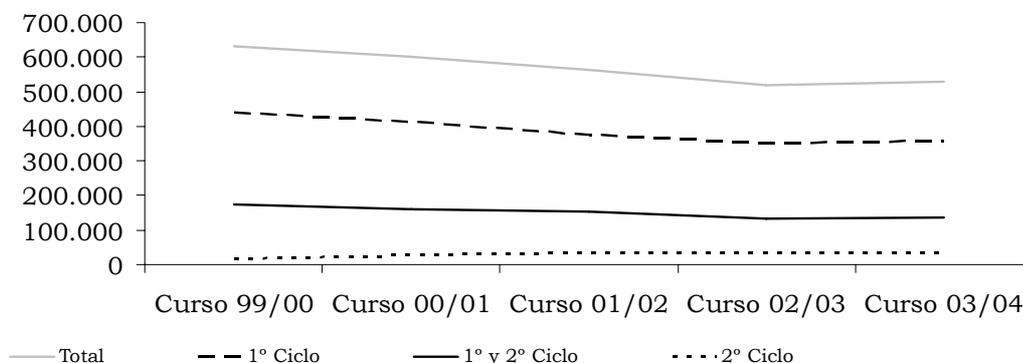
Por ramas de enseñanza, las mayores reducciones se producen en Humanidades y Ciencias Experimentales, con un 55% y 51%, respectivamente.

Por ciclos, los créditos matriculados de 1º ciclo y 1º y 2º ciclo se han reducido un 19% y 22%, respectivamente, mientras que los de 2º ciclo han aumentado en un 97%. Las principales reducciones se han producido en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas de 1º ciclo, con un 27%, y en la rama de Ciencias Experimentales y Humanidades de 1º y 2º ciclo con un 60% y un 55% respectivamente. También destacan los créditos matriculados correspondientes a titulaciones de Técnicas tanto en 1º y 2º ciclo como en 2º ciclo, incrementándose en un 196% y 3005%, respectivamente.

Créditos matriculados - Evolución ramas



Créditos matriculados - Evolución ciclos



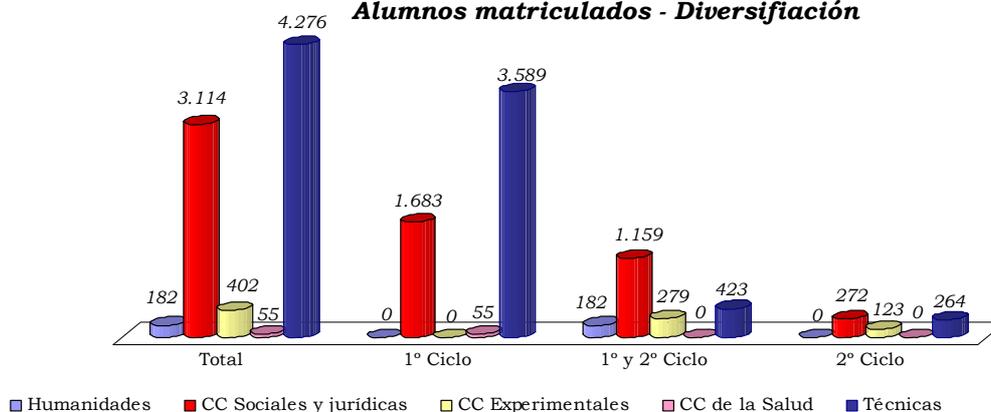
B) Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad Pública de asignaturas obligatorias, optativas, troncales y de libre configuración.

Los alumnos matriculados en la Universidad de Burgos en el curso 03/04 son 8.029. El reparto por ramas de enseñanza no sufre alteraciones con respecto a los porcentajes, ya analizados, de los créditos matriculados (anexo 3.3-11).

Tampoco existen variaciones significativas en la distribución de las titulaciones por ciclos, con respecto a los créditos matriculados.

Alumnos matriculados - Diversificación



La evolución de los alumnos matriculados entre el curso 99/00 y el curso 03/04 es similar a la de los créditos matriculados (anexo 3.3-12). Los alumnos matriculados se han reducido un 18% (los créditos en un 17%).

Por ramas y ciclos, la evolución es similar a la ya descrita para los créditos matriculados, siendo las ramas de Humanidades y Ciencias Experimentales las que experimentan una reducción considerable (49% y 53%) respectivamente. Por ciclos, los alumnos de 1^{er} ciclo se reducen en un 20%, los de 1º y 2º ciclo en un 21% y los de 2º ciclo lo hacen en un 28%.

Esta evolución de los alumnos y créditos matriculados hay que ponerla en conexión con los créditos impartidos que presentan una evolución en sentido contrario, sin que estén claras las causas de esta divergencia.

C) Dedicación del alumnado

Las dos magnitudes anteriormente analizadas permiten obtener el ratio de dedicación del alumnado, que puede definirse como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Cuadro 88
Dedicación del alumnado

	Medias			
	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	58		58	
CC Sociales y Jurídicas	66	70	64	51
CC Experimentales	63		65	58
CC de la Salud	53	53		
Técnicas	66	66	78	46
	66	67	66	50

Cuadro 89
Créditos medios por curso, a nivel nacional

	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades		60	75
CC Sociales y jurídicas	69	62	60
CC Experimentales	69	63	68
CC de la Salud	71	77	63
Técnicas	74	72	73

De lo anterior se desprende que normalmente los créditos matriculados por alumno no llegan a ser iguales a la media de créditos que tiene una titulación por curso, si bien en 1º y 2º ciclo es donde existe una mayor aproximación.

D) Alumnos teóricos por grupo.

El ratio de alumnos teóricos por grupo se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Cuadro 90
Alumnos teóricos por grupo

	Medias			
	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	14		14	
CC Sociales y Jurídicas	56	48	89	33
CC Experimentales	34		36	30
CC de la Salud	42	42		
Técnicas	89	103	68	30
	62	74	52	32

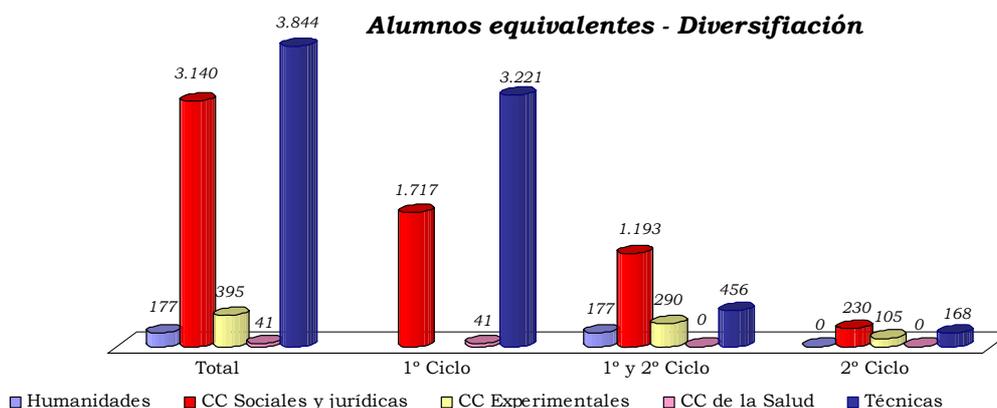
Puede observarse que en la rama de Técnicas es donde se da la mayor concentración de alumnos, mientras que en la rama de Humanidades se da la menor. Con respecto a la rama de Técnicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud, la existencia de asignaturas teóricas y de laboratorio, condiciona el número de alumnos por profesor.

E) Alumnos equivalentes.

El ratio de alumnos equivalente se obtiene a través del cociente entre los créditos matriculados y los créditos medios por curso, a nivel nacional.

En este sentido, el volumen de alumnos equivalentes por curso completo matriculados en la Universidad asciende a 7.598 (anexo 3.3-13). Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores, pero con algunas matizaciones:

- El mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en las ramas de Técnicas, con un 51%, y de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 41%.
- Por ciclos, la mayor demanda de enseñanza universitaria se encuentra en 1º ciclo, con un 66%, mientras que en el 2º es de un 7%.



La tasa de reducción de alumnos equivalente en el periodo 99/00 a 03/04 ha sido del 17% (anexo 3.3-14). Destacan Humanidades y Ciencias Experimentales con una reducción del 55% y 52%, respectivamente. Por ciclos, hay que resaltar que el 1er y 1º y 2º ciclo tienen tasas de crecimiento negativo del 19% y 24%, respectivamente; mientras que el 2º ciclo experimenta un incremento del 88%, destacando Técnicas con un 3005%.

F) Alumnos equivalentes por profesor equivalente.

En el curso 03/04 la media de alumnos por profesor es de 13 alumnos, destacando por la parte superior Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas y por la parte inferior Humanidades y Ciencias Experimentales.

Cuadro 91

Media Alumnos/Profesor	
Humanidades	5
CC Sociales y Jurídicas	16
CC Experimentales	5
CC de la Salud	11
Técnicas	15
TOTAL	13

G) Intercambio de alumnos.

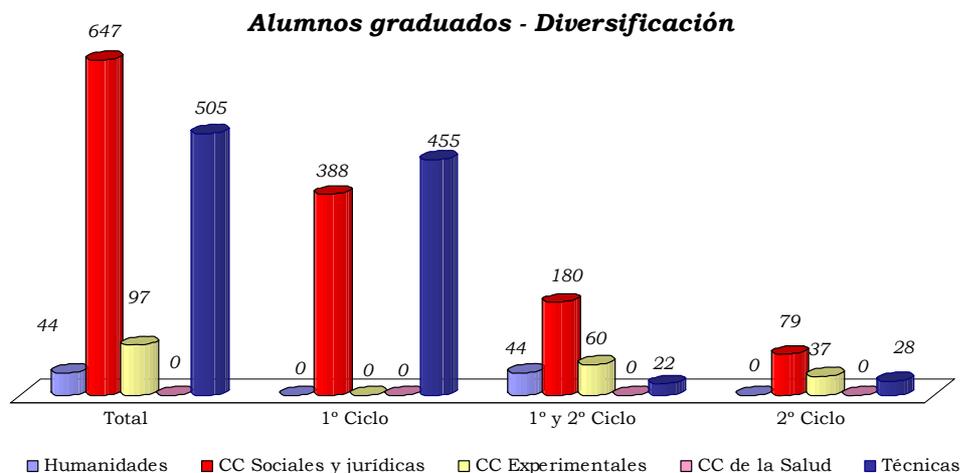
La Universidad lleva a cabo programas de intercambio de alumnos. En el curso 03/04 han formado parte del intercambio nacional 16 alumnos y dentro del intercambio internacional 198 alumnos. Las calificaciones bajo programas de intercambio se reconocen.

IV.3.3.5. ALUMNOS GRADUADOS, ABANDONOS Y PERIODOS MEDIOS**A) Alumnos graduados.**

Graduado se considera al alumno que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario.

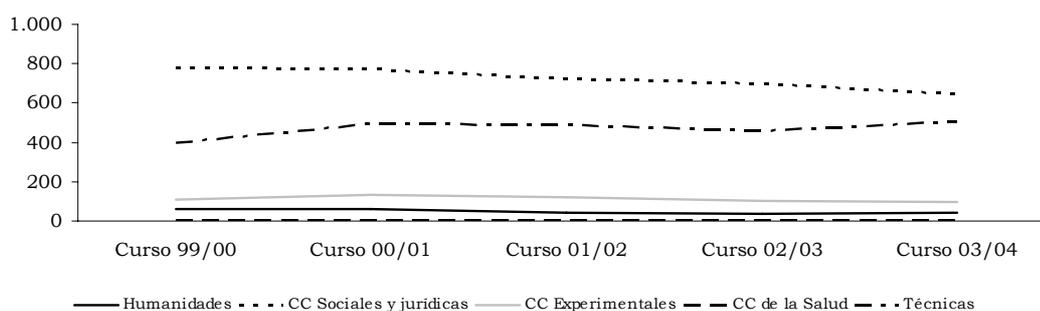
El número de alumnos graduados por la Universidad para el curso 03/04 asciende a 1.293. Por ramas de enseñanza (anexo 3.3-15), de manera análoga a la oferta y la demanda, el mayor volumen se da en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas, con un 50% y 39%, respectivamente, del total.

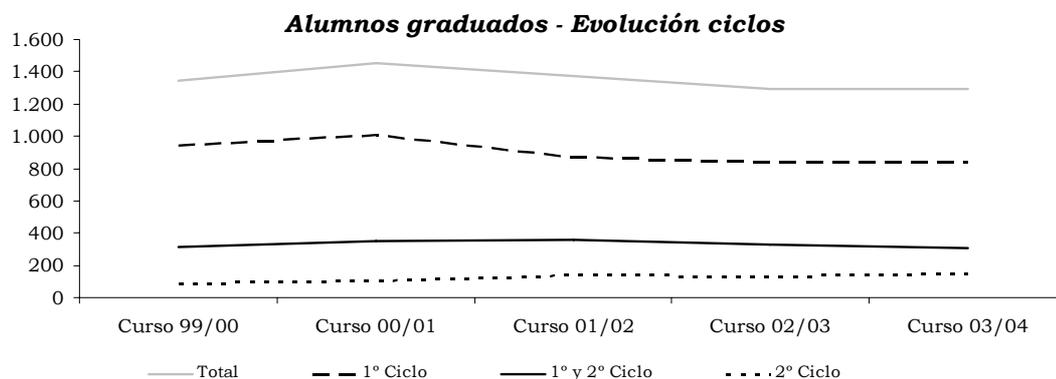
Los graduados de primer ciclo suponen un 65% del total y los de 1º y 2º ciclo un 24%, mientras que los de 2º ciclo se quedan en un 11% del total.



Respecto a la evolución, los alumnos graduados han disminuido en los últimos cinco años en un 4%. En el 1^{er} ciclo destacan Ciencias Sociales y Jurídicas, que se reducen en un 29%, y los de Técnicas que se incrementan en un 14%. Por su parte, en 1º y 2º ciclo los graduados en Humanidades y Ciencias Experimentales descienden en un 24% y en un 31% respectivamente, mientras que los de Ciencias Sociales y Jurídicas aumentan en un 8% (anexo 3.3-16).

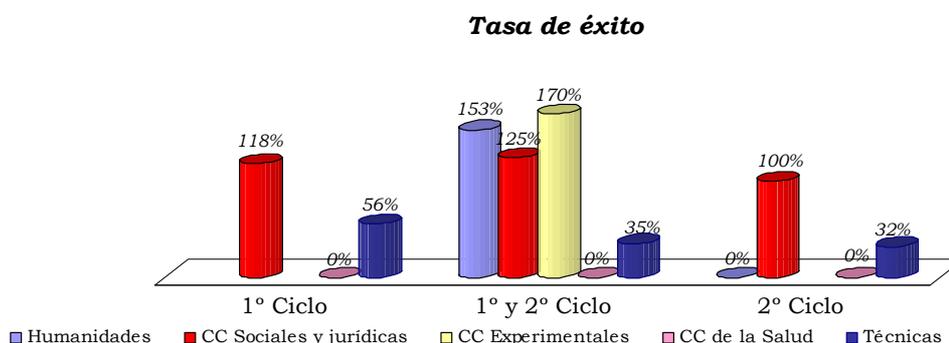
Alumnos graduados - Evolución ramas





B) Tasa de éxito.

Este ratio mide el porcentaje de alumnos graduados, con referencia a los alumnos matriculados y periodos medios de estudio, presenta valores máximos en las titulaciones de 1^{er} y 1º y 2º ciclo, salvo en los titulados de Técnicas de 1º y 2º ciclo y sólo 2º ciclo, donde la tasa es del 35% y 32%, respectivamente (anexo 3.3-17).



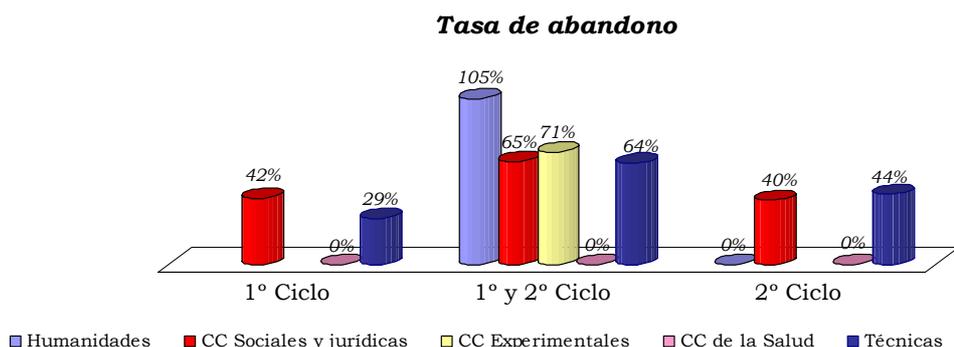
C) Abandonos.

Abandono se considera al alumno que no se matricula en ninguna asignatura por lo menos durante dos cursos. En este sentido, el número de abandonos en el curso 03/04 ha sido de 650. Por ramas de enseñanza (anexo 3.3-18), al igual que los graduados, el mayor volumen se da en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Técnicas, con un 40% y 49%, respectivamente.

Los abandonos del 1^{er} ciclo suponen un 58%, los del 1º y 2º ciclo un 29% y los de 2º ciclo un 13%.

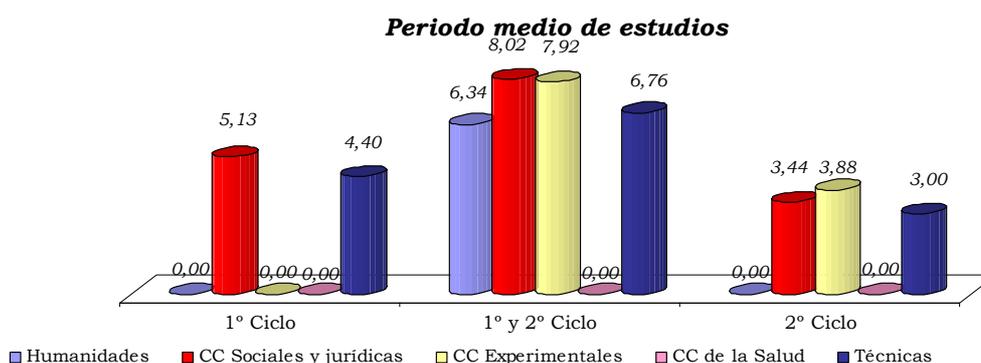
D) Tasa de abandono.

Entendida como el ratio que mide el porcentaje de abandonos, con referencia a los alumnos matriculados y el período medio de estudio, presenta sus valores máximos en el 1º y 2º ciclo, destacando las titulaciones de Humanidades, con un 105%.



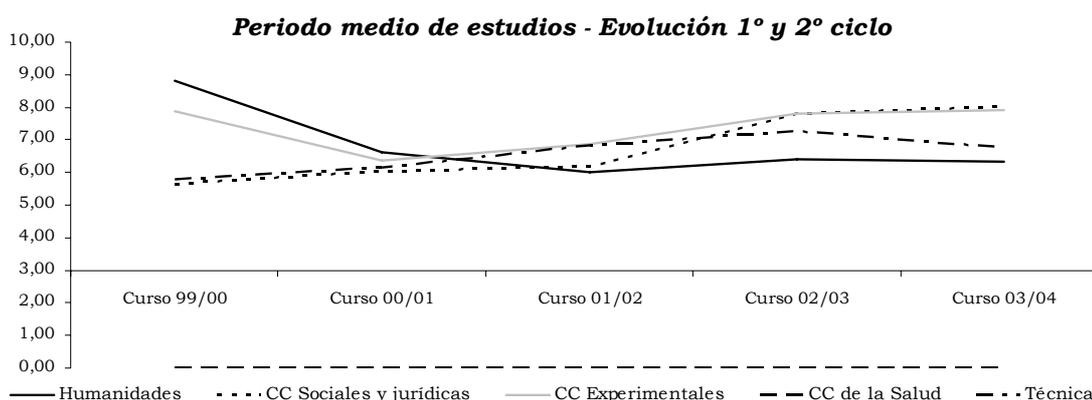
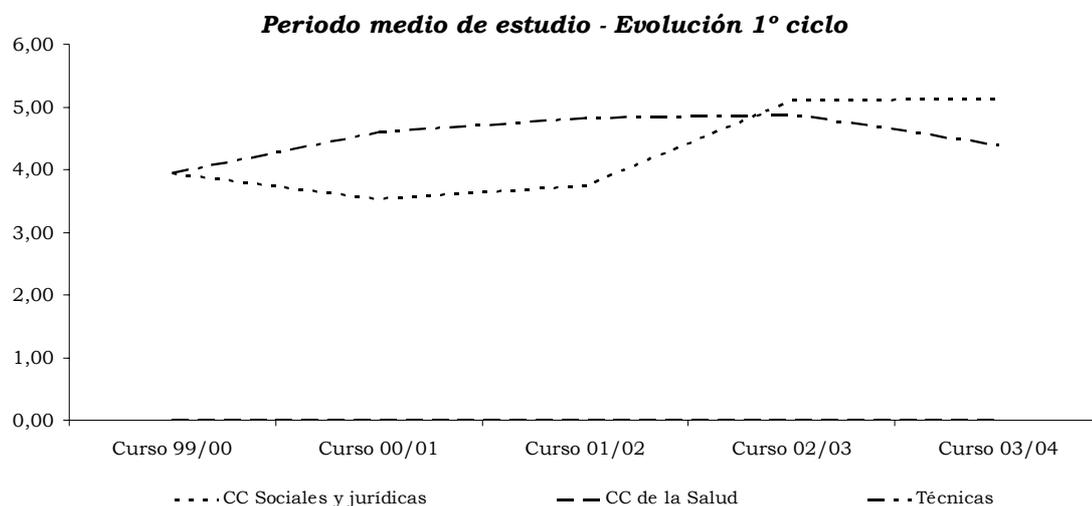
E) Periodos medios de estudio.

Respecto al periodo medio de estudio para que un alumno obtenga su titulación, destacan las titulaciones correspondientes a las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias Experimentales, de 1º y 2º ciclo, tal y como puede observarse en el siguiente gráfico:



En cuanto a la evolución de los periodos medios de estudio, en 1º ciclo el periodo medio correspondiente a las titulaciones de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas han aumentado ligeramente respecto al curso 99/00, hasta situarse en 5,13 y 4,40 años respectivamente. Por lo que respecta al 1º y 2º ciclo en Humanidades el periodo medio de estudios ha disminuido hasta situarse en el curso 03/04 en 6,34 años, mientras que en

Ciencias Sociales y Jurídicas ha experimentado un aumento alcanzando un periodo medio de 8,02 años.



IV.3.3.6. CRÉDITOS IMPARTIDOS Y ALUMNOS Y CRÉDITOS MATRICULADOS

El cociente de créditos matriculados por crédito impartido, representado en el gráfico siguiente por el tamaño de las esferas, indica, en términos medios, el número de alumnos que en cada grupo de enseñanza recibe su formación universitaria.

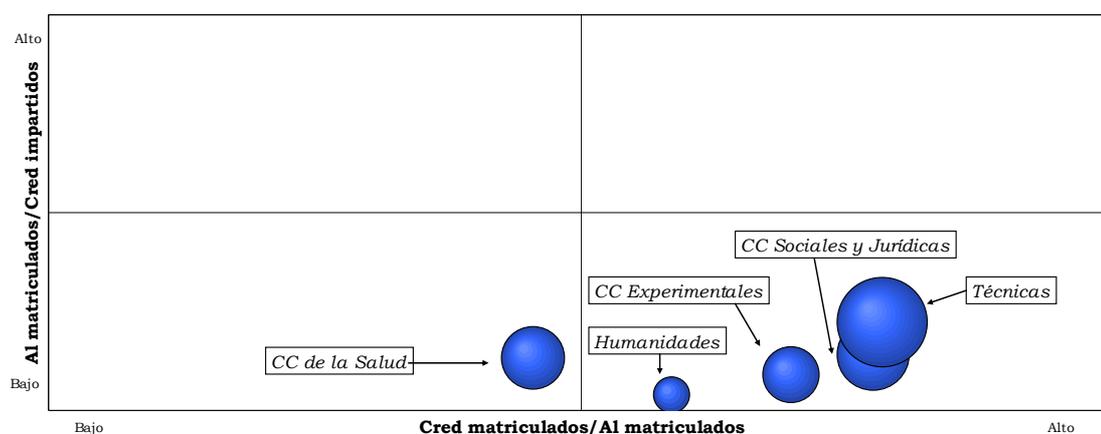
Este índice puede descomponerse en dos factores recogidos en el gráfico que se muestran a continuación:

- Alumnos matriculados por crédito impartido: muestra la utilidad relativa de la docencia impartida.

- Créditos matriculados por alumno matriculado: expresa, en términos relativos, la dedicación del alumnado a su formación universitaria.

La mayor eficiencia de la docencia universitaria se producirá cuanto más grande sea la esfera y más hacia arriba y hacia la derecha esté situada en los ejes, es decir, cuanto más alejado se encuentre del vértice de origen.

Créditos matriculados por crédito impartido



El análisis tridimensional del cociente de créditos matriculados por créditos impartidos pone de manifiesto que en la rama de Ciencias de la Salud la media de créditos matriculados por alumno es baja. Por otra parte, la relación de alumnos matriculados por crédito impartido es inferior a la media en las ramas de Humanidades y Ciencias Experimentales. En consecuencia, las ramas de Humanidades junto con Ciencias Experimentales presentan los menores ratios de créditos matriculados por crédito impartido (alumnos por clase) de todas las ramas de la Universidad.

IV.3.3.7. BECAS CONCEDIDAS ALUMNOS

Las becas pueden haber sido concedidas a los alumnos por el Ministerio de Educación, por la propia Universidad o por otros entes. En el curso 03/04 se concedieron 1.226 becas a alumnos, que supusieron un coste total de 2.801 miles de euros. De este importe total, 2.471 miles de euros, es decir, un 88% fue concedido por el Ministerio.

IV.3.3.8. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE

La Universidad de Burgos ha participado en los diferentes planes de Evaluación Institucional, promovidos por el Consejo de Universidades (CU), el Consejo de Coordinación Universitaria (CCU) y la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

IV.3.3.9. PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL E INDICADORES DE LA BOLSA DE TRABAJO

A través de una colaboración con el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (ECyL), dentro de las instalaciones de la Universidad, un equipo de profesionales proporciona atención personalizada para solventar todas las dudas y ayudar en las necesidades para la búsqueda de empleo y la creación de empresas.

Asimismo, se puede participar en los distintos Grupos de Trabajo reducidos que se realizan, denominados “Búsqueda de Empleo”, “Taller de Entrevista de Selección”, “Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación” e “Información y Motivación para el Autoempleo”.

Desde la Unidad de Empleo, la Universidad cuenta con un sistema informatizado para la gestión laboral de ofertas que se reciben para titulados universitarios.

IV.3.4. CONTABILIDAD ANALITICA

La Universidad de Burgos no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita obtener información relativa a los costes incurridos en el ejercicio 2003. Por ello, la información que se detalla a continuación constituye una mera estimación realizada por este órgano de fiscalización para disponer de cifras orientativas que puedan ayudar en este proceso de control y en una hipotética toma de decisiones.

IV.3.4.1. COSTE DE LA UNIVERSIDAD

La estimación del coste de la Universidad de Burgos en el ejercicio 2003, nos arroja la cifra de 46.247 miles de euros.

Esta cifra ha sido estimada a partir de dos tipos de costes:

- Costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- Costes calculados, desglosados en un coste financiero de oportunidad y un coste de depreciación, en base a datos contables de la Universidad.

Cuadro 92

(miles de euros)

COSTES DEL PRESUPUESTO	
1 - Gastos de personal	26.260
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	6.379
4 - Transferencias corrientes	1.023
6 - Inversiones reales (solo investigación)	4.103
Total costes del presupuesto	37.765
COSTES CALCULADOS	
Coste financiero	4.539
Coste de depreciación	3.944
Total costes calculados	8.482
SUMA TOTAL	46.247

Estas cifras han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

Cuadro 93

(miles de euros)

Coste de la INVESTIGACIÓN	5.507
Coste de la ENSEÑANZA	40.740

IV.3.4.2. COSTE DE LA ENSEÑANZA

Centrándonos en el coste de la actividad de enseñanza, los costes se imputan a dos tipos de modalidades: la enseñanza oficial y los títulos propios.

Cuadro 94

(miles de euros)

Coste de la ENSEÑANZA OFICIAL	39.319
Coste de los TÍTULOS PROPIOS	1.421

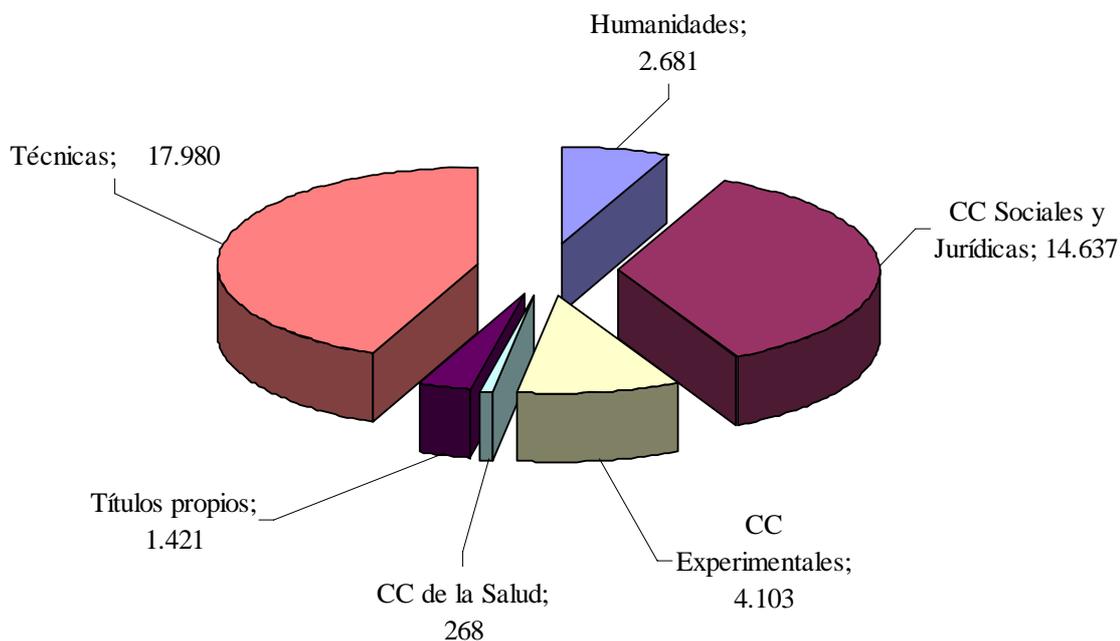
Dentro de la enseñanza oficial existen dos niveles perfectamente diferenciados, 1º y 2º ciclo y 3º ciclo, que es necesario tratar por separado en este estudio de costes:

Cuadro 95
Coste de la enseñanza oficial

(miles de euros)

	1º y 2º ciclo	3er ciclo	Total
Humanidades	2.369	312	2.681
CC Sociales y Jurídicas	14.540	96	14.637
CC Experimentales	3.995	108	4.103
CC de la Salud	268	0	268
Técnicas	17.594	37	17.631

En el siguiente gráfico desglosa el coste de las distintas ramas de la enseñanza oficial y el de los títulos propios, calculados mediante la aplicación de diversos criterios:



IV.3.4.3. INDICADORES DE COSTE

Con base en los datos obtenidos en el apartado anterior, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza impartida por la Universidad.

El **coste del crédito impartido** por ramas de enseñanza (coste de la rama de enseñanza entre los créditos impartidos en la misma) revela que los más elevados son los correspondientes a las titulaciones de la rama de Técnicas y Ciencias Experimentales, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 96

(en euros)

Humanidades	3.066
CC Sociales y Jurídicas	3.939
CC Experimentales	5.387
CC de la Salud	3.858
Técnicas	5.496

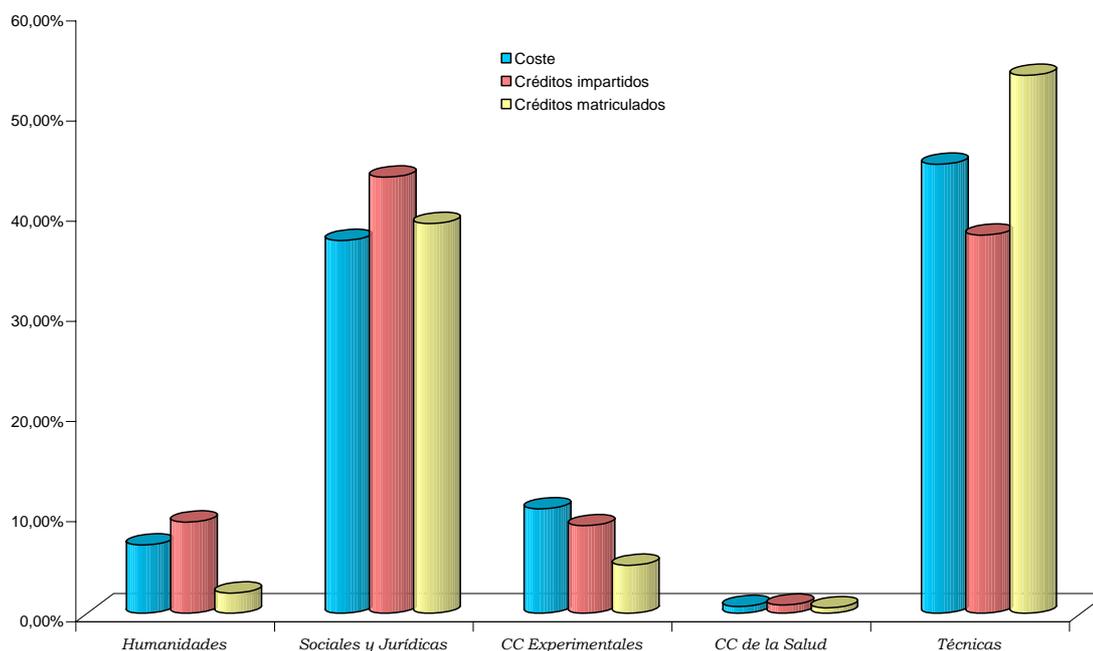
El coste del crédito matriculado (coste de la rama de enseñanza entre los créditos matriculados en la misma) pone de manifiesto que los costes más onerosos son los correspondientes a las titulaciones de las ramas de Humanidades y Ciencias Experimentales, respectivamente.

Cuadro 97

(en euros)

Humanidades	222,95
CC Sociales y Jurídicas	70,79
CC Experimentales	158,07
CC de la Salud	91,63
Técnicas	62,08

En el siguiente gráfico se recogen las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y los costes por ramas de enseñanza:



El **coste por curso de un alumno equivalente** a tiempo completo (coste de la rama de enseñanza entre los alumnos equivalentes en la misma), pone de manifiesto, que en 1º y 2º ciclo, los alumnos más costosos son los correspondientes a Humanidades y Ciencias Experimentales, mientras que los más económicos son los de Técnicas. Por su parte, en 3º ciclo el mayor coste se produce también en Humanidades.

Por otra parte, el cálculo de los alumnos equivalentes para cada una de las ramas de enseñanza, tal y como se ha indicado en el apartado de docencia, se obtiene mediante el cociente entre los créditos matriculados y los créditos medios por curso.

Cuadro 98
Coste por curso del alumno equivalente a tiempo completo.

	(en euros)	
	1º y 2º ciclo	3er ciclo
Humanidades	13.377	2.738
CC Sociales y Jurídicas	4.631	1.632
CC Experimentales	10.112	1.565
CC de la Salud	6.506	0
Técnicas	4.576	642

Por otro lado, los títulos propios tienen un coste por alumno y curso de 4.721 euros.

El **coste del curso por profesor equivalente** (coste de la rama de enseñanza entre los profesores equivalentes para cada una de las ramas), detallado en el cuadro que se adjunta a continuación, revela que Ciencias Sociales y Jurídicas es la rama que mayor valor alcanza.

El cálculo de los profesores equivalentes para cada una de las ramas de enseñanza, tal y como se ha indicado en el apartado de docencia, se ha obtenido a partir de la matriz de créditos impartidos por los Departamentos de la Universidad en el curso 03/04.

Cuadro 99
Coste del curso por profesor equivalente

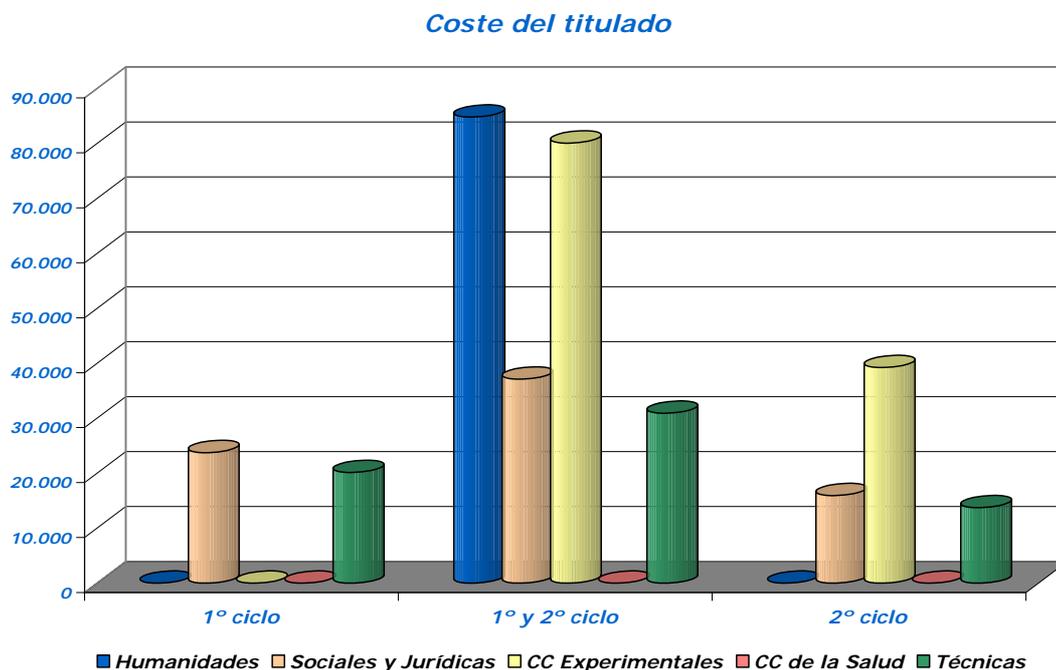
	(en euros)
Humanidades	62.890
CC Sociales y Jurídicas	76.112
CC Experimentales	50.414
CC de la Salud	72.627
Técnicas	68.649

Por último, en el siguiente cuadro se recoge el **coste del titulado**, obtenido a partir del coste por alumno equivalente y al periodo medio de estudios.

Cuadro 100

	(en euros)		
	1 ^{er} ciclo	1º y 2º ciclo	3er ciclo
Humanidades	0	84.810	0
CC Sociales y Jurídicas	23.755	37.137	15.929
CC Experimentales	0	80.083	39.233
CC de la Salud	0	0	0
Técnicas	20.136	30.937	13.729

De forma gráfica:



IV.3.5. INFORMÁTICA

El Servicio de Informática de la Universidad depende del Vicerrectorado de Gestión y Recursos.

La gestión de cursos se lleva a cabo a través de una página de entrada con un único registro de conexión que proporciona acceso a las notas obtenidas. Sin embargo, no facilita el acceso al contenido de todos los cursos matriculados, ni a las evaluaciones, ni a los exámenes, ni a la página web del profesor si existe.

El sistema informático que tiene la Universidad está instalado en otras Universidades públicas y permite obtener la totalidad de los estados y anexos que forman las cuentas anuales, si bien no cuenta con un módulo para la planificación y seguimiento de la presupuestación plurianual ni con un módulo para el desarrollo de la contabilidad analítica

La gestión de compra de equipamiento informático para el área de gestión se encuentra centralizada, si bien la adquisición de equipamiento informático para todo el campus no se encuentra centralizada.

De acuerdo con los datos reflejados en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Burgos, el Servicio de Informática cuenta con una dotación de 27 puestos, desglosados de la siguiente manera:

Cuadro 101

	Funcionarios	Laborales
Titulados Superiores	4	
Titulados Grado Medio	7	
Operadores	15	
Puesto base	1	
TOTAL	27	

De los anteriores 27 puestos, a 31 de diciembre de 2.003, el número de titulados en el Servicio de Informática era de 18, ascendiendo a 25 el número de personas a tiempo completo que se encontraban en el mismo.

Durante el periodo 2000-2003 tres personas han abandonado el servicio, habiéndose incorporado en el mismo periodo 3 personas nuevas.

Los equipos gestionados por los Departamentos son aproximadamente unos 2.400, contando además con 20 ordenadores centrales del Sistema de Tecnologías de la Información y Comunicación. La Universidad no tiene ningún ordenador central para formación a través de internet.

Respecto a las aulas y equipamientos informáticos que sirven de soporte a la docencia e investigación, el Servicio de Informática gestiona un total de 32 aulas con un número aproximado de 600 ordenadores.

Por otro lado, los beneficios a los usuarios que proporcionan los sistemas informáticos implantados son básicamente los siguientes:

- a) Personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y de servicios (PAS)

- Correo electrónico PDI: 600 cuentas de correo.
- Correo electrónico PAS: 320 cuentas de correo.
- Acceso a las notas de todos los alumnos, incluyendo las medias.
- Acceso web al correo electrónico.
- Se proporciona a los investigadores soporte informático (copias de CDROM, publicación de tesis, escaneado diapositivas....).
- Se facilita software específico de carácter científico.
- Se permite al profesor establecer los atributos de un examen.

El porcentaje de cálculo científico realizado en ordenadores al servicio de la Universidad o externo no ha sido determinado por la Universidad de Burgos.

El número de personas del Servicio de Informática, dedicadas exclusivamente a soporte a la docencia e investigaciones, es de 10, siendo también 10 el número de personas equivalentes a jornada completa dedicadas a soporte a la docencia e investigación.

El 80% de las aulas informáticas es administrada por el servicio de informática que, sin embargo, no administra otros espacios docentes (aulas de electrónica, robótica, etc.).

b) Alumnos

- Acceso a correo electrónico.
- Acceso a sus notas.

V. CONCLUSIONES

Área de organización.

1) En los órganos de gobierno y representación de la Universidad, participan como miembros de los mismos el 72% de la plantilla. Esta circunstancia implica cierta complejidad en la toma de decisiones. (apartado IV.1.1.3.)

2) El bajo grado de recaudación de los ingresos, tal como se indica en el apartado IV.1.1.5, esta provocando problemas de liquidez a la Universidad. (apartado IV.1.1.5) ⁽⁷⁾

3) Los medios materiales y humanos destinados al Servicio de Control Interno son insuficientes, teniendo en cuenta el volumen de recursos gestionado por la Universidad. (apartado IV.1.2.2)

Área económico-financiera.

4) Las cuentas anuales de la Universidad de Burgos del ejercicio 2003 fueron formuladas por el Gerente el 10/06/2004, es decir, fuera del plazo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico, que establece la normativa estatal supletoriamente aplicable. (apartado IV.2.1.1)

5) Las cuentas anuales de la Universidad de Burgos del ejercicio 2003 fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León y de la firma auditora contratada por la misma el 18/06/2004, es decir inmediatamente después de su formulación. (apartado IV.2.1.2)

6) El informe de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Burgos correspondiente al ejercicio 2003 se emitió con fecha de 21/09/2004, por lo que fue emitido con un retraso de tres días respecto al plazo máximo establecido en la normativa aplicable. (apartado IV.2.1.2)

7) Las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad, fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Social el 29/07/2004, por lo que de conformidad con la Ley de

⁽⁷⁾ Conclusión modificada en virtud de nuevas comprobaciones

Universidades de Castilla y León las cuentas de la Universidad de Burgos de ese ejercicio no fueron aprobadas dentro del plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico. (apartado IV.2.1.3)

8) Las cuentas anuales del ejercicio 2003, de las entidades en las que la Universidad a 31/12/2003 tenía participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, no fueron aprobadas por el Consejo Social. (apartado IV.2.1.3)

9) Las cuentas anuales del ejercicio 2003 fueron remitidas a la Junta de Castilla y León el 29/08/2004. Es decir antes de la emisión del informe de auditoría (21/09/2004) y fuera del plazo establecido en la Ley de Universidades de Castilla y León (31/07/2004). (apartado IV.2.1.4)

10) Las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad de Burgos fueron redactadas de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública (estatal) y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado. La Universidad, en tanto no se establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades Públicas de Castilla y León, debe adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. (apartado IV.2.1.5)

11) La Universidad de Burgos no aprobó sus presupuestos antes del 1 de enero del ejercicio al que corresponden, y en consecuencia prorroga automáticamente los del ejercicio anterior. (apartado IV.2.2.2)

12) La Universidad de Burgos no ha ajustado el desarrollo y la ejecución de su Presupuesto a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa autonómica supletoriamente aplicable. Asimismo tampoco ha modificado sus normas de gestión económica y financiera para adaptarlas a lo dispuesto en esa normativa. (apartado IV.2.2.3)

13) Las transferencias de crédito tramitadas en el ejercicio 2003, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Universidades de Castilla y León, fueron aprobadas por el Rector de la Universidad. Por lo que de conformidad con la normativa mencionada no fueron aprobadas por el órgano competente. (apartado IV.2.2.4.2)

14) Los derechos de cobro derivados de la parte aplazada de las matrículas del curso 2003/2004 por importe de 2.522 miles de euros, fueron considerados por la Universidad como deudores presupuestarios e imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio de matriculación, es decir, 2003. De conformidad con los Principios Contables Públicos, dichos deudores debieron ser presupuestarios en el ejercicio de su vencimiento y en consecuencia imputados a los Presupuestos de ingresos del ejercicio 2004. Como resultado de lo anterior, el saldo presupuestario y el remanente de tesorería deben disminuirse en el importe mencionado. (apartado IV.2.2.5.2.A)

15) La Universidad aplicó al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003, 854 miles de euros correspondientes a las becas del curso 2002/2003, que fueron cobradas en el ejercicio 2003. De conformidad con los Principios Contables Públicos, este importe debió dar lugar al reconocimiento de derechos y a su correspondiente imputación presupuestaria en el ejercicio 2002. Como resultado de lo anterior, el saldo presupuestario debe disminuirse en este importe (apartado IV.2.2.5.2.A)

16) La Universidad debe recoger en partidas diferenciadas del capítulo III “Tasas y otros ingresos” de su Presupuesto de ingresos, en lugar de en el capítulo IV “Transferencias corrientes”, la parte de los precios públicos, que no habiendo sido satisfecha por los alumnos en el momento de matricularse, por aplicación de las exenciones y reducciones legalmente establecidas, es susceptible de compensación.(apartado IV.2.2.5.2.A)

17) La Universidad debió considerar como gastos con financiación afectada, los gastos presupuestarios en los se que incurre como consecuencia de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, de conformidad con sus Normas de gestión económica y financiera para el ejercicio 2003. (apartado IV.2.5.2.A)

18) La Universidad, reconoció derechos por un importe de 5.638 miles de euros, derivados de la transferencia para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin haberse cumplido los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos para el reconocimiento de dichos derechos. Como resultado de lo anterior el saldo presupuestario del ejercicio, el resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería están sobrevalorados en ese importe. (apartado IV.2.5.2.B)

19) La Universidad, reconoció derechos por un importe global de 1.474 miles de euros derivados de subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER 2000-2006 sin haberse cumplido los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos para el reconocimiento de dichos derechos. Como resultado de lo anterior, el saldo presupuestario del ejercicio y el resultado económico-patrimonial deben disminuirse en 1.474 miles de euros, mientras que el remanente de tesorería debe rebajarse en esa misma cantidad.(apartado IV.2.2.5.2.C)

20) La Universidad, por el importe de la variación neta producida, entre los importes efectivos de las disposiciones y las reposiciones efectuadas, derivadas de la póliza de crédito suscrita con la Caja de Ahorro de Burgos, debió incrementar el saldo presupuestario del ejercicio en 2.445 miles de euros. (apartado IV.2.5.2D)

21) La Universidad debe registrar en la cuenta 103 “Patrimonio recibido en cesión” del PGCPCL los dos inmuebles recibidos en cesión, por un valor de 5.940 miles de euros, correspondiendo a terrenos 4.875 miles de euros y a construcciones 1.065 miles de euros, de conformidad con lo establecido en el documento nº 6 del Inmovilizado no financiero de los Principios Contables Públicos.(apartado IV.2.3.1.1 A)

22) En relación a la cuenta 229 “Otro inmovilizado material” del PGCPCL, se ha puesto de manifiesto que al inicio del ejercicio 2003 ya existía una diferencia entre los datos reflejados en inventario y contabilidad de 3.945 miles de euros, correspondientes a los fondos bibliográficos de la Universidad. Asimismo, en las altas de fondos bibliográficos del ejercicio, se ha constatado otra diferencia de 735 miles de euros en esta misma cuenta del PGCPCL. En consecuencia, la diferencia existente a 31/12/03, entre los datos reflejados en el inventario de la Universidad y los registrados en contabilidad asciende a 4.680 miles de euros. (apartado IV.2.3.1.1 A)

23) La Universidad no había reflejado hasta el ejercicio 2003 la amortización acumulada de las construcciones, por importe de 4.345 miles de euros. El ajuste correspondiente lo reflejó contablemente mediante un asiento directo contra la cuenta 120 “Resultados positivos de ejercicios anteriores” del PGCP. Sin embargo, debió imputarse a la cuenta 6799 “Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” del PGCPYL.(apartado IV.2.3.1.1 A)

24) La Universidad no suministró, mediante anexos o notas a sus cuentas anuales, información correspondiente a su volumen de inmovilizado en curso, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.4 del documento nº 6 del Inmovilizado no financiero de los Principios Contables Públicos. (apartado IV.2.3.1.1 A)

25) La Universidad, a 31 de diciembre de 2003, no tenía contratadas pólizas de seguro con entidades aseguradoras para dar cobertura a los riesgos a los que se encuentra expuesto su inmovilizado material, por lo que en el caso de producirse un siniestro, las pérdidas materiales que se derivarían del mismo deberían ser soportadas exclusivamente por la Universidad. (apartado IV.2.3.1.1 A)

26) Algunas fincas y edificios propiedad de la Universidad, no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad. (apartado IV.2.3.1.1 A)

27) La Universidad debe contabilizar la participación que tiene en la Fundación General de la Universidad, por un importe de 601 miles de euros, en la cuenta 250 "Inversiones financieras permanentes en capital", de conformidad con lo establecido en la norma nº 7 del PGCPCL. (apartado IV.2.3.1.1 B)

28) La Universidad debe registrar como un mayor valor de los terrenos afectados al Plan Parcial Sedera, las aportaciones realizadas a la Junta de Compensación, por un importe de 730 miles de euros, teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma nº 3 a) del PGCPCL y la doctrina emanada del ICAC. (apartado IV.2.3.1.1 B)

29) La Universidad en ejercicios anteriores al 2003, reconoció derechos derivados de subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER 2000-2006 por un importe de 663 miles de euros, de los cuales 444 miles de euros estaban pendientes de cobro al finalizar el ejercicio 2003. Estos derechos que fueron reconocidos e imputados a Presupuestos de ejercicios anteriores al 2003, incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos, se encuentran pendientes de cobro a 31/12/2003, por lo que el remanente de tesorería y el resultado económico-patrimonial están sobrevalorados en 444 miles de euros. (apartado IV.2.3.1.2.C)

30) La Universidad, respecto a las cuentas restringidas de recaudación, no dispone de procedimientos escritos para controlar las operaciones que se realizan en las mismas. (apartado IV.2.3.1.2 C)

31) La Universidad, al finalizar el ejercicio 2003, no había adaptado el tratamiento contable de los libramientos de pagos a justificar al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. (apartado IV.2.3.1.2 C)

32) La Universidad no periodificó los intereses explícitos devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2003, derivadas de la póliza de crédito suscrita con la Caja de Ahorros de Burgos, de conformidad con el principio del devengo y del Documento nº 5 de los Principios Contables Públicos, relativo al Endeudamiento Público. (apartado IV.2.3.2.4.A)

33) La Universidad en el ejercicio 2003 presentó las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido trimestralmente y no con periodicidad mensual, pese a que en ese ejercicio tenía la consideración de Gran Empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido. (apartado IV.2.3.2.4.A)

34) La Universidad al realizar las declaraciones-liquidaciones trimestrales del IVA, no incluyó la totalidad de las cuotas devengadas en ese periodo de liquidación. (apartado IV.2.3.2.4.A)

35) La Universidad no periodificó los ingresos derivados de los precios públicos por cursos académicos en función del principio contable del devengo. Como consecuencia de lo anterior la cuenta del resultado económico patrimonial del 2003 recoge ingresos que correspondían al ejercicio 2004, y por ello el resultado económico-patrimonial disminuye en 1.615 miles de euros. (apartado IV.2.3.2.4.B)

36) La Universidad no efectuó la periodificación de los ingresos correspondientes a los contratos del art. 83 de la LOU, ni los relativos a los convenios. (apartado 2.3.2.4.B)

37) La Universidad reflejó contablemente los ingresos correspondientes a los precios públicos no satisfechos por los alumnos en el momento de matricularse, que son susceptibles de compensación, en la cuenta 750 "Transferencias corrientes" y no en la cuenta la cuenta 741

“Precios públicos por la prestación de servicios públicos”, tal y como establece el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. (apartado IV.2.4.1)

38) La Cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad arroja un ahorro de 3.094 miles de euros, como diferencia entre unos ingresos y beneficios de 42.420 miles de euros y unos gastos y pérdidas de 39.326 miles de euros. Como consecuencia de los ajustes efectuados por el Consejo de Cuentas, los ingresos y beneficios se disminuyen en 9.581 miles de euros y los gastos y pérdidas se incrementan en 5.034 miles de euros, por lo que la cuenta del resultado económico-patrimonial arroja finalmente un resultado tras ajustes de 11.521 miles de euros negativos. (apartado IV.2.4.3)

39) El saldo presupuestario del ejercicio ascendió a 2.446 miles de euros. No obstante tras la aplicación de los ajustes de este informe, este importe debe disminuirse en 8.288 miles de euros, de tal manera que el saldo presupuestario, tras ajustes, ascendió a 5.842 miles de euros negativos. (apartado IV.2.2.5.3)

40) La Universidad no calcula el superávit o déficit de financiación del ejercicio. (apartado IV.2.2.5.3)

41) Las desviaciones de financiación del ejercicio 2003 de gastos con financiación afectada (calculadas de forma manual por la Universidad y no tenidas en cuenta para calcular el superávit o déficit de financiación del ejercicio) ascendieron a 365 miles de euros negativos, mientras que las desviaciones de financiación del ejercicio que resultarían de la aplicación de los ajustes de este informe serían 1.839 miles de euros negativos. El déficit de financiación del ejercicio considerando estas últimas desviaciones sería de 4.003 miles de euros negativos. (apartado IV.2.2.5.3)

42) El remanente de tesorería del ejercicio ascendió a 3.039 miles de euros, de los cuales 629 miles correspondían al remanente de tesorería afectado y 2.410 miles de euros al no afectado. No obstante tras la aplicación de los ajustes de este informe, este importe debe disminuirse en 10.323 miles de euros, de tal manera que el remanente de tesorería tras ajustes sería de 7.284 miles de euros negativos, de los que 525 miles de euros son afectados y 7.809 miles de euros negativos no afectados. (apartado IV.2.2.5.4)

43) Los ajustes efectuados en las cuentas anuales son consecuencia de la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y los Principios Contables Públicos. La mayor parte de estos ajustes son consecuencia del inadecuado reconocimiento de derechos a cobrar por parte de la Universidad. No obstante, debe tenerse en cuenta que el cobro de los ingresos correspondientes a estos derechos se produjo, en su práctica totalidad, a lo largo de los ejercicios 2004 y 2005.

44) Se cumple adecuadamente el art. 57 del TRLCAP.(apartado IV.2.5.2)

45) Se han detectado los siguientes incumplimientos, en función de la fase del procedimiento de contratación.(apartado IV.2.5.3)

- Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación
 - Se constata la existencia de actas de replanteo que tienen el carácter de viables con observaciones, sin que se especifiquen dichas observaciones.

- Procedimientos y formas de adjudicación
 - El sistema de presentación de ofertas en 3 sobres, sin establecer umbrales de puntuación que determinen distintas fases de valoración aplicando el art. 86.2 del TRLCAP, incumple el art. 80 del RLCAP.
 - La ponderación y valoración de los criterios en los PCAP, al no fijarse el sistema de reparto de la puntuación de cada criterio incumplen el art. 86.2 y atenta contra los principios de publicidad, igualdad y concurrencia que deben presidir la contratación pública.
 - Los topes de puntuación señalados en distintos criterios de adjudicación incumplen el principio de mayor puntuación a la mejor oferta que establece la legislación aplicable.
 - La utilización del criterio de control de calidad incumple lo señalado en el art. 50 del TRLCAP y el procedimiento de descuento en el precio del contrato de la oferta al control de calidad del adjudicatario no tiene amparo legal, sin que se

haya adaptado el procedimiento al criterio ya fijado por el Tribunal de Cuentas en relación con la contratación de esta misma Universidad.

➤ La posterior valoración y ponderación de los criterios por parte de la Mesa, en los contratos anteriormente indicados, sigue siendo incompleta y se produce en un momento en el que aspectos de las ofertas ya son conocidos.

➤ La valoración de criterios basados en el compromiso de adscripción de medios materiales o personales no puede admitirse sin su inclusión con carácter previo en la fase de selección.

- Ejecución y extinción del contrato

➤ En dos de los contratos se han detectado irregularidades en el cumplimiento del plazo de ejecución de los mismos sin que se impusieran las penalidades que pudieran corresponder al contratista.

Subárea de personal

46) La Universidad no ha elaborado procedimientos o desarrollado mecanismos que permitan conocer que las retribuciones percibidas por el profesorado, por la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la LOU, no superan, en ningún caso, los límites establecidos en el art. 5º del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre. Además, la Universidad tampoco tiene establecidos procedimientos de control, que permitan comprobar que ha sido debidamente autorizada la compatibilidad para la realización de los citados trabajos. (apartado IV.3.1.3.2.C)

47) La Universidad imputó las cotizaciones sociales a su cargo correspondientes a diciembre de 2003 a los Presupuestos de 2004, incumpliendo el art. 110 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. En el mismo sentido las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad correspondientes a diciembre de 2002 fueron imputadas a los Presupuestos de 2003. (apartado IV.3.1.3.1)

48) Los expedientes de personal se encuentran archivados en un área común de los servicios administrativos de la Universidad y no en un área restringida que permita asegurar la privacidad de los mismos. (apartado IV.3.1.3.3)

49) Los gastos de personal de esta Universidad se distribuyen, en cuanto a su imputación se refiere, en varios capítulos presupuestarios, lo que no favorece su transparencia y control, sin que existan fundamentos objetivos para ello. (apartado IV.3.1.3.2)

50) Los instrumentos utilizados por la Universidad para la gestión de su personal ponen de manifiesto la existencia de debilidades (apartado IV.3.1.4). Las más significativas son las siguientes:

- La Universidad de Burgos a 31 de diciembre de 2003 carecía de una relación de puestos de trabajo o plantilla del PDI. (apartado IV.3.1.4.2).
- La Universidad de Burgos a 31 de diciembre de 2003 carecía de normas escritas que regularan el procedimiento para la tramitación de las nóminas. (apartado IV.3.1.4.3)
- En el ejercicio 2003, la Universidad de Burgos no contaba con sistemas de control de absentismo aplicables al PAS y al PDI, lo que determina la imposibilidad de poder verificar el nivel de cumplimiento de los horarios por el personal al servicio de la Universidad. (apartado IV.3.1.4.5)
- La Universidad de Burgos no realizó en el ejercicio 2003 ningún tipo de fiscalización previa ni control posterior de la nómina del personal a su servicio. (apartado IV.3.1.4.6)

Subárea de investigación.

51) La Universidad de Burgos en el año 2003 no disponía de un plan estratégico general, ni tampoco de un plan específico de investigación. (apartado IV.3.2.1)

52) El estado de liquidación del Presupuesto de gastos no refleja de forma adecuada los gastos que se derivaron de la ejecución de los contratos de investigación del art. 83 de la LOU, convenios y proyectos de investigación. (apartado IV.3.2.3.3)

Subárea de docencia.

53) Existe un cierto sobredimensionamiento de la capacidad docente de la Universidad frente a la demanda de formación universitaria. (apartado IV.3.3.2).

VI. RECOMENDACIONES

Área de organización

1) La Universidad debería solicitar, con suficiente antelación, la autorización de los costes de personal a la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la aprobación de su presupuesto anual. (apartado IV.1.1.5)

2) La Universidad de Burgos junto con el resto de las Universidades públicas, debería dirigirse a la Comunidad Autónoma, para que esta última valore la posibilidad de establecer un nuevo sistema de financiación. En este sentido, teniendo en cuenta la previsión normativa contenida en los arts. 81.1 de la Ley Orgánica de Universidades y 38.2 de la Ley de Universidades de Castilla y León, podría resultar interesante la aprobación por parte de la Comunidad Autónoma de un contrato-programa de carácter plurianual que, mediante indicadores cuantificables, permitiera vincular la financiación autonómica con la consecución por parte de la Universidad de sus objetivos. (apartado IV.1.1.5) ⁽⁸⁾

3) La Universidad debería crear un registro permanente de las entidades en las que ostente participación (apartado IV.1.3.1)

Área económico-financiera.

4) La Universidad de Burgos junto con el resto de Universidades públicas, deberían solicitar a la Intervención General de la Comunidad la adopción de las medidas pertinentes para la elaboración de un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas de Castilla y León, ya que la elaboración de este plan, al igual que ya ha ocurrido en otras Comunidades Autónomas supondría un importante avance a efectos de la necesaria normalización contable. (apartado IV.1.1.5)

5) La Universidad, debería adaptar la estructura de su Presupuesto a la establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. (apartado IV.2.2.3)

⁽⁸⁾ Recomendación modificada en virtud de nuevas comprobaciones

6) En el futuro, la Universidad debería recoger en un programa específico de su Presupuesto los créditos necesarios para atender las necesidades de personal y medios materiales que requiere el funcionamiento del Consejo Social. (apartado IV.2.2.1)

7) La Universidad de Burgos debería aprobar sus Presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que será de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. (apartado IV.2.2.2)

8) La Universidad de Burgos junto con el resto de Universidades públicas de Castilla y León, deberían solicitar a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la elaboración de normas y procedimientos aplicables al desarrollo y ejecución de los Presupuestos de las Universidades públicas (sobre todo en materia de modificaciones presupuestarias) que resulten adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión. (apartado IV.2.2.3)

9) La Universidad debería contratar las correspondientes pólizas de seguro con entidades aseguradoras, con el fin de dar cobertura a los riesgos a los que se encuentra expuesto su inmovilizado material (apartado IV.2.3.1.1.A)

10) La Universidad debería plantearse qué parte del saldo de la cuenta 490 “Provisión para insolvencias” debería regularizarse, teniendo en cuenta la posible prescripción de los derechos de cobro que dieron lugar a la contabilización de la cuenta mencionada, en virtud del principio de prudencia contable. (apartado IV.2.3.1.2.A)

11) La Universidad respecto a los litigios existentes al cierre de cada ejercicio debería determinar la necesidad o no de provisionar los mismos en las cuentas anuales (apartado IV.2.3.1.2.A)

12) La Universidad, respecto a las cuentas restringidas de recaudación, debería elaborar un procedimiento escrito, que recoja las distintas actuaciones por el Servicio de Gestión Académica en el control de estas operaciones. (apartado IV.2.3.1.2.C)

Subárea de contratación

13) La Universidad debería extremar el rigor en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación a fin de dar cumplimiento al art. 86.2 del TRLCAP. (apartado IV.2.5.3.1)

14) Debería eliminarse la práctica del descuento en el precio del contrato del porcentaje ofertado por el adjudicatario al control de calidad. (apartado IV.2.5.3.1)

15) La Universidad debería realizar un seguimiento exhaustivo en la ejecución del contrato a fin de la consecución del interés público perseguido en los términos que originaron la licitación pública. (apartado IV.2.5.3)

Subárea de personal

16) Debería implantarse un sistema centralizado en el Servicio de Personal y Retribuciones que permitiera el control y seguimiento sobre los límites de dedicación y su reflejo en las correspondientes retribuciones del personal docente e investigador. Con dicho sistema se pretende dejar constancia documental de todas y cada una de las compatibilidades, en los correspondientes expedientes de personal, de forma que se permita y facilite su verificación y control. (apartado IV.3.1.3.2.C)

17) La Universidad debería establecer un procedimiento escrito de gestión de personal, que regule el proceso de elaboración de la nómina. (apartado IV.3.1.4.3)

18) La Universidad debería instrumentar los compromisos por pensiones que tiene asumidos con su PAS laboral, mediante contratos de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos. (apartado IV.3.1.3.3)

19) La Universidad debería custodiar de forma más rigurosa los expedientes de personal, con el fin de asegurar su privacidad. (apartado IV.3.1.3.3)

Subárea de investigación.

20) La Universidad debería recoger los gastos presupuestarios que se derivaron de la ejecución de contratos de investigación del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades, convenios y proyectos de investigación dentro del Programa 541A de Investigación Científica de la siguiente forma: (apartado IV.3.2.3.3)

- En el capítulo I “Gastos de Personal” las retribuciones percibidas por el Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y por el personal contratado con cargo a los proyectos, contratos y convenios.
- En el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” los gastos en material ordinario no inventariable; los gastos de manutención, locomoción y alojamiento, gastos de inscripción y otros gastos diversos.
- En el capítulo IV “Transferencias corrientes” las retribuciones percibidas por los becarios de investigación.
- En el capítulo VI “Inversiones reales” las adquisiciones de material inventariable

Subárea de docencia.

21) La Universidad debería implantar un Plan Estratégico en el que se contemple, entre otros aspectos, la adecuación de la carga docente a la demanda y la previsión de la investigación, con el objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles. Debería contener unos objetivos, estrategias y líneas de acción, claramente definidos y mensurables.(apartado IV.3.3.2).

VII. OPINIÓN

VII.1. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

En nuestra opinión, la Universidad de Burgos cumple razonablemente la legalidad que le es aplicable a la actividad que desarrolla, excepto por las limitaciones e incumplimientos descritos en los apartados correspondientes de este informe.

VII.2. OPINIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

En nuestra opinión, las Cuentas Anuales de la Universidad de Burgos correspondientes al ejercicio 2003, representan en sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios presupuestarios y contables que son de aplicación, excepto por las limitaciones y salvedades manifestadas en los apartados correspondientes de este Informe.

Valladolid, 20 de diciembre de 2006

EL PRESIDENTE

Pedro Martín Fernández

ANEXOS

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1.0	Nomenclatura y definiciones
Anexo 3.3-1	Plazas de nuevo ingreso – diversificación
Anexo 3.3-2	Titulaciones – diversificación
Anexo 3.3-3	Titulaciones – catálogo oficial
Anexo 3.3-4	Alumnos de nuevo ingreso – diversificación
Anexo 3.3-5	Alumnos de nuevo ingreso – evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-6	Alumnos de otra Comunidad Autónoma – diversificación
Anexo 3.3-7	Alumnos de otra Comunidad Autónoma – evolución 02/03-03/04
Anexo 3.3-8	Créditos impartidos – diversificación
Anexo 3.3-9	Créditos matriculados – diversificación
Anexo 3.3-10	Créditos matriculados evolución
Anexo 3.3-11	Alumnos matriculados diversificación
Anexo 3.3-12	Alumnos matriculados evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-13	Alumnos equivalentes – diversificación
Anexo 3.3-14	Alumnos equivalentes – evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-15	Alumnos graduados – diversificación
Anexo 3.3-16	Alumnos graduados evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-17	Tasa de éxito
Anexo 3.3-18	Abandonos – diversificación

Anexo 1.0 Nomenclatura y definiciones

ABANDONO

Número de alumnos que no se matriculan en ninguna asignatura por lo menos durante dos cursos académicos consecutivos

ALUMNO

Es la persona matriculada, en la fecha de referencia, al menos en una asignatura de cualquier programa conducente a titulaciones oficiales

ALUMNOS A TIEMPO COMPLETO

Son aquellos alumnos que en los planes estructurados en créditos, se matriculan en 50 o más créditos y en los planes no estructurados en créditos al menos en cuatro asignaturas.

ALUMNOS A TIEMPO PARCIAL

Son aquellos alumnos que en los planes estructurados en créditos, se matriculan en menos de 50 créditos y en los planes no estructurados en créditos en menos de cuatro asignaturas.

ALUMNO DE NUEVO INGRESO EN LA UNIVERSIDAD

Son aquellos alumnos que se matriculan en una universidad por primera vez, sin tener en cuenta si previamente ya han estado matriculados en otro estudio en cualquier Universidad.

ALUMNOS EQUIVALENTES

Son aquellos alumnos matriculados a curso completo que tendría la universidad para un número dado de créditos matriculados. Su número se obtiene dividiendo los créditos matriculados entre el número medio de créditos por curso para cada titulación. El estándar medio de créditos por curso considerados es el siguiente:

Créditos medios por curso

	<u>1^{er} ciclo</u>	<u>1º y 2º ciclo</u>	<u>2º ciclo</u>
Humanidades		60,0	75,0
CC Sociales y jurídicas	68,5	62,0	60,0
CC Experimentales	68,5	62,5	68,0
CC de la Salud	71,0	76,5	63,0
Técnicas	74,0	72,0	73,0

AÑO ACADÉMICO

Unidad temporal que comprende la parte de las dos partes de los dos años naturales.

BECARIO

Alumno que recibe una compensación económica, ya sea la exención de tasas u otro tipo de ayuda.

CAMPUS

Agrupación de distintos Centro en un lugar físico concreto.

CATALOGO OFICIAL DE TITULOS

Relación de los títulos universitarios oficiales existentes. Los títulos oficiales que integran el Catalogo se relacionan en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, debiendo añadir a dichas titulaciones las aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

CICLO

Es el bloque o bloques en que esta estructurado un plan de estudios.

CICLO (PRIMER)

Primer bloque del programa docente en el que no se exige previamente haber cursado estudios universitarios.

CICLO CORTO O PRIMER CICLO TERMINAL

Primer bloque del programa docente en el que no se exige previamente haber cursado estudios universitarios. La superación del primer ciclo terminal o ciclo corto conduce a la obtención de un título de Diplomado, Ingeniero técnico, Maestro o Arquitecto técnico.

CICLO (SEGUNDO)

Es el bloque de cada uno de los programas docentes en los que se exige previamente haber concluido o estar en condiciones de completar un primer ciclo universitario. Tiene una duración de dos o tres años académicos, según lo previsto en cada plan de estudios. La superación del segundo ciclo conduce a la obtención de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

CICLO (TERCER)

Cada uno de los programas docentes conducentes al título de Doctor en los que se exige previamente haber concluido un segundo ciclo universitario.

CRÉDITO

Es una unidad de valoración del plan de estudios que corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o a sus equivalentes.

CRÉDITO IMPARTIDO

Crédito prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

GRADUADO

Alumno que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. Las titulaciones que proyecto de fin de carrera, la realización o no de este proyecto no se incluye en la definición de graduado.

GRUPO

Conjunto de alumnos que reciben simultáneamente el mismo crédito impartido

MATRICULA

Acto administrativo que realiza una persona para inscribirse en un programa docente, con independencia de que el alumno formalice o no en ese momento todos los requisitos (pago) que le requiera la Universidad.

NIVEL DE DIVERSIFICACIÓN

Se entiende como el porcentaje entre el número actual de titulaciones que posee la Universidad en un área determinada respecto de las posibilidades totales que dicha área ofrece el mapa oficial.

El grado de diversificación de la oferta no incluye al aumento de la oferta académica como consecuencia de la implantación de los nuevos planes de estudio.

OFERTA DE PLAZAS

Número de plazas de nuevo ingreso que se ofrecen en una titulación.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS (PAS)

Personal funcionario o laboral no docente que configura la estructura administrativa, de gestión y de servicios de la Universidad.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)

Esta compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado (Ver profesor funcionario y profesor doctor)

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) A TIEMPO COMPLETO

Es el personal arriba definido que desarrolla una jornada docente de 8 ó más horas semanales o su equivalente en créditos.

PRIMER CICLO

Véase CICLO (PRIMER)

PROGRAMA DE DOCTORADO

Plan de estudios de tercer ciclo conducente a la obtención del título de Doctor.

PROFESOR ASOCIADO

Especialista de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad. Será contratado, con carácter temporal, y con dedicación a tiempo parcial.

PROFESOR CONTRATADO

Incluye ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores, profesores contratados doctores, profesores asociados y profesores visitantes.

PROFESOR EMERITO

Funcionario jubilado de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

PROFESOR FUNCIONARIO

Profesor que accede a su puesto a través de la correspondiente oposición. Antes llamado profesor permanente o numerario. (Catedrático, profesor titular y profesor emérito)

PROYECTO DE FIN DE CARRERA

Trabajo necesario para la obtención de algunos títulos universitarios.

RAMAS DE ENSEÑANZA.

Agrupación de títulos en función de su similitud académica.

Se consideran cinco ramas de enseñanza, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, Humanidades, Ciencias Experimentales y Enseñanzas Técnicas.

SEGUNDO CICLO

Véase CICLO (SEGUNDO)

SOLO SEGUNDO CICLO (SSC)

Se trata de estudios autónomos de solo dos años conducentes al título oficial de licenciado o Ingeniero y a los que se accede desde un primer ciclo previo o titulación de primer ciclo.

TERCER CICLO

Véase CICLO (TERCER)

TITULACIÓN

Son títulos universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional los que, a propuesta del Consejo de Coordinación Universitario, sean establecidos con tal carácter por el Gobierno mediante Real Decreto. Estos títulos surtirán efectos académicos plenos y habilitarán para el ejercicio profesional, de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO OFICIAL UNIVERSITARIO

Son aquellos que se obtiene al superar un plan de estudios elaborado y aprobado conforme a directrices generales comunes y a las propias del título y homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria. Los títulos oficiales son los propuestos por el Consejo de Coordinación Universitaria y aprobados por el Gobierno como tales con sujeción a las directrices generales y propias. Tienen validez y carácter general en todo el territorio nacional.

TÍTULO PROPIO

Titulación expedida por una Universidad en el ámbito de su autonomía, tras la superación de un plan de estudios no homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria.

TÍTULO EQUIVALENTE

Titulaciones oficiales que, cursadas fuera de la Universidad, han sido declaradas equivalentes, bien al título de Licenciado, bien al título de Diplomado (ejemplo Técnico en Empresas de Actividades Turísticas, equivalente al título de Diplomado)

Anexo 3.3-1

Plazas de nuevo ingreso - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Plazas ofertadas	%	Plazas ofertadas	%	Plazas ofertadas	%	Plazas ofertadas	%
Humanidades	210	7%	0	0%	210	24%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	1.490	47%	895	49%	415	47%	180	40%
CC Experimentales	210	7%	0	0%	120	13%	90	20%
CC de la Salud	50	2%	50	3%	0	0%	0	0%
Técnicas	1.209	38%	885	48%	144	16%	180	40%
TOTAL	3.169		1.830	58%	889	28%	450	14%

Anexo 3.3-2

Titulaciones - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Nº Títulos	%	Nº Títulos	%	Nº Títulos	%	Nº Títulos	%
Humanidades	1	4%		0%	1	17%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	13	48%	8	50%	3	50%	2	40%
CC Experimentales	2	7%	0	0%	1	17%	1	20%
CC de la Salud	1	4%	1	6%	0	0%	0	0%
Técnicas	10	37%	7	44%	1	17%	2	40%
TOTAL	27		16	59%	6	22%	5	19%

Anexo 3.3-3

Titulaciones - catálogo oficial

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Catalogo	% Univ	Catalogo	% Univ	Catalogo	% Univ	Catalogo	% Univ
	Oficial	Burgos	Oficial	Burgos	Oficial	Burgos	Oficial	Burgos
Humanidades	26	4%			21	5%	5	0%
CC Sociales y Jurídicas	31	42%	14	57%	11	27%	6	33%
CC Experimentales	15	13%	3	0%	8	13%	4	25%
CC de la Salud	9	11%	5	20%	4	0%		
Técnicas	59	17%	38	18%	12	8%	9	22%
TOTAL	140	19%	60	27%	56	11%	24	21%

Anexo 3.3-4

Alumnos de nuevo ingreso - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	A. nuevo	%	A. nuevo	%	A. nuevo	%	A. nuevo	%
	ingreso		ingreso		ingreso		ingreso	
Humanidades	26	1%	0	0%	26	5%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	793	42%	431	35%	279	58%	83	43%
CC Experimentales	59	3%	0	0%	35	7%	24	13%
CC de la Salud	55	3%	55	5%	0	0%	0	0%
Técnicas	954	51%	732	60%	137	29%	85	44%
TOTAL	1.887		1.218	65%	477	25%	192	10%

Anexo 3.3-5

Alumnos de nuevo ingreso - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-52%	0%	-52%	0%
CC Sociales y Jurídicas	-33%	-33%	-19%	-42%
CC Experimentales	-56%	0%	-53%	-60%
CC de la Salud				
Técnicas	0%	-14%	80%	193%
TOTAL	-19%	-19%	-13%	-30%

Anexo 3.3-6

Alumnos de otra Comunidad Autónoma - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos de otra C.A.	%	Alumnos de otra C.A.	%	Alumnos de otra C.A.	%	Alumnos de otra C.A.	%
Humanidades	2	1%	0	0%	2	3%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	75	25%	35	16%	38	54%	2	18%
CC Experimentales	6	2%	0	0%	1	1%	5	45%
CC de la Salud	8	3%	8	4%	0	0%	0	0%
Técnicas	208	70%	174	80%	30	42%	4	36%
TOTAL	299		217	73%	71	24%	11	4%

Anexo 3.3-7

Alumnos de otra Comunidad Autónoma - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades				
CC Sociales y Jurídicas	1%	-33%	138%	-83%
CC Experimentales	-60%	0%	-86%	25%
CC de la Salud				
Técnicas	-37%	-44%	233%	-50%
TOTAL	-28%	-40%	122%	-50%

Anexo 3.3-8

Créditos impartidos - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Créditos impartidos	%	Créditos impartidos	%	Créditos impartidos	%	Créditos impartidos	%
Humanidades	773	9%		0%	773	30%		0%
CC Sociales y jurídicas	3.692	44%	2.453	51%	827	32%	413	39%
CC Experimentales	742	9%		0%	505	20%	237	23%
CC de la Salud	70	1%	70	1%		0%		0%
Técnicas	3.201	38%	2.316	48%	482	19%	404	38%
	8.476		4.838	57%	2.585	30%	1.053	12%

Anexo 3.3-9

Créditos matriculados - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Créditos matriculados	%	Créditos matriculados	%	Créditos matriculados	%	Créditos matriculados	%
Humanidades	10.624	2%	0	0%	10.624	8%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	205.386	39%	117.612	33%	73.960	55%	13.815	42%
CC Experimentales	25.272	5%	0	0%	18.108	13%	7.164	22%
CC de la Salud	2.926	1%	2.926	1%	0	0%	0	0%
Técnicas	283.408	54%	238.341	66%	32.820	24%	12.248	37%
TOTAL	527.616		358.879	68%	135.511	26%	33.226	6%

Anexo 3.3-10

Créditos matriculados - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-55%	0%	-55%	0%
CC Sociales y Jurídicas	-22%	-27%	-21%	-16%
CC Experimentales	-51%	0%	-60%	0%
CC de la Salud				
Técnicas	-3%	-15%	196%	3005%
TOTAL	-17%	-19%	-22%	97%

Anexo 3.3-11

Alumnos matriculados - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos matriculados	%	Alumnos matriculados	%	Alumnos matriculados	%	Alumnos matriculados	%
Humanidades	182	2%	0	0%	182	9%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	3.114	39%	1.683	32%	1.159	57%	272	41%
CC Experimentales	402	5%	0	0%	279	14%	123	19%
CC de la Salud	55	1%	55	1%	0	0%	0	0%
Técnicas	4.276	53%	3.589	67%	423	21%	264	40%
TOTAL	8.029		5.327	66%	2.043	25%	659	8%

Anexo 3.3-12

Alumnos matriculados - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-49%	0%	-49%	0%
CC Sociales y Jurídicas	-27%	-33%	-16%	-27%
CC Experimentales	-53%	0%	-60%	0%
CC de la Salud				
Técnicas	0%	-13%	196%	1367%
TOTAL	-18%	-20%	-21%	28%

Anexo 3.3-13

Alumnos equivalentes - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos equivalentes	%	Alumnos equivalentes	%	Alumnos equivalentes	%	Alumnos equivalentes	%
Humanidades	177	2%		0%	177	8%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	3.140	41%	1.717	34%	1.193	56%	230	46%
CC Experimentales	395	5%		0%	290	14%	105	21%
CC de la Salud	41	1%	41	1%	0	0%	0	0%
Técnicas	3.844	51%	3.221	65%	456	22%	168	33%
TOTAL	7.598		4.979	66%	2.116	28%	503	7%

Anexo 3.3-14

Alumnos equivalentes - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-55%	0%	-55%	
CC Sociales y Jurídicas	-22%	-27%	-21%	36%
CC Experimentales	-52%	0%	-60%	14%
CC de la Salud				
Técnicas	-2%	-15%	196%	3005%
TOTAL	-17%	-19%	-24%	88%

Anexo 3.3-15

Alumnos graduados - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos graduados	%	Alumnos graduados	%	Alumnos graduados	%	Alumnos graduados	%
Humanidades	44	3%	0	0%	44	14%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	647	50%	388	46%	180	59%	79	55%
CC Experimentales	97	8%	0	0%	60	20%	37	26%
CC de la Salud	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Técnicas	505	39%	455	54%	22	7%	28	19%
TOTAL	1.293		843	65%	306	24%	144	11%

Anexo 3.3-16

Alumnos graduados - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-24%	0%	-24%	0%
CC Sociales y jurídicas	-17%	-29%	8%	-21%
CC Experimentales	-10%	0%	-31%	19%
CC de la Salud	0%	0%	0%	0%
Técnicas	27%	14%		
	-4%	-11%	-2%	64%

Anexo 3.3-17

Tasa de éxito

	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades		153%	
CC Sociales y Jurídicas	118%	125%	100%
CC Experimentales		170%	
CC de la Salud			
Técnicas	56%	35%	32%

Anexo 3.3-18

Abandonos - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos abandono	%	Alumnos abandono	%	Alumnos abandono	%	Alumnos abandono	%
Humanidades	30	5%	0	0%	30	16%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	263	40%	137	37%	94	50%	32	37%
CC Experimentales	41	6%	0	0%	25	13%	16	18%
CC de la Salud	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Técnicas	316	49%	237	63%	40	21%	39	45%
TOTAL	650		374	58%	189	29%	87	13%